



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Presidencia de la Junta

Cooperación Transfronteriza. Cursos de portugués.— Orden de 20 de marzo de 2006 por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el periodo 2006-2007 5732

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Explotaciones porcinas. Ayudas.— Orden de 24 de marzo de 2006 por la que se establece la convocatoria de ayudas a titulares de explotaciones porcinas acogidas al Real Decreto 1083/2001, de 5 de octubre, según Decreto 128/2005, de 24 de mayo 5741

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Datos de carácter personal.— Orden de 22 de marzo de 2006 por la que se crea el fichero automatizado “Gestión del correo electrónico del ciudadano” 5749

Consejería de Educación

Investigación. Ayudas.— Orden de 22 de marzo de 2006 por la que se convocan ayudas para la constitución de grupos de trabajo de investigación sobre la historia de la educación en Extremadura 5750

Educación. Ayudas.— Orden de 22 de marzo de 2006 por la que se convocan ayudas para la elaboración y desarrollo de materiales curriculares de carácter interactivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura 5759

Bachillerato. Premios.— Orden de 22 de marzo de 2006 por la que se convocan los premios extraordinarios de las modalidades de Bachillerato correspondientes al curso 2005/2006 5782

Consejería de Cultura

Deportes.— Orden de 22 de marzo de 2006 por la que se convoca concurso para premiar acciones ejemplo de deportividad durante el curso escolar 2005/2006 5788

Juegos Deportivos Extremeños.— Orden de 22 de marzo de 2006 por la que se convoca concurso para la adjudicación del cartel anunciador de los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX), curso escolar 2006/2007 5792

Producción cinematográfica y audiovisual. Ayudas.— Orden de 29 de marzo de 2006 por la que se abre el plazo para presentación de solicitudes referentes a las ayudas a la producción de largometrajes para el año 2006, reguladas en el Decreto 122/2005, de 10 de mayo

5796

Consejería de Bienestar Social

Personas con dependencia. Subvenciones.— Orden de 29 de marzo de 2006 por la que se convocan subvenciones para el apoyo y la atención a las personas con dependencia, para el ejercicio 2006

5821

Consejería de Sanidad y Consumo

Plan Integral de Salud Laboral.— Orden de 23 de marzo de 2006 por la que se establecen las directrices para la elaboración, el seguimiento y la evaluación del Plan Integral de Salud Laboral de la Comunidad Autónoma de Extremadura

5831

Plan Marco de Educación para la Salud de Extremadura.— Orden de 23 de marzo de 2006 por la que se establecen las normas para la elaboración, el seguimiento y la evaluación del Plan Marco de Educación para la Salud en Extremadura

5833

Policía Mortuoria.— Orden de 23 de marzo de 2006 por la que se regulan distintos procedimientos de autorización en Policía Sanitaria Mortuoria

5838

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación

Pruebas selectivas. Lista de espera.— Resolución de 20 de marzo de 2006, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de Baremación en el procedimiento para la integración, por primera vez, en las listas de espera y para actualización de méritos

5842

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 21 de marzo de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 42 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 443/2003

5843

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 21 de marzo de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 942 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 943/2003

5843

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 21 de marzo de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2 de Mérida, en el procedimiento ordinario 631/2004

5844

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 22 de marzo de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 986 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 1521/2003

5844

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 22 de marzo de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 58 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 451/2005

5845

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 27 de marzo de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 115 de 17 de febrero de 2006, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 1531 de 2003

5845

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 13 de marzo de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial,

Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016327 5846

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 14 de marzo de 2006, del Director General de Empleo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 22/2006 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 5847

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 21 de marzo de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007785-000000 5847

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 22 de marzo de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000013-000001 5848

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Expropiaciones. Citación.— Resolución de 27 de marzo de 2006, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Nueva autovía autonómica entre Miajadas y las Vegas Altas (Don Benito - Villanueva de la Serena). Modificado n.º 1” 5848

Expropiaciones. Citación.— Resolución de 28 de marzo de 2006, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Nueva autovía autonómica entre Miajadas y las Vegas Altas (Don Benito - Villanueva de la Serena). Modificado n.º 1” 5849

Consejería de Cultura

Deportes.— Resolución de 20 de marzo de 2006, del Consejero de Cultura, por la que se establece la relación anual de deportistas extremeños de alto rendimiento para el año 2006 5850

Consejería de Sanidad y Consumo

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 16 de marzo de 2006, de la Dirección General de Consumo y

Salud Comunitaria, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada el 6 de julio de 2005 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida y recaída en el procedimiento abreviado n.º 5/05 5859

Consejería de Desarrollo Rural

Vías pecuarias.— Orden de 16 de marzo de 2006 por el que se aprueba el deslinde de la “Cañada de Merinas” en Alcollarín 5859

Vías pecuarias.— Orden de 20 de marzo de 2006 por el que se aprueba el deslinde de la “Cañada de La Raya” en Abertura 5860

IV. Administración de Justicia

Juzgado de 1.ª Instancia N.º I de Valencia de Alcántara

Subastas.— Edicto de 21 de marzo de 2006 sobre subasta acordada en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 50/2001 5861

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Notificaciones.— Anuncio de 15 de marzo de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Ángel Morales Alcalde por exceso en los horarios establecidos 5863

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto Ambiental.— Resolución de 17 de marzo de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de “Construcción línea de media tensión a 20 kV, dos centros de transformación intemperie y redes privadas de baja tensión para electrificación de la finca Dehesa de Zarzalejo en el término municipal de Logrosán” 5864

- Impacto Ambiental.**— Resolución de 20 de marzo de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de L.A.M.T. a 13,2 kV “Entronque Jerte-entronque Tornava-cas”, en el término municipal de Jerte 5864
- Adjudicación.**— Resolución de 20 de marzo de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Control de la producción integrada, inspección fitosanitaria de semillas y plantas de vive-ro, búsqueda de alternativas a fitosanitarios de síntesis, diagnóstico de plagas y enfermedades, y análisis de resi-duos de plaguicidas”. Expte.: 0622041F0003 5865
- Adjudicación.**— Resolución de 21 de marzo de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace públi-ca la adjudicación de “Programa de radio sobre informa-ción de agricultura, ganadería y medio ambiente en una emisora de ámbito regional”. Expte.: 0613123CA001 5865
- Adjudicación.**— Resolución de 21 de marzo de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Dirección y control de las campañas oficiales en materia de sanidad vegetal a realizar en Extremadura, en el año 2006”. Expte.: 06220441F0002 5866
- Adjudicación.**— Resolución de 21 de marzo de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace públi-ca la adjudicación de “Prospección para el control de poblaciones de langosta mediterránea y otros ortópteros asociados, año 2006”. Expte.: 0622121TE004 5866
- Adjudicación.**— Resolución de 21 de marzo de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Asistencia técnica sobre el control de los programas de conservación, mejora, selección y fomen-to de las razas españolas”. Expte.: 0624041F0003 5867
- Concurso.**— Resolución de 27 de marzo de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contrata-ción del suministro “Adquisición de un espectómetro de masa con plasma de acoplamiento inductivo (ICP-MS)”. Expte.: 0631021FD010 5867
- Notificaciones.**— Corrección de errores al Anun-cio de 6 de marzo de 2006 sobre notificación de expe-dientes sancionadores incoados en el Servicio de Sani-dad Animal 5868
- Notificaciones.**— Anuncio de 16 de marzo de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza 5868
- Notificaciones.**— Anuncio de 16 de marzo de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal 5870
- Notificaciones.**— Anuncio de 21 de marzo de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal 5871
- ### Consejería de Economía y Trabajo
- Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 6 de febrero de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001998-016625 5872
- Minas.**— Anuncio de 8 de febrero de 2006 sobre inicio de expediente de declaración de yacimiento de origen no natural denominado “Las Palomas”, n.º YN060003, en la provincia de Badajoz 5872
- Notificaciones.**— Anuncio de 8 de marzo de 2006 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D.ª María José Oliveria Dos Santos 5873
- Notificaciones.**— Anuncio de 8 de marzo de 2006 sobre resolución de devolución de subvenciones para decla-rar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D.ª Almudena Serrano Fanjul 5875
- Notificaciones.**— Anuncio de 8 de marzo de 2006 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D. Diego Matías Chaves Manzano 5876
- Notificaciones.**— Anuncio de 8 de marzo de 2006 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, a D. Ignacio González García 5878
- Notificaciones.**— Anuncio de 8 de marzo de 2006 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar

el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, a D.^a Pastora Ruiz Vargas 5880

Notificaciones.— Anuncio de 15 de marzo de 2006 sobre notificación de resolución de archivo del expediente de “Lexo, C.B.” 5881

Notificaciones.— Anuncio de 15 de marzo de 2006 sobre trámite de audiencia a “Euroficus 2000, S.L.” 5882

Acto de Conciliación. Citación.— Edicto de 14 de marzo de 2006 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Exptes.: 385/06 y 386/06 5883

Acto de Conciliación. Citación.— Edicto de 21 de marzo de 2006 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 242/06 5883

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Adjudicación.— Resolución de 22 de marzo de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación de “Asistencia técnica informática de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura”. Expte.: 05AT0101 5883

Reversión.— Anuncio de 17 de marzo de 2006 por el que se somete a información pública la reversión de terrenos en ambas márgenes de la carretera EX-325. Tramo: EX-110 a la EX-303 por Villar del Rey, pp.kk. 2,900 a 6,640 5884

Reversión.— Anuncio de 17 de marzo de 2006 por el que se somete a información pública la reversión de terrenos en ambas márgenes de la carretera EX-325. Tramo: EX-110 a la EX-303 por Villar del Rey, pp.kk. 10,440 a 12,250 5884

Consejería de Educación

Concurso.— Resolución de 20 de marzo de 2006, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, del suministro de “Equipamiento de mesas de informática biplaza con sillas y de profesor con sillón “La Vera” para varios Centros de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura”. Expte.: 01/6458/06 5884

Concurso.— Resolución de 20 de marzo de 2006, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, del suministro de “Equipamiento de material deportivo para varios Centros de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura”. Expte.: 01/6461/06 5885

Concurso.— Resolución de 23 de marzo de 2006, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, del suministro de “Equipamiento de viviendas para conserjes en Centros de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura”. Expte.: 01/6455/06 5887

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.— Anuncio de 17 de marzo de 2006 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a “Iniciativas Badajocenses, S.L. - Bar Dajla” 5888

Notificaciones.— Anuncio de 20 de marzo de 2006 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a “Eurotyre Talleres: Rueda Cáceres, S.L.” 5888

Notificaciones.— Anuncio de 20 de marzo de 2006 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a D. Fernando López Martínez 5889

Notificaciones.— Anuncio de 20 de marzo de 2006 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a “Supermercados Lidl, S.A.” 5890

Notificaciones.— Anuncio de 20 de marzo de 2006 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a “Supermercados Lidl, S.A.” 5890

Concurso.— Anuncio de 27 de marzo de 2006 por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso y procedimiento abierto, la “Redacción de proyecto y ejecución de la obra de edificio para servicio de depósito, vigilancia controlada y sacrificio de cánidos en Azuaga”. Expte.: 0-06.002 5891

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Notificaciones.— Anuncio de 17 de marzo de 2006 por el que se notifica a D.^a Francisca Collazos Esteban el acuerdo de incoación del procedimiento sancionador en materia de juego 5892

Notificaciones.— Anuncio de 17 de marzo de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador n.º 10208 incoado a D. Sergio García Simón 5893

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Información pública.— Anuncio de 23 de diciembre de 2005 sobre construcción de instalación solar fotovoltaica de 10 kW. Situación: parcela 142 del polígono 12. Promotor: D.ª María Masedo González, en Valle de la Serena 5893

Información pública.— Anuncio de 13 de febrero de 2006 sobre construcción de seis apartamentos rurales. Situación: paraje “La Peraleda”. Promotor: D.ª María Adoración Hernández Avezuela, en Jerte 5894

Información pública.— Anuncio de 16 de febrero de 2006 sobre construcción de explotación porcina. Situación: finca “El Guijarral”, parcelas 40 y 42 del polígono 5. Promotor: D.ª Julia Franco Méndez, en Valverde de Burguillos 5894

Información pública.— Anuncio de 27 de febrero de 2006 sobre construcción de residencia geriátrica. Situación: Ctra. N-630, km 433. Promotor: Rojo Sánchez, S.L., en Hervás 5894

Información pública.— Anuncio de 6 de marzo de 2006 sobre construcción de núcleo zoológico. Situación: parcela 45 del polígono 58. Promotor: D. Sebastián Puerto Minaya, en Guareña 5895

Notificaciones.— Anuncio de 14 de marzo de 2006 sobre notificación de resolución de contrato de compraventa de vivienda de protección oficial reconocida a D.ª Laura Ruiz Moya por Resolución de fecha 18 de julio de 2005, en el expediente 06-NC-0088/2003-2-G 5895

Información pública.— Anuncio de 23 de marzo de 2006 sobre construcción de explotación porcina. Situación: paraje “Dehesa”, parcelas 102 y 103 del polígono 5 y parcelas 24 y 25 del polígono 6. Promotor: D. Francisco Villar Centeno, en Esparragosa de la Serena 5895

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación.— Resolución de 17 de marzo de 2006, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación para la contratación del “Suministro de tubos y sistemas para extracción de sangre mediante vacío para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia, para el ejercicio 2006”. Expte.: CS/08/25/05/CA 5896

Adjudicación.— Resolución de 21 de marzo de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de servicio de “Mantenimiento de cabinas de almacenamiento instaladas en el centro de procesos de datos del Servicio Extremeño de Salud”. Expte.: CSE/00/01/06/PNSP 5896

Adjudicación.— Resolución de 21 de marzo de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de servicio de “Mantenimiento y soporte del aplicativo de gestión del gasto farmacéutico Digitalis”. Expte.: CSE/00/03/06/PNSP 5897

Adjudicación.— Resolución de 21 de marzo de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Mantenimiento de resonancias magnéticas”. Expte.: CSE/00/10/05/PNSP 5897

Concurso.— Anuncio de 17 de marzo de 2006 por el que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del servicio de limpieza de los edificios del Complejo Hospitalario de Cáceres (Hospital “San Pedro de Alcántara” y Hospital “Nuestra Señora de la Montaña”). Expte.: CSE/05/1100003562/06/CA 5897

Concurso.— Anuncio de 27 de marzo de 2006 por el que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del servicio de “Mantenimiento del catálogo centralizado de productos”. Expte.: CSE/99/1100000186/06/CA 5898

Servicio Extremeño Público de Empleo

Adjudicación.— Corrección de errores al Anuncio de 23 de marzo de 2006, por el que se convoca a pública licitación, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de la obra “Construcción de sede del Servicio Territorial del SEXPE y Centro de Empleo en Cáceres”. Expte.: 0-01/2006 SEXPE 5899

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 17 de marzo de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1131/2005 5900

Notificaciones.— Edicto de 20 de marzo de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 995/2005 5900

Notificaciones.— Edicto de 20 de marzo de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 966/2005 5900

Notificaciones.— Edicto de 20 de marzo de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1122/2005 5901

Notificaciones.— Edicto de 20 de marzo de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1288/2005 5901

Notificaciones.— Edicto de 20 de marzo de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1396/2005 5901

Ayuntamiento de Almendralejo

Urbanismo.— Anuncio de 15 de febrero de 2006 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de terrenos de la Ciudad Deportiva 5902

Urbanismo.— Anuncio de 22 de febrero de 2006 sobre Estudio de Detalle 5902

Ayuntamiento de Azuaga

Normas subsidiarias.— Edicto de 24 de marzo de 2006 sobre la aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias 5902

Normas subsidiarias.— Edicto de 24 de marzo de 2006 sobre la aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias 5902

Normas subsidiarias.— Edicto de 24 de marzo de 2006 sobre la aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias 5902

Ayuntamiento de Calamonte

Urbanismo.— Edicto de 13 de marzo de 2006 sobre Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución SUP-II, (AR-01) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento 5903

Ayuntamiento de Calera de León

Urbanismo.— Edicto de 22 de marzo de 2006 sobre Estudio de Detalle 5903

Ayuntamiento de Don Álvaro

Oferta de empleo.— Anuncio de 22 de marzo de 2006 sobre aprobación de la oferta de empleo público para el año 2005 5903

Ayuntamiento de Don Benito

Urbanismo.— Edicto de 23 de marzo de 2006 sobre Estudio de Detalle 5903

Ayuntamiento de Mérida

Información pública. Urbanismo.— Anuncio de 24 de marzo de 2006, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre calificación urbanística de terreno clasificado como suelo no urbanizable de Alcazaba-Holgados para construcción de una nave agrícola en la finca “Las Barberas” 5904

Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez

Urbanismo.— Anuncio de 2 de marzo de 2006 sobre Estudio de Detalle 5904

Urbanismo.— Anuncio de 2 de marzo de 2006 sobre Estudio de Detalle 5904

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

Normas subsidiarias.— Anuncio de 23 de marzo de 2006 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 8 de las Normas Subsidiarias Municipales 5904

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

Urbanismo.— Edicto de 23 de febrero de 2006 sobre Estudio de Detalle 5905

Agrupación de Interés Urbanístico de la U.E. 14 “La Charca” en Talarrubias

Urbanismo.— Anuncio de 22 de marzo de 2006 sobre Programa de Ejecución que desarrolla la actividad urbanizadora de la Unidad de Ejecución n.º 14 de Talarrubias 5905

Sociedad Pública de Televisión Extremeña, S.A.U.

Contratación.— Anuncio de 27 de marzo de 2006 por el que se invita a la presentación de ofertas para la contratación de agencia exclusivista para la comercialización de espacios publicitarios 5905

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

ORDEN de 20 de marzo de 2006 por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el periodo 2006-2007.

El Decreto 58/2005, de 15 de marzo, publicado en el D.O.E. de 22 de marzo de 2005, establece las Bases reguladoras de la concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza y de cursos de portugués, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Disposición Adicional Séptima de la Ley 9/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005 y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

El artículo 4 del citado Decreto dispone que se convoquen independiente cada una de las ayudas que en él se regulan.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del mencionado Decreto, vengo a aprobar, mediante la presente Orden, la convocatoria pública de concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el período 2006-2007 y, conforme a ello.

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene como objeto establecer la convocatoria que regula la concesión de ayudas para la realización de cursos de lengua portuguesa en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

tanto de iniciación como de perfeccionamiento, haciendo especial hincapié en determinados sectores de población.

2. Podrán ser objeto de estas ayudas los siguientes cursos de portugués que se realicen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

a) Cursos de 40 horas que se impartan hasta el 30 de noviembre del año 2006.

b) Cursos de 90 horas que se desarrollen entre el 1 de septiembre del año 2006 y hasta el 31 de mayo del año 2007, siempre que, al menos, se impartan 45 horas antes del 1 de diciembre del año 2006.

Artículo 2. Cuantía de las ayudas y gastos subvencionables.

1. La ayuda para cada curso será, según su duración temporal, de:

— 1.200 euros para los cursos de 40 horas.

— 2.700 euros para los cursos de 90 horas.

2. Estas cantidades se destinarán exclusiva e íntegramente a abonar las retribuciones netas del profesor que imparta el curso, de modo que el sueldo bruto sea, como mínimo, el importe de la ayuda incrementado por el beneficiario en las cantidades que legalmente correspondan.

Si el organizador del curso acordase abonar al profesor una cantidad superior, el exceso será sufragado por éste.

3. No serán subvencionables los gastos de material, organización, coordinación, viajes a Portugal, dietas del profesor derivadas del desarrollo de su actividad, ni cualesquiera otros relacionados con el curso. Tampoco lo serán aquellos que constituyan inversiones reales.

Artículo 3. Financiación.

Las ayudas previstas en la presente Orden de Convocatoria, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), se concederán con cargo a los créditos presupuestarios del Superproyecto 200402019001 Iniciativas Transfronterizas, Proyecto 200402010021 Ayudas para la realización de Cursos de Portugués, dentro de las aplicaciones presupuestarias 02.01.463A 460.00, con una cuantía de 160.000 euros, y 02.01.463A 489.00, con una cuantía de 50.000 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2006, quedando condicionada la concesión de las mismas a las disponibilidades presupuestarias de dicho ejercicio económico.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas para la realización de cursos de portugués:

- Los ayuntamientos y las entidades locales menores de Extremadura.
- Las entidades privadas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que desarrollen su actividad preferentemente en Extremadura.

2. Los solicitantes de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Disponer de estructura y organización suficiente para llevar a cabo la realización del curso solicitado.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social antes de la Propuesta de Resolución de concesión y antes del pago de la ayuda.
- c) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Procedimiento de concesión de las ayudas

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas establecidas en la presente Convocatoria será de concurrencia competitiva.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe de Servicio de Acción Exterior de la Presidencia de la Junta y la Resolución al Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

3. Los proyectos se valorarán, conforme a los criterios establecidos, por una Comisión de Valoración creada al efecto y formada por:

— Presidente: La Directora del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas.

— Vocales:

- Dos Técnicos Superiores del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas, nombrados en el Anexo IV de esta Orden de Convocatoria.

— Secretario: El Jefe de Sección de Asuntos Europeos.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la legislación básica del Estado.

Artículo 6. Solicitudes de ayuda.

1. Las solicitudes de ayuda, dirigidas al Secretario General de la Presidencia de Junta de Extremadura, deberán ajustarse al modelo recogido en el Anexo I de esta Convocatoria.

2. Los solicitantes deberán presentar una solicitud por cada uno de los cursos de portugués para los que se solicite la ayuda.

3. Los solicitantes, junto al formulario de solicitud, deberán presentar:

a) Las entidades privadas sin ánimo de lucro:

— Fotocopia compulsada del D.N.I. o del pasaporte del representante legal.

— Fotocopia compulsada del acta constitutiva de la entidad.

— Fotocopia compulsada de los estatutos de la misma.

— Fotocopia compulsada de la última acta de nombramiento de su representante legal.

b) Los ayuntamientos y entidades locales menores:

— Fotocopia compulsada del D.N.I. o del pasaporte del Alcalde-Presidente.

— Certificado del Secretario del Ayuntamiento en el que conste la identidad del Alcalde y su capacidad de representación.

c) Certificados originales, o fotocopias compulsadas de los mismos, de la Hacienda de la Comunidad Autónoma, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social que acrediten, respectivamente, que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a efectos de la percepción de ayudas públicas.

No obstante, cuando el solicitante lo autorice expresamente en el modelo de solicitud del Anexo I, los anteriores certificados se solicitarán de oficio por el órgano instructor de las ayudas.

Están exentos de presentar los mencionados certificados:

— Los ayuntamientos y las entidades locales menores.

— Los solicitantes que acrediten dicha condición presentando un certificado de exención al respecto, expedido por los organismos

mencionados anteriormente, o, en su caso, declaración jurada que señale la exención y la norma en que se ampara.

d) Declaración responsable de que el solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la forma establecida en el Anexo II de esta convocatoria.

e) Breve proyecto del curso, con el contenido siguiente:

— Programa docente.

— Localidad, calendario, horario y lugar de realización del curso de portugués.

— Fotocopia compulsada del D.N.I., pasaporte o documento que acredite la identidad del profesor destinado a impartir el curso.

— Curriculum vitae del profesor que avale su capacidad docente para la enseñanza del idioma portugués, acompañado de una declaración jurada del profesor en la que se haga constar que los datos contenidos en el mismo son reales y fidedignos.

f) En su caso, Carta de Compromiso de realizar actividades complementarias y/o de entregar material didáctico a los alumnos, incluyendo, en ambos casos, su valoración económica, firmada por el representante legal, según el modelo del Anexo III de esta Convocatoria.

4. Están exentos de presentar la documentación de los párrafos a), b) y c) y el certificado de exención que se establece en el anterior párrafo c), los solicitantes que lo hubieran presentado en alguna de las anteriores convocatorias de ayudas para la realización de cursos de portugués cofinanciados por la Presidencia de la Junta de Extremadura, siempre que no hayan sufrido variaciones y lo hagan constar en la forma establecida en el Anexo II de esta Convocatoria.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompaña de los documentos señalados, se requerirá al interesado para que, en el plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución del Secretario General de la Presidencia de la Junta, que agotará la vía administrativa.

Artículo 7. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde la publicación de la presente Orden de Convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Las solicitudes de ayuda podrán presentarse en el Registro General de la Presidencia de la Junta de Extremadura (Plaza del Rastro, s/n. 06800 Mérida), en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Criterios objetivos de valoración de los proyectos.

Las solicitudes se valorarán conforme a los siguientes criterios de baremación:

a) Cualificación del profesor: de 0 a 2,5 puntos. A estos efectos se valorará:

En primer lugar, entre 0 y 2 puntos en total:

— Ser licenciado en Filología Portuguesa: 1,5 puntos.

— Estar en posesión del Título de Portugués del Ciclo Superior de la Escuela Oficial de Idiomas o del Título DUPLÉ del Instituto Camoes: 1 punto.

Experiencia como profesor de cursos de portugués: hasta un máximo de 1 punto.

En segundo lugar, entre 0 y 0,5 puntos: estar en posesión de un Título que acredite la aptitud pedagógica del profesor, siempre que se cumpla alguno de los requisitos anteriores.

b) Calidad de la enseñanza en atención al programa docente: de 0 a 2,5 puntos.

c) La especialidad del curso en relación con los colectivos profesionales a los que va dirigido, consignado en el modelo de solicitud: de 0 a 2 puntos.

d) Cofinanciación procedente de entidades ajenas a la Junta de Extremadura, para la realización de actividades complementarias y/o para la adquisición y entrega de material didáctico a los alumnos: de 0 a 3 puntos.

Se entiende por actividad complementaria todo tipo de actuación que favorezca el conocimiento de la lengua y cultura portuguesa (visitas culturales, intercambios, exposiciones...) relacionadas con la realización del curso y excluidos los gastos del profesor.

Artículo 9. Criterios de adjudicación.

1. Las ayudas se adjudicarán a los cursos que hayan obtenido mayor valoración según los criterios establecidos en el artículo anterior, teniendo en cuenta las aplicaciones presupuestarias y

que sólo podrá subvencionarse un curso por localidad, salvo en el caso de localidades de más de 50.000 habitantes en los que podrán aprobarse hasta dos cursos.

2. Realizada la adjudicación de acuerdo con el anterior criterio, y en el caso de quedar remanentes y solicitantes, las ayudas restantes se adjudicarán, hasta el límite de cada una de las aplicaciones presupuestarias, a aquellos cursos que hayan obtenido mayor valoración, pudiéndose incrementar, en este supuesto, en uno, el número total de cursos a impartir por localidad. Si continuase habiendo remanentes y solicitantes se procederá de idéntico modo.

3. En caso de empate en la valoración del curso, los criterios para la adjudicación de la ayuda serán por su orden los siguientes:

- Cursos en localidades que no lo tuvieran adjudicado.
- Cursos solicitados por ayuntamientos o entidades locales menores.
- Cursos en localidades de mayor población.
- Cursos que cuenten con mayor financiación externa para la realización de actividades complementarias y/o entrega de material, debidamente acreditada.
- Sorteo, en caso de persistir el empate.

Artículo 10. Valoración, Propuesta y Resolución de concesión de ayudas.

1. Transcurrido los plazos de subsanación de solicitudes, la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos y emitirá un Informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

2. A la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Valoración, ésta, a través del órgano instructor formulará la Propuesta de Resolución al Secretario General.

3. Vista la Propuesta de Resolución, el Secretario General de la Presidencia de la Junta resolverá sobre las solicitudes presentadas, en el plazo máximo de 3 meses contados desde la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta Orden de Convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La Resolución del Secretario General de la Presidencia de la Junta, que agotará la vía administrativa, será motivada de conformidad con los criterios de valoración establecidos, e incluirá la relación de todos los cursos de portugués seleccionados, con indicación de los beneficiarios y de la cuantía concedida. Además, en

la Resolución se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

5. La Resolución de concesión se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y se notificará individualmente a los beneficiarios.

6. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que se haya dictado y publicado la Resolución expresa, la concesión de la ayuda se entenderá desestimada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11. Aceptación de la ayuda.

1. Los beneficiarios de la ayuda, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación individual de la Resolución de concesión, deberán manifestar por escrito la aceptación de la ayuda con las obligaciones que conlleva o la renuncia a la misma, en los términos del Anexo que se publicará con la Resolución.

2. En caso de que el beneficiario no formule la aceptación expresa de la ayuda en el plazo referido, se considerará que renuncia a la ayuda aprobada, lo que será declarado mediante Resolución de Secretario General de la Presidencia de la Junta, que agotará la vía administrativa.

3. En el supuesto de renuncia, el importe de la ayuda se otorgará a aquel o aquellos cursos de portugués que hubiesen obtenido más puntuación dentro de los no seleccionados inicialmente, según los criterios de valoración y, en su caso, de adjudicación establecidos, y teniendo en cuenta la aplicación presupuestaria.

La Resolución que lo acuerde se notificará al interesado o interesados que, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de su recepción, deberá cumplir con la obligación del apartado 1. En caso contrario, o cuando se formule renuncia expresa, se procederá del mismo modo con el siguiente o siguientes proyectos que hubiesen obtenido más puntuación.

Artículo 12. Nombramiento y cambio del profesor.

1. Los beneficiarios de la ayuda en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución de concesión de la ayuda, y en los términos del Anexo que se publicará con la Resolución, deben remitir el nombramiento del profesor del curso indicado en la solicitud.

2. El cambio del profesor o de la localidad de realización del curso deberá ser aprobado mediante Resolución motivada del Secretario General, que agotará la vía administrativa.

La solicitud de cambio del profesor, que deberá justificarse, deberá acompañarse de:

- Declaración jurada de la renuncia a impartir el curso de portugués, realizada por el profesor del curso.
- Fotocopia compulsada del D.N.I., del pasaporte o documento que acredite la identidad del nuevo profesor que se propone para impartir el curso.
- Curriculum vitae del nuevo profesor.

La aprobación del cambio quedará supeditada a una nueva valoración de la solicitud conforme a los criterios establecidos.

Si la puntuación así obtenida fuera inferior a la exigida para la obtención de la ayuda podrá ocasionar la pérdida del derecho a su percepción. En este supuesto se procederá de acuerdo a lo establecido para el supuesto de renuncia en el artículo 11.2.

Artículo 13. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas otorgadas a cada curso de portugués en el marco de la presente Orden de Convocatoria son compatibles con otras ayudas de cualquier Administración pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales que el beneficiario pueda obtener para el mismo curso de portugués, siempre que figuren en la solicitud o sean comunicadas en los términos establecidos en el artículo 14.d), con las limitaciones establecidas en la normativa comunitaria en esta materia y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. El importe de la ayuda otorgada cada curso no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social a efectos de la percepción de ayudas públicas antes de la Propuesta de Resolución de concesión de la ayuda y antes del pago de la misma.
- b) Realizar el curso de portugués de acuerdo con el proyecto aprobado en los plazos, requisito y condiciones que se establecen en el Decreto 58/2005, de 15 de marzo, en la presente Orden de Convocatoria y en la Resolución que apruebe la concesión.
- c) Comunicar al Secretario General de la Presidencia de la Junta, por escrito y con la suficiente antelación, cualquier cambio en las condiciones de realización del curso, especialmente la modificación del profesorado o localidad de impartición. La modificación, que

deberá ser aprobada por el Secretario General de la Presidencia de la Junta mediante Resolución, agotará la vía administrativa.

d) Comunicar al Secretario General de la Presidencia de la Junta la obtención de otras ayudas, ingresos o matrículas del alumnado que financien los cursos subvencionados, tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la realización del curso.

e) Incorporar en cualquier soporte gráfico que se realice con motivo del curso objeto de la ayuda, el logotipo del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas de la Junta de Extremadura según las prescripciones de su manual de identidad corporativa, así como las indicaciones y logotipo establecidos por la normativa comunitaria en relación con la Iniciativa INTERREG III A.

Además, las entidades locales beneficiarias de las ayudas están obligadas a recoger la publicidad institucional de la Junta de Extremadura en los términos de los artículos 3 y siguientes del Decreto 50/2001, de 3 de abril.

f) Justificar ante el Secretario General de la Presidencia de la Junta la realización del curso de portugués en los plazos y formas, requisitos y condiciones que se establecen en el Decreto 58/2005, en la presente Orden de Convocatoria y en la Resolución que apruebe la concesión de la ayuda.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación de la efectiva realización y de control financiero del curso objeto de la ayuda, que puedan realizar en cualquier momento la Secretaría General de la Presidencia de la Junta o los órganos competentes autonómicos, estatales o comunitarios, aportando cuanta información se les requiera en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

h) Conservar y, en su caso, poner a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta todos los justificantes originales de gastos durante los cinco años siguientes a su realización.

Artículo 15. Justificación de la realización del curso de portugués

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán justificar la realización del curso de portugués objeto de la ayuda, presentando los siguientes documentos:

- a) Cuenta Justificativa que deberá incluir:
 - Fondos con los que se financia y relación de los gastos realizados en la ejecución del curso de portugués.
 - Facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas, debidamente relacionadas y totalizadas, que acrediten los gastos realizados en la ejecución del curso, en especial los que justifiquen la realización de la actividad complementaria y/o la entrega del material didáctico por el importe total presupuestado en la solicitud.

— El pago de los honorarios del profesor del curso, que incluya la cantidad percibida y el número de horas impartidas. Esta acreditación se podrá efectuar mediante recibo firmado por el profesor o nóminas, o fotocopias compulsadas de las mismas, en el caso de haberse formalizado contrato laboral entre el beneficiario y el profesor.

— Declaración jurada del beneficiario o representante legal haciendo constar que todos los gastos han sido efectuados con ocasión de la realización del curso subvencionado.

b) Memoria Final, donde figuren, al menos:

— Resumen del desarrollo del curso, indicando expresamente el número inicial y final de alumnos.

— Valoración del curso por parte del alumnado.

— Fotografías y, en su caso, documentos que acrediten el cumplimiento de las exigencias de publicidad institucional del artículo 14 e).

— En su caso, Informe justificativo de las actividades complementarias llevadas a cabo y del material entregado.

Además, en los cursos de 90 horas, se presentará una breve Memoria Intermedia.

c) Certificados originales, o fotocopias compulsadas de los mismos, de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social que acrediten, respectivamente, que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a efectos de la percepción de ayudas públicas.

No obstante, para los beneficiarios que hayan dado su autorización expresa, los anteriores certificados se solicitarán de oficio a través del órgano instructor de las ayudas.

2. En los cursos de 40 horas, la documentación del apartado anterior deberá presentarse en el plazo de 15 días naturales contados a partir de la finalización del curso, y en todo caso, antes del 5 de diciembre del año 2006.

3. En los cursos de 90 horas, se presentará:

a) Antes del 5 de diciembre del año 2006:

— La justificación del pago al profesor, referida, al menos, a las 45 primeras horas.

— La Memoria Intermedia, que incluirá fotografías y, en su caso, documentos que acrediten el cumplimiento de las exigencias de publicidad institucional del artículo 14.e).

— Las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y la Seguridad Social.

b) Antes del 15 de junio del año 2007:

— Cuenta Justificativa que deberá incluir el pago al profesor de las restantes horas, hasta las 90 horas de duración del curso.

— La Memoria Final.

Artículo 16. Pagos.

1. Presentada dentro de plazo toda la documentación indicada en el artículo anterior y comprobado el cumplimiento de los requisitos y las condiciones exigidas, el Secretario General, a propuesta del Jefe del Servicio de Acción Exterior, dictará Resolución en la que se acordará el reconocimiento de la obligación y se formulará la correspondiente propuesta de pago.

2. En el caso de que el número total de horas impartidas por curso fuera inferior a las establecidas en la presente Convocatoria para cada una de las modalidades de cursos de portugués, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada.

Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda cuando el número total de horas por curso no alcanzara el 75% de las horas establecidas, salvo causas de fuerza mayor.

3. El pago de la ayuda se realizará de una sola vez.

4. En el caso de los cursos de 90 horas el pago de la totalidad de la ayuda se llevará a cabo una vez presentada y comprobada la documentación relativa, al menos, a las primeras 45 horas del curso.

Artículo 17. Pérdida del derecho al cobro de la ayuda

En el supuesto de que el beneficiario incumpla las obligaciones y condiciones establecidas en el Decreto 58/2005, de 15 de marzo, en la presente Convocatoria y en la Resolución de concesión de la ayuda, el Secretario General de Presidencia de la Junta, a propuesta del Jefe del Servicio de Acción Exterior, previa audiencia al interesado y mediante la correspondiente Resolución, que agotará la vía administrativa, podrá declarar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda o, en su caso, la obligación de reintegrar los anticipos o las ayudas percibidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mérida, 20 de marzo de 2006.

El Vicepresidente de la Junta de Extremadura,
IGNACIO SÁNCHEZ AMOR



UNIÓN EUROPEA
Iniciativa Interreg III

JUNTA DE EXTREMADURA
Presidencia

ANEXO I
FORMULARIO DE SOLICITUD

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Entidad privada sin ánimo de lucro			
Ayuntamiento o entidad local menor			
CIF		Representante Legal	
Dirección a efectos de notificación			
Código Postal		Localidad	
Persona de contacto			
E-mail			
Teléfono		Móvil	Fax

2. DATOS DEL CURSO

Denominación:			
Número de alumnos:		Localidad	
Duración mínima del curso y subvención solicitada:			
<input type="checkbox"/> Curso de 40 horas, subvención de 1.200 euros.			
<input type="checkbox"/> Curso de 90 horas, subvención de 2.700 euros.			
Naturaleza del curso:	<input type="checkbox"/> Curso de iniciación	<input type="checkbox"/> Curso de perfeccionamiento	
Especialidad: (colectivos profesionales a los que va dirigido)			
<input type="checkbox"/> Empresarios <input type="checkbox"/> Fuerzas de Seguridad <input type="checkbox"/> Sanitarios			
<input type="checkbox"/> Hosteleros <input type="checkbox"/> Otros:			
Profesor:			
Existe cofinanciación procedente de entidades ajenas a la Junta de Extremadura, para la realización de actividades complementarias y/o para la adquisición y posterior entrega de material didáctico a los alumnos:			
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			
<input type="checkbox"/> Actividades complementariaseuros			
<input type="checkbox"/> Material didáctico.....euros TOTAL:.....euros			

3. AUTORIZACIÓN (en caso afirmativo, marque con una X el cuadro en blanco)

<input type="checkbox"/> Autorizo expresamente al órgano gestor de estas ayudas a que solicite de oficio los certificados que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

En, a de de 2006

Fdo.:

Sello de la entidad

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.
Plaza del Rastro S/N. 06800 Mérida

¹ Representante legal



GABINETE DE INICIATIVAS TRANSFRONTERIZAS



UNIÓN EUROPEA
Iniciativa Interreg III

JUNTA DE EXTREMADURA
Presidencia

ANEXO II
DECLARACIÓN JURADA

D/Dª....., con DNI nº, en representación de

DECLARA

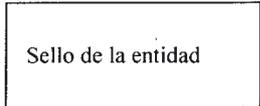
Primero. Que el solicitante no esta incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Segundo. Que los datos que se recogen en la documentación presentada en su día referida al proyecto de cooperación transfronteriza o curso de portugués denominado que figura en el expediente nº de la Convocatoria regulada por el Decreto del Presidente que se marca a continuación, no han sufrido ninguna variación.

- Decreto del Presidente 1/2001, de 2 de abril, por el que se regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2001; (D.O.E. nº 41, de 7 de abril de 2001).
- Decreto del Presidente 3/2001, de 18 de julio, por el que se regula la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el periodo 2001-2002; (D.O.E. nº 87, de 28 de julio).
- Decreto del Presidente 1/2002, de 3 de abril, por el que se regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2002; (D.O.E. nº 42, de 13 de abril de 2002).
- Decreto del Presidente 2/2002 de 24 de mayo, por el que se regula la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el periodo 2002-2003; (D.O.E. nº 62, de 30 de mayo).
- Decreto del Presidente 8/2003, de 31 de marzo, por el que se regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2003; (D.O.E. nº 41, de 5 de abril de 2003).
- Decreto del Presidente 12/2003 de 29 de mayo, por el que se regula la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el periodo 2003-2004; (D.O.E. nº 66, de 30 de mayo).
- Decreto del Presidente 7/2004, de 27 de abril, por el que se regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2004; (D.O.E. nº 52, de 8 de mayo).
- Decreto del Presidente 8/2004 de 1 de junio, por el que se regula la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el periodo 2004-2005; (D.O.E. nº 65, de 8 de junio).
- Orden de 26 de abril de 2005, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2005; (D.O.E. nº 52, de 7 de mayo de 2005).
- Orden de 6 de junio de 2005, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el periodo 2005-2006; (D.O.E. nº 69, de 16 de junio 2005).

Todo ello, a efectos de lo dispuesto en los artículos 6.3.d y 4 de esta Orden de Convocatoria de ayudas para la realización de cursos de portugués.

En, a de de 2006



Fdo.:²

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.
Plaza del Rastro S/N. 06800 Mérida

² Representante legal



GABINETE DE INICIATIVAS TRANSFRONTERIZAS



UNIÓN EUROPEA
Iniciativa Interreg III

JUNTA DE EXTREMADURA
Presidencia

ANEXOIII
COMPROMISO DE REALIZAR ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y/O DE ENTREGA DE MATERIAL DIDÁCTICO A LOS ALUMNOS

(A rellenar sólo en aquellos cursos con actividades complementarias o entrega de material didáctico)

D./D^a.
como representante legal/ Alcalde de, con DNI nº
en cumplimiento del artículo 6.3.f) de la presente Orden de Convocatoria

DECLARA

Primero. Que se compromete a realizar las **actividades complementarias** siguientes:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

presupuestadas en la cantidad de euros.

Segundo. Que se compromete a entregar a los alumnos el **material didáctico** siguiente:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

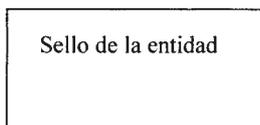
presupuestado en la cantidad de euros.

Tercero. Que para las actividades complementarios y/o la entrega de material didáctico a los alumnos antes señaladas, presupuestadas en la cantidad **TOTAL** de euros, existe financiación suficiente procedente de entidades ajenas a la Junta de Extremadura.

Todo ello, a efectos de la presente convocatoria de ayudas a la realización de cursos de portugués y, en particular, a lo dispuesto en el artículo 6.3.f) de la presente Orden del Vicepresidente.

En, a de de 2006

Fdo.:³



ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. Plaza del Rastro S/N. 06800 Mérida

³ Representante legal

ANEXO IV COMISIÓN DE VALORACIÓN

Se designa como vocales de la Comisión de Valoración a los Técnicos Superiores del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas siguientes:

D.^a Ana Olivera Sánchez

D.^a Carmen Ortiz Arias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 24 de marzo de 2006 por la que se establece la convocatoria de ayudas a titulares de explotaciones porcinas acogidas al Real Decreto 1083/2001, de 5 de octubre, según Decreto 128/2005, de 24 de mayo.

El Decreto 128/2005, de 24 de mayo, establece las condiciones de concesión de ayuda tanto a ganaderos que posean número de registro de explotación porcina en cualquiera de sus formas jurídicas, como a Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación y Asociaciones de Defensa Sanitaria, que cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1083/2001, de 5 de octubre, modificado por el Real Decreto 144/2003, de 7 de febrero por el que se aprueba la norma de calidad para el jamón ibérico, paleta ibérica y caña de lomo ibérico elaborados en España.

En el articulado del anteriormente referenciado Decreto 128/2005, de 24 de mayo, se especifica que anualmente la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, mediante Orden promoverá la convocatoria de las ayudas citadas, haciendo constar en la misma el plazo de solicitud, el montante económico disponible, las partidas presupuestarias que lo sustenten así como los fondos que lo financien.

La aplicación de los requisitos exigidos en el Real Decreto 1083/2001, de 5 de octubre, modificado por el Real Decreto 144/2003, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Norma de Calidad para el jamón ibérico, paleta ibérica y caña de lomo ibérico elaborados en España, supone un importante esfuerzo

financiero, sobre todo en aquellas explotaciones de pequeño y mediano tamaño. Por ello la necesidad de crear por parte de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente una línea de ayudas orientadas a compensar parte de estos gastos, priorizando aquellas explotaciones con un censo inferior a 20 reproductoras y/o 200 cerdos de cebo, siempre y cuando lleven el autocontrol de su explotación a través del Cuaderno de Explotaciones Porcinas editado por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (Anuncio de 18 de diciembre de 2003, D.O.E. n.º 4, de 13 de enero de 2004).

En virtud de lo expuesto y haciendo uso de las atribuciones que me confiere la Disposición Final Primera del citado Decreto 128/2005, de 24 de mayo y, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias habilitadas a este objeto y existentes al efecto, resulta necesario efectuar la convocatoria de ayudas para la consecución de los fines pretendidos,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer la convocatoria de ayudas para los ganaderos, comunidades de bienes y asociaciones con personalidad jurídica que cumplan las condiciones previstas en el artículo 2.1 del Decreto 128/2005, de 24 de mayo, por el que se establecen las condiciones de concesión de ayudas a titulares de explotaciones porcinas acogidas al Real Decreto 1083/2001, de 5 de octubre, así como a Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación (S.A.T.) y Asociaciones de Defensa Sanitaria (A.D.S.) que cumplan los requisitos detallados en el artículo 2.2 del citado Decreto.

Artículo 2. Solicitudes y documentación.

1. La ayuda convocada mediante la presente Orden podrá ser solicitada por los ganaderos, comunidades de bienes y asociaciones con personalidad jurídica, así como por Cooperativas Agrarias, S.A.T y A.D.S, de acuerdo con los modelos que figuran en el Anexo I y II de esta Orden según proceda.

Dicha solicitud deberá dirigirse al Ilmo. Sr. Director General de Explotaciones Agrarias, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avda. de Portugal, s/n, 06800 Mérida, presentándose en el Registro General de esta Consejería o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción

dada por la Ley 4/1999, en el plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

2.1. Ganaderos, Comunidades de bienes y asociaciones con personalidad jurídica. (Anexo I).

a) Fotocopia compulsada del N.I.F. o C.I.F. del interesado.

b) Fotocopia compulsada de la Cartilla ganadera actualizada para dar cumplimiento a lo especificado en los apartados a), b) y c) del artículo 2.1 del Decreto 128/2005, de 24 de mayo.

c) Fotocopia compulsada del documento por el que se acredita el apoderamiento cuando se actúe en representación.

d) Certificado de la Entidad de Inspección correspondiente que acredite tener la producción sujeta a lo dispuesto en el Real Decreto 1083/2001, de 5 de octubre, para dar cumplimiento a lo especificado en el apartado d) del artículo 2.1 del Decreto 128/2005, de 24 de mayo.

e) En el caso de Comunidades de bienes, Sociedades civiles y resto de sociedades, fotocopia compulsada del documento que acredite su constitución.

f) En caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, deberá hacerse constar en documento unido a la solicitud: (Anexo III).

- Compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación.

- Importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.

- Nombramiento de un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir obligaciones que, como beneficiarios, corresponden a la agrupación.

- Compromiso de no disolver la misma hasta transcurrido el plazo de prescripción de los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003.

g) Se comprobará de oficio la posesión, en cualquiera de las formas jurídicas que contempla la legislación vigente, de un número de Registro de explotaciones porcinas.

2.2. Cooperativas, S.A.T. o A. D.S. (Anexo II).

- Fotocopia compulsada del C.I.F. de la Cooperativa, S.A.T. o A.D.S.

- Certificado de reconocimiento oficial por parte del Órgano Competente, a excepción de las A.D.S., que se pedirá de oficio.

2.3. Los beneficiarios mencionados en los puntos 2.1 y 2.2 de este artículo, deberán aportar la siguiente documentación:

a) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social, o bien, autorización firmada por el solicitante para acceder de oficio a esta última información, según figura en el Anexo IV.

b) Acreditación de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, pudiéndose acreditar, entre otros medios, mediante declaración otorgada ante autoridad administrativa, según modelo que figura en el Anexo V.

3. Los beneficiarios contemplados en los puntos 2.1 y 2.2 se comprometen a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención.

Artículo 3. Justificación y verificación.

Los beneficiarios de la ayuda que contempla este Decreto, deberán presentar ante la Dirección General de Explotaciones Agrarias, antes del 30 de octubre del año de convocatoria:

- Cuenta justificativa, que deberá incluir bajo la responsabilidad del declarante, declaración de actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos y justificación de los mismos (mediante facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa incluidas las facturas electrónicas).

- Acreditación del pago de los gastos relacionados.

Las Entidades contempladas en el punto 2 del artículo 2, deberán remitir una memoria en la que se indique lo especificado en el punto 2 del artículo 5 del Decreto 128/2005, de 24 de mayo.

Artículo 4. Criterios de Selección y procedimiento de concesión.

Los criterios de selección y el procedimiento de concesión se ajustarán a lo establecido en los artículos 6 y 4, respectivamente del Decreto 128/2005, de 24 de mayo.

Artículo 5. Compatibilidad de las ayudas.

Estas subvenciones son incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención que se conceda con la misma finalidad, independientemente de la administración pública o entidades privadas que la otorguen.

Artículo 6. Cuantía de la ayuda.

La cuantía de las ayudas a las que se refiere esta Orden, se concederán para todos o algunos de los siguientes conceptos, respetando los criterios de selección previstos en el artículo 6 del Decreto 128/2005, de 24 de mayo, en función de las disponibilidades presupuestarias, hasta una máximo del 50% de los gastos subvencionables que se hayan justificado. En el caso de los conceptos 1 y 2, que serán prioritarios sobre el concepto 3, la cuantía de la ayuda estipulada no podrán superar en total los 300 euros por explotación.

1. Calificación de reproductoras.

2. Controles de los lotes de explotación y/o alimentación.

3. Gastos del personal técnico contratado al amparo de la normativa vigente, derivados de las actuaciones anteriormente descritas. Estos gastos únicamente serán subvencionados a las Entidades especificadas en el punto 2 del artículo 2 del Decreto 128/2005, de 24 de mayo.

Solamente serán consideradas como válidas las facturas y los gastos de personal emitidos en el período comprendido entre el 1

de octubre del año anterior y el 30 de septiembre del año de convocatoria.

El pago de las ayudas se realizará, previa comprobación del cumplimiento de requisitos, mediante transferencia bancaria.

Artículo 7. Aplicación presupuestaria.

Las ayudas a que se refieren la presente Orden serán financiadas con arreglo a las siguientes dotaciones presupuestarias imputadas al concepto presupuestario: 2006 12 02 712C 47000 y código de proyecto: 2004 12 02 0007 00, con una cuantía de 100.000,00 € (cien mil euros) para el año 2006, estando cofinanciadas por el FEOGA-ORIENTACIÓN en un 68,17%, en el marco del Programa Operativo Integrado 2000-2006, medida 7.5.

Disposición final primera. Autorización

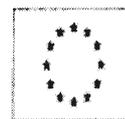
Se faculta al Director General de Explotaciones Agrarias para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos y resoluciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 24 de marzo de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
de Orientación y Garantía Agrícola

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA A TITULARES DE EXPLOTACIONES PORCINAS ACOGIDAS AL REAL DECRETO 1083/2001, DE 5 DE OCTUBRE.

D/D^a..... con N.I.F..... en calidad de propietario /representante /apoderado , actuando en representación o apoderamiento de..... con C.I.F..... y domicilio a efectos de notificaciones..... N^o..... piso..... puerta..... de la localidad de..... Provincia..... código postal..... N^o teléfono.....

SOLICITA que le sea concedida la ayuda contemplada en la Orden...../2006 por la que se establece la convocatoria de ayudas a titulares de explotaciones porcinas acogidas al Real Decreto 1083/2001, de 5 de octubre, según Decreto 128 /2005 de 24 de mayo , para la explotación porcina con N^o de cartilla ganadera...../...../..... y N^o de registro porcino...../...../.....

Gastos previsibles por explotación :.....€

A la presente solicitud SE ACOMPAÑA la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del N.I.F o C.I.F del interesado.
- Fotocopia compulsada de la Cartilla ganadera actualizada.
- Fotocopia compulsada del documento por el que se acredita el apoderamiento cuando se actúe en representación.
- Certificado de la Entidad de Inspección correspondiente.
- Fotocopia compulsada del documento que acredite su constitución en C.B/S.C y resto de sociedades, en su caso.
- Compromiso de no disolver la agrupación hasta transcurridos cuatro años, en caso de C.B o S.C (Anexo III) y acreditación del resto de requisitos establecidos en el apartado f) del artículo 2.1 de la presente Orden.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autónoma y con la Seguridad Social, o bien, autorización firmada por el solicitante para acceder de oficio a esta última información, según modelo que figura en el anexo IV
- Acreditación de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención a tenor del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, pudiéndose acreditar, entre otros medios, mediante declaración otorgada ante autoridad administrativa, según modelo que figura en el anexo V

El solicitante DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos cuantos datos contiene la presente solicitud y se compromete a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención.

En.....a.....de..... de 2006

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS
Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Avda de Portugal s/n 06800-Mérida



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
de Orientación y Garantía Agrícola

ANEXO II

Solicitud para Cooperativas, S.A.T o A.D.S que quieran acogerse a la ayuda especificada en el punto 3 del artículo 7 del Decreto 128/05, de 24 de mayo.

D/D^acon N.I.Fcomo Presidente de la Cooperativa, S.A.T o A.D.S.....con C.I.F.....con domicilio a efectos de notificaciones en.....NºPiso.....Puerta.....de la localidad de.....Provincia.....Código postal.....Nºteléfono.....

SOLICITA que le sea concedida a su Cooperativa, S.A.T. o A.D.S. la ayuda contemplada en el punto 3 del artículo 7 del Decreto 128/2005, de 24 de mayo, por unos gastos previsibles de personal de.....€

A la presente solicitud SE ACOMPAÑA la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del C.I.F de la Cooperativa, S.A,T o A.D.S
- Certificado de reconocimiento oficial por parte del Órgano Competente, a excepción de las ADS, que se efectuará de oficio.
- Memoria, detallando lo indicado en el punto 2 del artículo 5 del Decreto 128/2005, de 24 de mayo.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social, o bien, autorización firmada por el solicitante para acceder de oficio a esta última información, según modelo que figura en el anexo IV
- Acreditación de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención a tenor del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, pudiéndose acreditar, entre otros medios, mediante declaración otorgada ante autoridad administrativa, según modelo que figura en el anexo V.

El solicitante DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos cuantos datos contiene la presente solicitud y se compromete a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención.

En.....ade.....de 2006

Fdo.:
(El Presidente de la Cooperativa, S.A.T. o A.D.S.)

SR. DIRECTOR GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS
Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Avda. de Portugal s/n. 06800 MÉRIDA.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
de Orientación y Garantía Agrícola

ANEXO III

Compromiso de las Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas

D.con N.I.F.....
Como representante o apoderado único de la Agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas
con nombre.....
.....con C.I.F.....

ME COMPROMETO a no disolver la misma, hasta transcurridos 4 años desde la presentación de la Solicitud de ayuda, según lo establecido en el apartado f) del punto 2 del artículo 2 de la presente Orden.

Aportando la siguiente documentación:

- Compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la Agrupación.
- Importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.
- Nombramiento del Representante o Apoderado único.

En, ade.....de 2006

Fdo:.....

SR. DIRECTOR GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS
Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Avda. de Portugal s/n. 06800 MÉRIDA.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
de Orientación y Garantía Agrícola

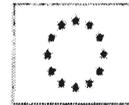
ANEXO IV

D.con N.I.F.....
en calidad de solicitante de la ayuda regulada en la Orden dede.....de 2006, por la que se establece la convocatoria de ayudas a titulares de explotaciones porcinas acogidas al Real Decreto 1083/2001, de 5 de octubre, según Decreto 128 /2005 de 24 de mayo, **AUTORIZA A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, A ACCEDER** a la información vía telemática sobre la situación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el concreto procedimiento que se deriva de tal solicitud.

En..... adede 2006

Fdo:.....

SR. DIRECTOR GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS
Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Avda. de Portugal s/n. 06800 MÉRIDA.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
de Orientación y Garantía Agrícola

ANEXO V

D. con N.I.F.
en calidad de propietario /representante /apoderado , actuando en representación
o apoderamiento de con C.I.F.
con domicilio en Localidad.....
..... Provincia.....

DECLARA

En calidad de solicitante individual o en nombre de la Comunidad de Bienes o de la Entidad que representa, que está facultado para obtener la condición de beneficiario de la subvención convocada en la Orden de.....dede 2006, por la que se establece la convocatoria de ayudas a titulares de explotaciones porcinas acogidas al Real Decreto 1083/2001, de 5 de octubre, según Decreto 128 /2005 de 24 de mayo.

....., a.....dede 2006

Fdo.:
(el interesado)

ANTE MI.....
COMO.....
Comparece D.....
Y suscribe la presente declaración.

.....adede 2006

SR. DIRECTOR GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS
Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Avda. de Portugal s/n. 06800 MÉRIDA.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ORDEN de 22 de marzo de 2006 por la que se crea el fichero automatizado “Gestión del correo electrónico del ciudadano”.

La Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, (en adelante LOPD), incluye dentro de su ámbito de aplicación, en su artículo 2, los datos de carácter personal registrados en soporte físico, que los haga susceptibles de tratamiento, y toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado.

El apartado I del artículo 20 de la precitada Ley, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente, y su apartado segundo dispone que ésta deberá indicar: La finalidad del fichero y los usos previstos para los mismos; las personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos; el procedimiento de recogida de los datos; la estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo; las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros; los órganos de la Administración responsables del fichero; los servicios o unidades ante los que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, y las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

Por otra parte, el artículo 39.2 de la LOPD mantiene que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de los que sean titulares las Administraciones Públicas.

En el mismo sentido, el artículo 5 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, que desarrolla determinados aspectos de la Ley 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, el cual continúa en vigor en virtud de la disposición transitoria tercera de la LOPD, en tanto no se oponga a ésta, prevé que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el modelo normalizado que al

efecto elabore la Agencia, adjuntando una copia de la disposición de creación del fichero.

Por último, el “Plan de Modernización, Simplificación y Calidad para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (2004-2007)”, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2004 (D.O.E. núm. 26, de 4 de marzo), contempla como programa de actuación específico —e integrado en el Eje de “Implantación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la Administración— la protección de datos de carácter personal, como una medida encaminada a proteger este tipo de ficheros, y a garantizar la confianza de los ciudadanos en su relación con la Administración; programa por el que apuesta decididamente esta Consejería y al que se da cumplimiento mediante la presente disposición.

Por cuanto antecede, y con la finalidad de salvaguardar los datos de carácter personal que gestiona esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la creación de un fichero de datos de carácter personal gestionado por la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico en el ámbito de sus competencias, e incluido en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 2. Creación del fichero de datos de carácter personal denominado “Gestión del Correo Electrónico del Ciudadano”.

Se crea el fichero de datos de carácter personal gestionado por la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, denominado “Gestión del Correo Electrónico del Ciudadano”, en los términos y con las condiciones fijados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, cuya descripción es la siguiente:

— Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión del Correo Electrónico del Ciudadano, configurado como un servicio ofrecido por la Administración autonómica por el que se pone a disposición de todos los extremeños un buzón o cuenta de correo electrónico gratuita denominada @extremadura.es.

— Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Solicitantes

para la obtención de una dirección de correo electrónico en el portal @extremadura.es.

— Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formulario web que han de cumplimentar los solicitantes del servicio.

— Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Para crear la cuenta de correo el sistema exige a los ciudadanos un trámite previo de introducción de datos, distinguiéndose, a este respecto los siguientes:

- Campos obligatorios: nombre; primer apellido; N.I.F. del usuario o del padre, madre o tutor de éste, cuando sea menor de 14 años; usuario; fecha de nacimiento —día, mes y año—; código postal y provincia.

- Campos voluntarios: segundo apellido; sexo; domicilio y ocupación.

— Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se prevén.

— Órgano de la Administración responsable del fichero: Dirección General de Sociedad de la Información.

— Servicios o unidades ante los que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección General de Sociedad de la Información sita en Mérida (Badajoz), calle Enrique Diez Canedo, s/n. Polígono Nueva Ciudad, o a través de la Dirección de correo electrónico correo.ciudadano@extremadura.es, sin perjuicio de la utilización que pueda hacerse de cualquier otro medio de comunicación conforme a la normativa vigente.

— Medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: De acuerdo con el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados de Carácter personal, este fichero es de nivel de seguridad básico.

Artículo 3. Garantía y seguridad de los datos.

El titular del órgano administrativo responsable del fichero regulado en esta Orden, adoptará las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter personal contenidos en los ficheros se usen para la finalidad para la que fueron recogidos, así como para hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad y demás disposiciones reglamentarias.

Artículo 4. Derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos.

Los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en el fichero regulado en esta Orden, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante los servicios o unidades que, con tal objeto, se determinan en el artículo 2 de la presente disposición.

Disposición adicional única. Inscripción del fichero en el Registro General de Protección de Datos.

El fichero creado por esta Orden será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por la Dirección General de Sociedad de la Información, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente disposición.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 22 de marzo de 2006.

El Consejero de Infraestructuras
y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 22 de marzo de 2006 por la que se convocan ayudas para la constitución de grupos de trabajo de investigación sobre la historia de la educación en Extremadura.

La Consejería de Educación, en el marco de lo establecido por el Estatuto de Autonomía en su artículo 6.g), contempla como uno de sus fines el afianzamiento de la conciencia de identidad extremeña, a través de la investigación, conocimiento y desarrollo de los valores históricos y culturales del pueblo extremeño.

Como respuesta al interés de la comunidad educativa de nuestra región, el I Encuentro sobre la Historia de la Educación en Extremadura recoge entre sus conclusiones la necesidad urgente de investigar sobre estos temas y ponerlos al servicio de la ciudadanía.

Existe el estrecho vínculo entre el contenido a investigar y el ejercicio profesional de la docencia y, por otra parte, el profesorado tiene un interés especial en participar en el objetivo de estudiar la educación en nuestra región desde la perspectiva histórica para facilitar su conocimiento por toda la ciudadanía y, particularmente, por la comunidad escolar.

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 108/2005, de 26 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Educación, las referencias a la anterior Secretaría General de Educación, se entenderán efectuadas a la Dirección General de Política Educativa.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 87/2005, de 12 de abril, por el que se regulan determinadas subvenciones en materia de innovación e investigación educativas, (D.O.E. n.º 43, de 16 de abril), en virtud de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Política Educativa,

DISPONGO:

Artículo 1. Convocatoria.

En el marco de lo señalado en el Título I del Decreto 87/2005, de 12 de abril, por el que se regulan determinadas subvenciones de la Consejería de Educación en materia de innovación e investigación educativas, la presente convocatoria tiene por objeto promover la constitución de Grupos de Trabajo para la realización de investigaciones sobre la educación en Extremadura desde una perspectiva histórica o recuperación de materiales de todo tipo.

Artículo 2. Características y requisitos de los Grupos de trabajo.

1. Podrá solicitar las presentes ayudas el profesorado destinado en Centros y Servicios de los niveles educativos previos a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Para participar en la convocatoria, los interesados deberán constituirse como Grupos de Trabajo de investigación, integrados por un mínimo de dos profesores/as y un máximo de ocho, o deberán estar ya constituidos con anterioridad, en virtud de la convocatoria precedente.

3. Podrá ser miembro de un mismo Grupo de Trabajo, el profesorado de distintos Centros o niveles educativos, debiendo estar adscritos preferentemente a un Centro de Profesores y Recursos. Los Grupos de trabajo estarán coordinados por una persona de entre sus integrantes.

4. El número de Grupos de Trabajo a seleccionar no podrá ser superior a quince (15).

Artículo 3. Crédito y cuantía de las ayudas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 21.636 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2006.13.02.423A.489.00, superproyecto 200013029005, proyecto 200013020027 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2006.

2. La ayuda máxima para cada Grupo de Trabajo seleccionado no excederá de 2.500 euros.

Artículo 4. Actividad a desarrollar.

Los Grupos de Trabajo desarrollarán tareas de investigación y recuperación de materiales de todo tipo sobre la Historia de la Educación en Extremadura. Concluirá la actividad de los Grupos de Trabajo con la recogida de datos que permita, tras su adecuado tratamiento, la elaboración de una Memoria final y una base documental que deberán presentar ante la Consejería de Educación.

Artículo 5. Solicitudes y documentación.

1. Los Grupos de Trabajo deberán hacer constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos. Además habrán de nombrar un representante o coordinador con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación.

2. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I a la presente convocatoria. Dichas solicitudes irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Educación y podrán ser presentadas en el registro de la Consejería de Educación, C/ Santa Julia, 5, (06800) Mérida, en el registro auxiliar de la Dirección General de Política Educativa, c/ Delgado Valencia, 6, Mérida, Dirección Provincial de Educación de Badajoz (Avda. de Europa, 2 de Badajoz), Dirección Provincial de Educación de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, 2-5ª de Cáceres), en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (en adelante LRJAP-PAC). En el caso de que se optase por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.

3. La solicitud, cumplimentada con arreglo a lo establecido en el Anexo I de esta Orden, se deberá acompañar de:

— Proyecto sobre la investigación a realizar, en el que se incluirán los siguientes apartados:

- Título del proyecto.
- Actividad desarrollada el pasado curso (en caso de solicitar la continuidad en el programa).
- Justificación del proyecto.
- Objetivos.
- Temporalización de acciones a desarrollar.
- Presupuesto.

— Certificación de la Dirección del Centro acreditando el destino donde están adscritos, tanto el/la coordinador/coordinadora como el resto de los integrantes del Grupo de trabajo.

— Declaración responsable de cada uno de los miembros del grupo de trabajo, a cuyo efecto se acompaña modelo orientativo según Anexo IV.

4. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación correspondiente será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Extremadura.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAP-PAC, si la solicitud o la documentación que debe ser presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndose que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJAP-PAC.

Artículo 6. Sistema de selección y seguimiento.

1. El Órgano competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Política Educativa, a la que serán remitidas todas las solicitudes para su estudio y preparación.

2. Para la valoración y selección de las solicitudes, así como para su seguimiento, se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Política Educativa o persona en quien delegue, actuando como vocales tres funcionarios de la Dirección General de Política Educativa, y como Secretario/a un funcionario/a de la misma. Estos nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35. F) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.

c) El seguimiento de los proyectos y actividades para los que se haya concedido ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

4. A la vista de los informes de valoración, el Director General de Política Educativa emitirá la correspondiente propuesta de resolución que será elevada a la Excm. Sra. Consejera de Educación.

Artículo 7. Criterios de valoración.

En la selección de los Grupos de Trabajo convocados por la presente Orden se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Que no exista Grupo de Trabajo para ese sector educativo en nuestra Comunidad Autónoma (hasta un 5%).

b) Aquellos proyectos que supongan una actuación urgente que evite la pérdida irreparable de patrimonio en la Historia de la Educación en Extremadura (hasta un 25%).

c) La definición clara y precisa de los objetivos que pretenden alcanzarse, vinculados en todo caso con la Historia de la Educación en Extremadura (hasta un 15%).

d) Estudios que investiguen sobre los hechos educativos de nuestra región a lo largo de la historia (hasta un 20%).

e) Grupos de Trabajo de investigación constituidos al amparo de la convocatoria precedente que hayan cumplido las obligaciones estipuladas en la misma (hasta un 20%).

f) Obtención de información o materiales que puedan exponerse de forma interactiva gracias a programas informáticos que funcionen en el entorno LinEx (hasta un 15%).

Artículo 8. Resolución.

1. Vista la propuesta de resolución emitida por el Director General de Política Educativa, la Excm. Sra. Consejera de Educación dictará Resolución en el plazo máximo de 6 meses desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Dicha resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de trabajos subvencionados, con expresión de los recursos pertinentes.

2. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

3. La resolución de concesión deberá contener los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro y el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los integrantes de cada Grupo de Trabajo se comprometen a entregar ante la Consejería de Educación un Informe de Progreso de la actividad, antes del 31 de diciembre de 2006.

2. A la conclusión del trabajo de investigación, antes del 30 de junio de 2007, cada Grupo de Trabajo hará entrega de la siguiente documentación a la Consejería de Educación:

— Memoria final en la que aparezcan la justificación del Grupo de trabajo, los objetivos, los contenidos, la metodología y las técnicas utilizadas para realizar la evaluación, y una base documental en soporte informático que pueda funcionar en LinEx.

— Certificación del/a Coordinador/a de cada uno de los Grupos de Trabajo expresando la justificación debidamente desglosada de gastos abonados con cargo a la ayuda concedida, conforme al Anexo II, acompañado de las facturas y justificantes correspondientes, así como los comprobantes del pago de cada uno de los gastos realizados.

— Impreso descriptivo del trabajo conforme al Anexo III, con objeto de ser referenciado en la base de datos REDINED (Red de Bases de Datos de Información Educativa).

Artículo 10. Forma de pago.

1. El abono de las ayudas será efectuado de una sola vez, durante el ejercicio 2006, al coordinador de cada Grupo de Trabajo seleccionado, mediante transferencia del importe correspondiente.

2. El órgano gestor, con carácter previo al pago, comprobará que los beneficiarios se hayan al corriente con las obligaciones

de la Hacienda Autonómica. En la solicitud se prevé un apartado para autorizar expresamente al órgano gestor para recabar las certificaciones de estar al corriente de dichas obligaciones. Tal autorización no es obligatoria, si los interesados no la otorgan deberán presentar los certificados correspondientes junto con la solicitud.

3. Los/as coordinadores/as de los Grupos de Trabajo seleccionados deberán presentar, en el plazo de diez días desde la resolución, original del documento de “Alta de Terceros” ante la Dirección General de Política Educativa (sólo en caso de nuevos Grupos de Trabajo, de cambio de Coordinador/a en alguno de continuidad o cambio o modificación de cuenta bancaria).

Artículo 11. Régimen de compatibilidades.

Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que se conceda para la misma finalidad, independientemente de la Administración Pública o Entidad Privada que las otorgue.

Artículo 12. Reintegro de subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención de acuerdo con las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y entre ellas:

a) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el art. 9 de la presente Orden.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

c) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredita una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluará la documentación referida en el artículo 9.3 de esta Orden, procediendo a su baremación en función de los criterios de valoración establecidos, tomando aquéllos que a tenor de la naturaleza de los incumplimientos sean susceptibles

de ser aplicados. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese inferior a aquélla por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

— En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquélla por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta se entenderá como un incumplimiento parcial, que conllevará el reintegro del 10% de la ayuda concedida.

— En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquélla por la que se concedió la ayuda se entenderá que no se dan las circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación lo previsto en el párrafo primero de este artículo al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

3. El procedimiento de reintegro se efectuará de conformidad con el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Artículo 13. Principio de proporcionalidad.

1. En los supuestos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvención tanto para determinar la cantidad que haya de percibir el beneficiario finalmente, o en su caso, el importe a reintegrar, se atenderá en todo caso al principio de proporcionalidad.

2. En todo caso, cuando el incumplimiento consista en la insuficiente acreditación del destino de las cantidades percibidas o con derecho a recibir, la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el reintegro lo será en cantidad igual a la no justificada.

Artículo 14. Difusión.

1. La Dirección General de Política Educativa se reserva el derecho de difundir, respetando la autoría, información sobre las investigaciones realizadas y/o los datos en ellas obtenidos, en sus

respectivos ámbitos de actuación, para su conocimiento por el resto del profesorado o personas interesadas en el tema del Patrimonio de la Educación en Extremadura.

2. En el caso de que los miembros de algún Grupo de Trabajo deseen hacer pública su investigación o los resultados obtenidos, podrán hacerlo siempre que se mencione expresamente la ayuda recibida de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura. Esta mención deberá aparecer de la misma forma en cualquier otra publicación parcial del trabajo.

Artículo 15. Recursos.

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. O bien podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final

Única. Se faculta al Director General de Política Educativa para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente Orden.

Mérida, a 22 de marzo de 2006.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

ANEXO I
SOLICITUD

DATOS PERSONALES:

Don/Doña: _____ NIF: _____

Domiciliado en la c/: _____ n°: _____

Localidad: _____

Código Postal: _____ Teléfono: (_) _____ Fax: (_) _____ como Coordinador/a del Grupo de Trabajo de investigación sobre la Historia de la Educación en Extremadura adscrito al Centro: _____

Localidad: _____ C/: _____

Nº: _____ Tfno: (_____) _____ Fax: (_____) _____

SOLICITA

Participar en la convocatoria de ayudas para la constitución y prórroga de Grupos de trabajo que realicen trabajos de investigación sobre la educación en Extremadura.

Tipo de Grupo de trabajo: De nueva constitución De continuidad

Título del proyecto: _____

Coordinador/a y miembros del Grupo de trabajo que han de realizar la investigación:

Apellidos	Nombre	N. I. F.	Centro de destino	Porcentaje de compromiso de ejecución e importe de la subvención a aplicar a cada miembro (%)

A LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUNTAN LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO 5.3

En _____ a _____ de _____ 2006.

El/la coordinador/a.

Fdo: _____

Se autoriza al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de que los beneficiarios se encuentran al corriente con las obligaciones de la Hacienda Autónoma (Dicha autorización no es obligatoria; si los interesados no la otorgan, deberán presentar los certificados correspondientes junto con la solicitud).

Fdo: _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO III
REDINED EXTREMADURA
Red de Bases de Datos de Información Educativa en Extremadura

Título del trabajo:		
Autor/Autores: (Indicar nombre completo y apellidos)		
Coordinador: (Indicar nombre completo y apellidos)		
Año de inicio/Año de finalización de la investigación:		
Nombre del centro donde se realiza el trabajo:		
Dirección:		
Localidad:		C.P.:
Provincia:	Tfno:	Fax:
Correo electrónico:		
<u>Resumen</u>		
Objetivos:		
Muestra (sujetos estudiados):		
Proceso (procedimiento seguido):		
Instrumentos o pruebas utilizadas:		
Técnicas utilizadas y función de cada una de ellas:		
Resultados:		
Conclusiones:		
¿Incluye bibliografía? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Páginas que ocupa: De la página..... a la página.....		
Descripción física ⁽¹⁾ :		
¿Está la investigación accesible a través de Internet? Indique la dirección:		

⁽¹⁾ Especificar el número de páginas del documento, posibles ilustraciones (gráficos, dibujos, fotografías) y material anexo (vídeos, disquetes de ordenador, CD-Roms, etc.)

ANEXO IV**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D^a....., con
 DNI/CIF

DECLARA

- Que el/la beneficiario no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que el/la beneficiario no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración
- Que el/la beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que el/la beneficiario no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal
- Que el/la beneficiario se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que el/la beneficiario, administrador de sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 5/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias
- Que, el/la beneficiario no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada/o insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo en, a dede 2006.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN. JUNTA DE EXTREMADURA

ORDEN de 22 de marzo de 2006 por la que se convocan ayudas para la elaboración y desarrollo de materiales curriculares de carácter interactivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las nuevas tecnologías de la información y la comunicación han creado grandes expectativas en educación. Son un excelente vehículo o canal de comunicación en diferentes modalidades formativas y se constata su potencialidad para romper el tradicional aislamiento del trabajo en el aula y favorecer el intercambio de ideas y experiencias.

Los medios informáticos ofrecen una serie de características que favorecen el aprendizaje significativo a través de actividades de tipo interactivo y, a su vez, proporcionan otras vías de acceso a la cultura. La formación e información han superado los soportes tradicionales sobre las que durante siglos han sido codificadas, almacenadas y transportadas.

Para que todo esto sea posible, es necesario contar con aplicaciones informáticas de calidad, adaptadas a los diferentes ámbitos curriculares, que permiten vencer algunos “desencuentros” entre escuela y nuevas tecnologías y ofrezcan la posibilidad de conectar todo tipo de información (textual, gráfica, sonora, etc.).

En nuestra Comunidad Autónoma, la administración educativa tiene, entre otros, el objetivo de incentivar la innovación en el aula a través de la elaboración de materiales curriculares interactivos para los diferentes niveles y etapas de la escolaridad obligatoria.

Los Grupos de Trabajo, por otro lado, son una modalidad formativa que, desde la reflexión sobre la práctica educativa y la intervención en ella, tienen como finalidad el perfeccionamiento profesional y constituyen un medio para fomentar la participación del profesorado en la puesta en marcha de diferentes estrategias metodológicas, tanto en lo que se refiere al conocimiento y desarrollo de los diferentes Diseños Curriculares, como en la organización escolar y modelos de aplicación didáctica necesarios para su implementación.

En cursos precedentes, la formación permanente del profesorado ha sido apoyada desde la Consejería de Educación mediante diferentes convocatorias. Con esta Orden se pretende ofrecer al profesorado la posibilidad de contribuir en el diseño de materiales curriculares, aplicando para ello los medios informáticos.

En el Decreto 87/2005, de 12 de abril, se regulan determinadas subvenciones en materia de innovación e investigación educativa (D.O.E. n.º 43, de 16 de abril de 2005). De acuerdo con lo

previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 108/2005, de 26 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Educación, las referencias en el mismo a la anterior Secretaría General de Educación, se entenderán efectuadas a la Dirección General de Política Educativa.

Por todo ello, conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Política Educativa,

DISPONGO:

Artículo 1. Convocatoria.

En el marco de lo señalado en el Título II del Decreto 87/2005, de 12 de abril, por el que se regulan las subvenciones de la Consejería de Educación en materia de innovación e investigación educativas, por la presente Orden se convocan ayudas económicas para la elaboración y desarrollo de materiales curriculares de carácter interactivo inéditos, realizados por el profesorado en activo de los niveles previos a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Créditos.

Para la consecución de los fines pretendidos en esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 240.405 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2006.13.02.423A.489.00, Superproyecto 2002.13.02.9003, Proyecto 2002.13.02.0008, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2006.

Artículo 3. Características y cuantía de las ayudas.

Las ayudas se destinarán a Proyectos y desarrollo de materiales curriculares de carácter interactivo que funcionen sobre entorno gnu/LinEx y en red. Éstos deberán ser inéditos, versar sobre diferentes aspectos del currículo oficial de los niveles previos a la Universidad y para Educación de Personas Adultas, o que puedan ser utilizados como apoyo y potenciación del Programa de Cultura Extremeña. Una vez validados experimentalmente, deben permitir su generalización a otros contextos con las adecuadas adaptaciones.

La cuantía máxima para cada proyecto no excederá de 18.030 euros.

Artículo 4. Solicitantes

Podrá acceder a estas ayudas el profesorado en activo de los niveles previos a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las ayudas podrán ser solicitadas de forma individual o como grupo de trabajo. En el primer caso, el solicitante deberá ser funcionario de carrera y ejercer la docencia directa con alumnos. En el segundo, la condición de funcionario de carrera se exigirá sólo al coordinador, y éste, o al menos un miembro del grupo, deberá estar ejerciendo la docencia directa con alumnos en el curso académico en el que se solicita la ayuda.

Para la elaboración de los proyectos se podrá contar con la participación de profesionales y/o empresas especializadas que desarrollen los aspectos técnicos, pudiéndose subcontratar estos servicios hasta un máximo del 75% de la cantidad subvencionada.

Artículo 5. Objetivos.

1. El objetivo fundamental es integrar en los currículos escolares contenidos y materiales que permitan:

— Disponer de una herramienta práctica en la enseñanza de las materias instrumentales.

— Profundizar en el conocimiento de la realidad natural, histórica y sociocultural extremeña.

— Desarrollar actitudes de solidaridad, tolerancia y comprensión, mediante la potenciación de la educación en valores y derechos humanos.

— Desarrollar programas o aplicaciones educativas multimedia dirigidos a la formación de las personas adultas.

— Creación de contenidos multimedia que enriquezcan la Red Tecnológica Educativa de Extremadura y funcione en entorno gnu/LinEx.

2. Los materiales que pretendan desarrollarse deberán tener aplicación práctica en el aula y/o en Educar.ex (portal educativo de Extremadura) y podrán versar sobre cualquier nivel y/o área de Educación Infantil, Primaria, Secundaria o Educación de Personas Adultas.

Artículo 6. Solicitudes, documentación y subsanación de errores.

1. Cuando se trate de grupos de trabajo, deberán hacer constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos. En este supuesto habrán de nombrar un representante o coordinador con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación.

2. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso oficial que figura como Anexo I a

esta Orden, dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Educación de la Junta de Extremadura, y podrán ser presentadas en la Consejería de Educación (C/ Santa Julia, 5 de Mérida), en la Dirección General de Política Educativa (C/ Delgado Valencia, 6 3.ª de Mérida), Dirección Provincial de Educación de Badajoz (Avda. de Europa, 2 de Badajoz), Dirección Provincial de Educación de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, 2-5.ª de Cáceres), así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (en adelante LRJAP-PAC). En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

3. El plazo de presentación de solicitudes y la documentación correspondiente finalizará el día 16 de septiembre de 2006, inclusive.

4. A los impresos de solicitud (Anexo I) se acompañará la siguiente documentación:

— Proyecto del trabajo que se pretende desarrollar, con una extensión máxima de 20 páginas a doble espacio. Debe evitarse teorizar sobre metodología y pedagogía y deberá efectuarse una definición clara y concisa de la propia aplicación que quiere realizarse, exponiendo en cada uno de los apartados del proyecto detalles reales y propios de la aplicación y no declaraciones de intención. (Anexo II).

Deberá contener un presupuesto que deberá especificar los gastos de material, desplazamientos o derivados de asesoramiento y colaboración externos necesarios para su desarrollo. No se podrán imputar gastos de adquisición de material informático cuando la realización del proyecto conlleve la contratación de servicios profesionales específicos de personas, empresas o instituciones externas al Grupo de trabajo, salvo que se encuentren debidamente justificados en el proyecto y sea aceptado por la Comisión de Selección. En todo caso dicho material deberá destinarse al fin concreto para el cual se concedió la subvención un mínimo de dos años.

En los proyectos presentados por un Grupo de trabajo, podrá reflejarse en el presupuesto la cantidad del 10% como máximo del coste total previsto, como compensación a las labores de coordinación y gestión administrativa. Cuando la cantidad concedida sea inferior a la solicitada, se mantendrá el mismo porcentaje anterior sobre el importe concedido.

En el caso de que se incluyan gastos destinados a pagar el trabajo del profesorado que participe en el proyecto, se hará constar el número de horas previsible de dedicación fuera del horario docente habitual.

— Certificación de la situación administrativa del/la Solicitante Coordinador/a y de los miembros que componen el Grupo de trabajo, expedida por el Secretario del Centro, con el visto bueno del Director/a, en donde desarrollen su labor profesional.

— Declaración jurada del/la Solicitante Coordinador/a de que el trabajo no ha sido subvencionado y/o premiado con anterioridad. (Anexo III).

— Declaración jurada del/la Solicitante Coordinador/a acerca de que cualquier tipo de medio utilizado en el trabajo que pretende desarrollarse deberá cumplir la legislación vigente sobre derechos de autor y, por tanto, que es perfectamente adecuado para su publicación y divulgación por esta Consejería. (Anexo IV).

— En el caso de que el/la Solicitante Coordinador/a o cualquier componente del grupo de trabajo hayan recibido una ayuda en la convocatoria anterior como solicitantes coordinadores de algún Proyecto de Material Curricular Interactivo, cada uno de los mismos deberá comprometerse a entregar el trabajo concedido en el año en curso, sin necesidad de prórroga alguna. (Anexo IX).

— Declaración responsable del solicitante-coordinador/a y de todos los miembros del grupo de trabajo, dirigida a la Consejera de Educación según modelo previsto en el Anexo X.

5. Si la solicitud y/o la documentación que debe ser presentada tuvieran algún defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAP-PAC, requiriéndose al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no se hiciera se tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Artículo 7. Comisión de Selección y Seguimiento.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvención prevista en esta orden corresponde a la Dirección General de Política Educativa.

2. Para la valoración y selección de las solicitudes objeto de esta Orden se constituirá una Comisión nombrada por la Excm. Sra. Consejera de Educación, presidida por el Director General de Política Educativa o persona en quien delegue, actuando como vocales: un asesor técnico docente del servicio de unidad de programas educativos de cada una de las Direcciones Provinciales de

Educación y dos funcionarios adscritos a la Dirección General de Política Educativa, y como Secretario/a un/a funcionario/a adscrito/a a la misma. Dichos nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

3. La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la LRJAP-PAC para los órganos colegiados.

Artículo 8. Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes la Comisión de Selección tendrá en cuenta los siguientes criterios generales:

— Adecuación a los objetivos previstos en esta Orden. (hasta 12,5 puntos).

— Relevancia y calidad del proyecto. (hasta 12,5 puntos).

— Precisión científica, concreción de los objetivos planteados respecto del producto final, consistencia metodológica y viabilidad. (hasta 12,5 puntos).

— Carácter innovador. (hasta 12,5 puntos).

— Aplicación práctica en el aula. (hasta 12,5 puntos).

— Grado de interactividad, facilidad de manejo, adaptación a las necesidades de los usuarios, utilizable directamente por el alumnado. (hasta 12,5 puntos).

— Potenciación de aspectos curriculares referentes a la Comunidad Extremeña en general. (hasta 12,5 puntos).

— Materiales multiplataforma susceptibles de funcionar en otros sistemas operativos, además de en entorno gnu/LinEx. (hasta 12,5 puntos).

Artículo 9. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de Resolución del Director General de Política Educativa, la Excm. Sra. Consejera de Educación dictará Resolución en el plazo máximo de seis meses a contar desde el plazo de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

2. La resolución del procedimiento, que agota la vía administrativa, será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y contendrá la relación de ayudas concedidas así como la de solicitudes denegadas, con expresión de los recursos procedentes.

3. Cuando los beneficiarios se encuentren integrados en grupos de trabajo, la resolución deberá contener los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro y el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los/las Solicitantes Coordinadores/as de los proyectos seleccionados deberán presentar, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, original de "Altas de Terceros" debidamente cumplimentado o fotocopia, en el caso de encontrarse dado de alta.

2. Respecto de la realización práctica del proyecto presentado:

2.1. La duración máxima de los trabajos previstos en el proyecto será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, salvo que se justifique la necesidad de una mayor duración y así sea admitido y comunicado por la Dirección General de Política Educativa a propuesta de la Comisión de selección y seguimiento.

2.2. El coordinador/a del trabajo deberá presentar un informe de progreso, y versión demostración del programa en soporte informático, antes del 31 de mayo de 2007. (Anexo V).

2.3. Presentación de los trabajos por duplicado en CD-Rom interactivo, de acuerdo con el plazo especificado en el apartado 2.1 de esta orden. Asimismo, antes del 31 de diciembre de 2007 deberá presentarse:

a. Una memoria final con relación detallada de los trabajos efectivamente desarrollados.

b. Certificación debidamente desglosada de los gastos efectuados, acompañada de la factura y justificantes correspondientes, así como los comprobantes del pago de cada uno de los gastos realizados. (Anexo VI).

c. Informe del coordinador/a de la verificación y correcto funcionamiento de todas y cada una de las partes de la aplicación así como de su funcionamiento en el entorno gnu/LinEx y en red.

d. Si el trabajo lo necesitase, además, deberán incluir manual de usuario de la aplicación con las instrucciones necesarias para su instalación y manejo, así como los requerimientos técnicos mínimos.

3. Todos los trabajos deberán ir acompañados del Anexo VII, con objeto de ser referenciados en la Base de datos de REDINED (Red de Base de datos de información educativa).

4. Los beneficiarios de estas subvenciones deberán asimismo:

1) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Educación, así como a las de control financiero establecidas en la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2) Comunicar a la entidad concedente, en su caso, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administración o ente público, nacional o internacional, lo que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

5. En el CD-ROM final y en todos y cada uno de los medios utilizados para dar publicidad o difusión de los Proyectos concedidos, obligatoriamente se tendrá en cuenta el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura y el de la Red Tecnológica Educativa de Extremadura, y se incorporará de forma visible la leyenda: "Subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Educación", así como insertar los logotipos correspondientes.

Artículo 11. Forma de pago.

1. El abono de las ayudas será efectuado de una sola vez, tras la publicación de la resolución de concesión, durante el mismo ejercicio económico en el que se convocan, mediante transferencia, a nombre del/la solicitante Coordinador/a del Proyecto.

2. El órgano gestor, con carácter previo al pago, comprobará que los beneficiarios se hayan al corriente con las obligaciones de la Hacienda Autonómica. En la solicitud se prevé un apartado para autorizar expresamente al órgano gestor para recabar las certificaciones de estar al corriente de dichas obligaciones. Tal autorización no es obligatoria, si los interesados no la otorgan deberán presentar los certificados correspondientes junto con la solicitud.

Artículo 12. Reconocimiento de las actividades.

Finalizado el proyecto, si la Memoria Final es valorada de forma positiva por la Comisión de Selección y Seguimiento, se tramitará expediente para que se proceda al reconocimiento de las actividades subvencionadas en esta convocatoria ateniéndose a los requisitos que se establecen en la Orden de 31 de octubre de 2000 (D.O.E. de 4 de noviembre) por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece la equivalencia

de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias. Para ello, los Coordinadores/as tendrán que cumplimentar el Anexo VIII y presentarlo con la Memoria Final.

Artículo 13. Reintegro de la ayuda.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, además de en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la Comisión de Selección y Seguimiento valore de forma negativa el Informe de Progreso.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluará la documentación referida en el artículo 10 de esta Orden, procediendo a su baremación en función de los criterios de valoración establecidos tomando aquéllos que a tenor de la naturaleza de los incumplimientos sean susceptibles de ser aplicados. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese inferior a aquélla por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

— En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquélla por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta se entenderá como un incumplimiento parcial, que conllevará el reintegro del 10% de la ayuda concedida.

— En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquélla por la que se concedió la ayuda se entenderá que no se dan las circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación lo previsto en el párrafo primero de este artículo al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Artículo 14. Régimen de compatibilidades.

1. Las ayudas concedidas son compatibles con otras ayudas de cualquier Administración Pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.

2. La subvención concedida nunca podrá, aislada o en concurrencia, con otras ayudas de cualquier Administración Pública o

entidad privada, superar el coste de las actividades previstas por los solicitantes.

En otro caso se procederá a modificar la resolución de concesión para fijar la cuantía adecuada para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7 del Decreto 87/2005, de 12 de abril y al reintegro del exceso.

Artículo 15. Publicación de los trabajos.

1. Todos los trabajos seleccionados quedarán en propiedad de la Consejería de Educación, que se reserva el derecho de reproducción, distribución y comunicación pública.

2. En el caso de que la Consejería de Educación no publique el trabajo, los autores podrán solicitar hacerlo, siempre que se mencione expresamente la ayuda recibida. Esta mención deberá aparecer de la misma forma aunque se trate de una publicación parcial del trabajo.

Artículo 16. Recursos.

Contra la presente orden que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

O bien podrá interponerse, directamente, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposiciones finales

Primera. Se faculta a la Dirección General de Política Educativa para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para la ejecución de la presente Orden.

Segunda. La participación en la presente Convocatoria, implica la aceptación de todas sus bases.

En Mérida, a 22 de marzo de 2006.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD AYUDAS PARA LA ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE
MATERIALES CURRICULARES INTERACTIVOS

Don/Doña:		
N.I.F.:	Nº Reg. Personal (en su caso):	
en situación administrativa de:		
con destino en:		
Dirección Particular:		
Localidad:	C.P.:	
Provincia:	Tfno:	Fax:
Como Solicitante Coordinador/a del Proyecto/Trabajo titulado:		
<p>SOLICITA participar en la Orden de 22 de marzo de 2006, por la que se regula la convocatoria de ayudas para la elaboración y desarrollo de materiales curriculares de carácter interactivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura y acompaña la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Proyecto del trabajo que se pretende desarrollar y Presupuesto (Anexo II) <input type="checkbox"/> Certificación de la situación administrativa del/la Solicitante Coordinador/a y de los miembros que componen el Grupo de trabajo, expedida por el Secretario del Centro, con el visto bueno del director, en donde desarrollen su labor profesional. <input type="checkbox"/> Declaración Jurada del Solicitante Coordinador/a de que el Trabajo no ha sido subvencionado y/o premiado con anterioridad (Anexo III) <input type="checkbox"/> Declaración jurada del Solicitante Coordinador/a acerca de que cualquier tipo de medio utilizado en el trabajo que pretende desarrollarse deberá cumplir la legislación vigente sobre derechos de autor, y por tanto esta, perfectamente adecuada para su publicidad y divulgación por esta Consejería (Anexo IV). <input type="checkbox"/> Compromiso del/la Solicitante Coordinador/a de finalización sin prórroga del proyecto concedido en la convocatoria anterior (Anexo IX). <input type="checkbox"/> Declaración responsable del/la solicitante-coordinador/a y de todos los miembros del grupo de trabajo (Anexo X). 		

En a de de 2006.
 El/la Solicitante Coordinador/a

Fdo.:

Se autoriza al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de que los beneficiarios se encuentran al corriente con las obligaciones de la Hacienda Autonómica. (Dicha autorización no es obligatoria; si los interesados no la otorgan, deberán presentar los certificados correspondientes junto con la solicitud)

Fdo: _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA

Miembros del grupo de trabajo que hayan participado en trabajos subvencionados en convocatorias anteriores			
Apellidos, Nombre	Año	Nombre del Proyecto	Coordinador o Miembro del GT
	2000		
	2001		
	2002		
	2003		
	2004		
	2005		
	2000		
	2001		
	2002		
	2003		
	2004		
	2005		
	2000		
	2001		
	2002		
	2003		
	2004		
	2005		
	2000		
	2001		
	2002		
	2003		
	2004		
	2005		
	2000		
	2001		
	2002		
	2003		
	2004		
	2005		
	2000		
	2001		
	2002		
	2003		
	2004		
	2005		

2.1. Planteamiento y justificación**2.2. Nivel/es educativos a los que se destina**

Infantil <input type="checkbox"/>	Primaria <input type="checkbox"/>	E.S.O. <input type="checkbox"/>	Bachillerato <input type="checkbox"/>
Ciclos Formativos/FP <input type="checkbox"/>	Garantía Social <input type="checkbox"/>	Educación Especial <input type="checkbox"/>	Adultos <input type="checkbox"/>

2.3. Área/s o materia/s a las que se destina**2.4. Objetivos que se pretenden**

2.5. Contenidos
Conceptuales
Procedimentales
Actitudinales
2.6. Metodología didáctica de la aplicación. (Exponer escuetamente el modus operandi de la aplicación, en qué consiste y cómo pretende conseguir los objetivos propuestos y presentar los contenidos enunciados).
2.7. Recursos didácticos concretos que el programa desarrolla (I). Actividades (Concreta número y tipo de: juegos, test, aventuras, crucigramas, enlace de parejas, ...)
2.8. Recursos didácticos concretos que el programa desarrolla (II). (Concreta número y tipo de: Textos o libros electrónicos con hiperenlaces, paisajes virtuales, bibliotecas y glosarios, cartografía, dibujos, videos, locuciones, animaciones...)

2.9. Personalización. (Capacidades del programa para adecuarse a las características del usuario, bien automáticas, guiadas por el profesor o diseñadas previamente para el tipo de usuario al que va dirigido).

2.10. Evaluación. (Concreta los instrumentos informáticos usados por el programa para evaluar el proceso de enseñanza aprendizaje).

a) Posibilidad de evaluación por parte del alumno: Sí No

b) Instrumentos informáticos para evaluar la labor del alumno.

c) Existen registros de algún tipo sobre la labor realizada por el usuario? Sí No

En caso afirmativo exponer cuáles:

2.11.

Mapa de la Aplicación.(apartado fundamental para la valoración del proyecto) (Descripción lo más detallada posible de toda la aplicación, de forma esquemática, exponiendo pantallas y elementos de forma concisa y gráfica).

2.12. Características Técnicas			
Se puede utilizar como recurso explicativo en clase: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
Se puede utilizar como recurso informativo: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
¿ Puede usarse en red ? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
¿ Puede usarse en red de forma colectiva por el grupo clase? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
¿ Puede usarse en Internet ? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
Sistemas Operativos sobre los que funciona:			
Gnu/LinEx <input type="checkbox"/>	Windows <input type="checkbox"/>	Mac OS X <input type="checkbox"/>	Otros (especificar):
Dispone de Fotografías: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Originales: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Dispone de Dibujos o ilustraciones: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Originales: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Dispone de Gráficos, Esquemas o Representaciones: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Originales: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Dispone de animaciones: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Originales: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Dispone de vídeo: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Originales: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Dispone de sonidos y efectos especiales: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Originales: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Dispone de locuciones: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Originales: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Dispone de música: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Originales: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	

¿Hace falta un proceso de instalación o se ejecuta directamente desde un archivo de inicio? <input type="checkbox"/> Hace falta un proceso de instalación (parcial o total) <input type="checkbox"/> Se ejecuta directamente sin instalación previa					
¿Dispone de instalación guiada? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>					
Lenguajes de desarrollo					
C/C++ <input type="checkbox"/>	Visual Basic <input type="checkbox"/>	Action Script <input type="checkbox"/>	Pascal <input type="checkbox"/>	Small Talk <input type="checkbox"/>	PHP <input type="checkbox"/>
OTROS (especificar):					
Herramientas de desarrollo					
Gambas <input type="checkbox"/>	Adobe <input type="checkbox"/>	Squeak <input type="checkbox"/>	Kylix <input type="checkbox"/>	Otras (especificar):	
Requerimientos (Software y Hardware)					
Plugin Flash <input type="checkbox"/>	Plugin Squeak <input type="checkbox"/>	Squeak <input type="checkbox"/>	Apache+PHP+MYSQL <input type="checkbox"/>	Java <input type="checkbox"/>	
Micrófono <input type="checkbox"/>	Web-cam <input type="checkbox"/>	Sonido <input type="checkbox"/>	Otros (especificar):		

2.13. Fases. Calendario de trabajo.
2.14. Procedimiento de Experimentación y proceso de evaluación previsto de la propia aplicación.

3.- PRESUPUESTO:

<u>Gastos</u>	
1. Coordinación (máximo 10% del total presupuestado)	
2. Material (*)	
3. Personal integrante del Grupo de trabajo	
4. Desplazamiento previstos por el Grupo de trabajo (por persona)	
5. Personal externo al Grupo de trabajo (por concepto)	
6. Otros gastos (especificar concepto e importe)	
TOTAL PRESUPUESTO	

(*) No se podrán imputar gastos de adquisición de material informático cuando la realización del Proyecto conlleve la contratación de servicios profesionales específicos de personas, empresas o instituciones externas al Grupo de trabajo, salvo que se encuentre debidamente justificado en el Proyecto presentado y sea aceptado por la Comisión de Selección. En cualquier caso deberá desglosarse el material a utilizar.

<u>Ingresos</u>	
1. Otras ayudas	

4.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS IMPRESOS O MATERIAL QUE SE ACOMPAÑA.

ANEXO III
DECLARACIÓN JURADA

D/D^acon D.N.I. nº
.....como Solicitante Coordinador/a del Proyecto de Trabajo titulado.....

.....
.....

en cumplimiento del Artículo 6 de la Orden que regula la convocatoria de ayudas para la elaboración y desarrollo de materiales curriculares de carácter interactivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DECLARA

que dicho Proyecto es inédito y no ha sido subvencionado y/o premiado con anterioridad.

En..... a..... de..... de 2006.

El/la Solicitante Coordinador/a

Fdo.:

ANEXO IV
DECLARACIÓN JURADA
CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE SOBRE LOS DERECHOS DE AUTOR

D/D^a, con D.N.I. nº
como Solicitante Coordinador/a del Proyecto de Trabajo titulado
.....
en cumplimiento del Artículo 6 de la Orden que regula la convocatoria de ayudas para la elaboración y desarrollo de materiales curriculares de carácter interactivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DECLARA BAJO JURAMENTO

que las imágenes, sonidos, textos o cualquier otro tipo de objeto multimedia que se utilizarán en la elaboración del trabajo y que formarán parte del producto final, son originales y propios de este Solicitante Coordinador/a o Grupo de trabajo o, en caso contrario, que cumplen con la normativa vigente sobre los derechos de autor, quedando la Consejería de Educación autorizada para su difusión a través del trabajo que pretende realizarse, libre de derechos en su totalidad o en alguna de sus partes.

En.....a.....de.....de 2006.

El/la Solicitante Coordinador/a

Fdo.:

ANEXO V
INFORME DE PROGRESO
(a remitir antes del 31 de mayo de 2007)

1. Título del Proyecto de Trabajo.
2. Fecha de comienzo.
3. Resumen de las actividades realizadas y resultados obtenidos hasta el momento, indicando si el desarrollo de los mismos se ajusta al Proyecto de Trabajo aprobado.
4. Grado de consecución de objetivos.
5. Fases realizadas.
6. Fases que restan por realizar.
7. Plazos previstos.
8. Observaciones o incidencias que desee consignar en relación con el desarrollo del Proyecto.
9. Gastos realizados hasta el momento.

ANEXO VI

CERTIFICACIÓN DE GASTOS

Don/Doña:

Como Coordinador/a del Proyecto:

.....
seleccionado mediante la Orden de 22 de marzo de 2006 de convocatoria de ayudas para la elaboración y desarrollo de materiales curriculares de carácter interactivo.**CERTIFICA**

Que los gastos ocasionados como consecuencia de la elaboración del mismo han sido los siguientes (*):

Nº Orden	Concepto	Importe
	Total	

De los cuales se acompañan las facturas y documentos justificativos originales o copias compulsadas, así como los comprobantes del pago de cada uno de los gastos realizados.

Y para que conste, remito a la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y firmo la presente ena de de

El/la Coordinador/a:

Fdo.:

(*) No se podrán imputar gastos de adquisición de material informático cuando la realización del Proyecto conlleve la contratación de servicios profesionales específicos de personas, empresas o instituciones externas al Grupo de trabajo, salvo que se encuentre debidamente justificado en el Proyecto presentado y haya sido aceptado por la Comisión de Selección.

ANEXO IX
DECLARACIÓN JURADA
FINALIZACIÓN SIN PRÓRROGA DE
PROYECTOS CONCEDIDOS EN LA ANTERIOR CONVOCATORIA

D/D^a, con D.N.I. N°
como Coordinador/a del Proyecto de la Convocatoria anterior de Expediente N° _____ y Título

.....
en cumplimiento del Artículo 6 de la Orden que regula la convocatoria de ayudas para la elaboración y desarrollo de materiales curriculares de carácter interactivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DECLARA

que el desarrollo de dicho Proyecto transcurre adecuadamente y sin incidencias que permitan prever un retraso en la entrega del mismo, de modo que éste será entregado antes del final del año en curso sin petición de prórroga alguna para su terminación.

En a de de 2006.

El/la Coordinador/a

Fdo.:

ANEXO X
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a.....con DNI/CIF.....

DECLARA:

- Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada/o insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta/o a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica prevista en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.

Declaración que firmo en.....a.....de.....de 2006

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN.
JUNTA DE EXTREMADURA

ORDEN de 22 de marzo de 2006 por la que se convocan los premios extraordinarios de las modalidades de Bachillerato correspondientes al curso 2005/2006.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad de Extremadura funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

Por Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero, se modifica la denominación y se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiéndole a la Consejería de Educación las competencias que en materia de universidades, salvo las de investigación y de educación no universitaria, tenía asignadas la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en virtud del Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio.

La Orden de 13 de diciembre de 1999, del Ministerio de Educación y Cultura, establece en su artículo tercero que las administraciones educativas podrán convocar anualmente los Premios Extraordinarios de Bachillerato.

De acuerdo con dicha posibilidad y con el objetivo de reconocer oficialmente los méritos basados en el esfuerzo y el trabajo del alumnado que ha cursado estudios de Bachillerato con excelente resultado académico en Centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la presente Orden se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2005/2006. Se podrá conceder un Premio Extraordinario por cada mil alumnos, o fracción superior a quinientos alumnos matriculados en el Segundo Curso de Bachillerato en los Centros e Institutos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto públicos como privados, en las modalidades de enseñanza presencial o a distancia.

La presente Orden se dicta de conformidad con lo dispuesto en el Título VI del Decreto 117/2005, de 26 de abril, por el que se regulan las subvenciones en materia de enseñanzas no universitarias para fomentar la formación permanente del profesorado y premiar la finalización de estudios de los/as alumnos/as que han cursado estudios de Bachillerato y Formación Profesional.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa,

DISPONGO:

Primero. Al amparo de lo señalado en el Título VI del Decreto 117/2005, de 26 de abril, por el que se regulan las subvenciones

en materia de enseñanzas no universitarias para fomentar la formación permanente del profesorado y premiar la finalización de estudios de los alumnos que han cursado estudios de Bachillerato y Formación Profesional, la presente Orden establece la convocatoria de concesión de los Premios Extraordinarios de las modalidades de Bachillerato correspondientes al curso 2005/2006, recogida en el Anexo I.

Segundo. Cada uno de los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Extremadura está dotado con un importe de seiscientos diez euros (610 euros), y además faculta para optar al Premio Nacional de Bachillerato.

Tercero. Para la financiación de estos Premios se destinará la cantidad máxima de 5.490 euros con cargo a la aplicación presupuestaria: 2006.13.06.423A.481.00, Proyecto 2003.13.06.0002 correspondiente al superproyecto 2002 13 06 9001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2006, por lo que el número máximo de premios será de nueve.

Cuarto. Contra la presente orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Disposición final.

Se faculta al Director General de Calidad y Equidad Educativa para la ejecución de la presente Orden.

Mérida, a 22 de marzo de 2006.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**ANEXO I
CONVOCATORIA**

Primera. La Consejería de Educación convoca los Premios Extraordinarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes a las modalidades de Bachillerato con el objeto de reconocer oficialmente los méritos basados en el esfuerzo y el trabajo de los alumnos que cursen estos estudios con excelente rendimiento académico.

Segunda. 1º. Todos los alumnos que hayan cursado y superado, en el curso 2005/2006, en Centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los estudios conducentes a la obtención del Título de Bachiller de cualquiera de las Modalidades de Bachillerato, podrán optar al Premio Extraordinario.

2º. Para tomar parte en esta convocatoria, el alumno o la alumna deberá tener un expediente de calificación que al aplicar el baremo establecido, en cualquier Modalidad de Bachillerato, sea igual o superior a 8,75 puntos.

3º. Para obtener la nota media se computarán exclusivamente las calificaciones, indicadas por su valor numérico, obtenidas en las materias comunes, específicas de modalidad y optativas de los dos cursos de Bachillerato.

Tercera. 1º. Los alumnos que, reuniendo los requisitos indicados deseen optar al Premio Extraordinario, presentarán solicitud de participación dirigida a la Consejera de Educación, preferentemente en el Instituto en el que se encuentre su expediente académico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hasta el día 30 de junio de 2006, inclusive, y presentarán, junto a la solicitud debidamente cumplimentada (Anexo II):

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Certificación académica de notas (Anexo III) del I.E.S. en el que finalizó sus estudios de Bachillerato o, en su caso, del I.E.S. al que está adscrito el centro privado en el que finalizó estos estudios. Los Secretarios de los Institutos de Educación Secundaria en los que se inscriba el alumnado interesado en participar en la presente convocatoria, se responsabilizarán de calcular y certificar la nota media de cada alumno/a, emitiendo la certificación académica (Anexo III: Modelo de certificación académica). La nota media se establecerá con 2 cifras decimales. La segunda cifra decimal se hallará, en su caso, aplicando la técnica del redondeo: cuando la cifra de las milésimas sea inferior a 5, se aproximará por defecto y, cuando sea igual o superior a 5, la aproximación se hará por exceso.
- Declaración responsable dirigida a la Consejera de Educación, según modelo recogido en el Anexo IV de la presente Orden, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Se abrirá un plazo extraordinario de inscripción entre los días 7 y 15 de septiembre de 2006, ambos inclusive, para aquellos alumnos

que pasen a estar en posesión de los requisitos establecidos en la Base Segunda al término de la sesión extraordinaria de evaluación y calificación celebrada en septiembre y deseen optar al Premio Extraordinario. Este plazo se hace extensivo para aquellos alumnos que justifiquen ante el Director del I.E.S. que, estando ya en junio en posesión de los requisitos, no pudieron inscribirse en el plazo establecido en el párrafo anterior con carácter general. En ambos casos la solicitud irá acompañada de un informe del Director del I.E.S. acreditativo de los motivos que han hecho necesario el uso del plazo extraordinario de inscripción.

2º. De acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud de iniciación no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándosele que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1. de la citada Ley, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarta. El procedimiento de selección consistirá en la superación de una prueba que consta de dos partes:

PRIMERA PARTE

- a) Comentario de un texto de carácter lingüístico, filosófico o histórico. Puntuación máxima: 10 puntos.
- b) Análisis de un texto en la primera lengua extranjera cursada por el/la alumno/a y respuestas a las cuestiones que, con carácter cultural, lingüístico o gramatical, puedan ser planteadas sobre el mismo. El ejercicio se realizará sin el diccionario correspondiente. Puntuación máxima: 10 puntos.

SEGUNDA PARTE: Sobre dos materias obligatorias cursadas por el/la alumno/a según la Modalidad de Bachillerato e Itinerario por las que el beneficiario haya optado, con una puntuación máxima de 10 puntos por ejercicio de cada materia.

Para la obtención del premio los alumnos deberán haber obtenido en cada prueba al menos 5 puntos y una calificación global igual o superior a 32 puntos.

La evaluación de las pruebas se efectuará conforme a los criterios de la normativa educativa vigente.

Quinta. Las Pruebas se celebrarán el día 21 de septiembre de 2006, en el I.E.S. "Santa Eulalia" sito en la Avenida Reina Sofía de Mérida (Badajoz). El acto de presentación se realizará a las nueve

horas y la celebración de los diversos ejercicios seguirá el siguiente orden:

- De 9,30 a 11,45 horas 1º Ejercicio
 - Prueba a) de 9,30 a 10,30 horas
 - Prueba b) de 10,45 a 11,45 horas
- De 12,15 a 14,30 horas 2º Ejercicio
 - Prueba a) de 12,15 a 13,15 horas
 - Prueba b) de 13,30 a 14,30 horas

Sexta. El Tribunal de Evaluación, designado por la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y cuyos miembros serán nombrados por la Consejera de Educación y publicados en el Diario Oficial de Extremadura, será el encargado de la preparación de las pruebas y estará constituido por funcionarios de la Consejería de Educación que ejerzan la función Inspectoral o como Profesores de Educación Secundaria, especialistas de las diversas materias que compongan la prueba.

El Presidente del Tribunal será responsable del riguroso mantenimiento del anonimato de los participantes hasta que se hayan obtenido las calificaciones de la prueba.

Séptima. El Tribunal elaborará la propuesta de adjudicación de los Premios correspondientes a los candidatos cuyas pruebas hayan evaluado y las publicará, el 28 de septiembre, en los tablones de información de las dos Direcciones Provinciales de Educación.

Octava. De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en el plazo de diez días, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. No obstante se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidas en cuenta para la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Novena. El Tribunal, atendidas las alegaciones, remitirá antes del día 11 de octubre, la propuesta definitiva de adjudicación, acompañada de las actas de calificación correspondientes, a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, C/ Delgado Valencia, n.º 6, 06800-Mérida.

Décima. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, vistas las actas de calificación del Tribunal de Evaluación, elevará

propuesta definitiva de adjudicación a la Consejera de Educación, que procederá a la Resolución de concesión de los Premios en el plazo máximo de 6 meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo se podrá entender desestimada la solicitud de subvención.

Para que se haga efectivo el pago del premio, cada alumno premiado deberá presentar en la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa (C/ Delgado Valencia, 6, 2.ª, 06800 Mérida), dentro del plazo improrrogable de diez días naturales desde la publicación de la Resolución de concesión de los premios en el Diario Oficial de Extremadura, documento original de "Altas de Terceros" correspondiente a una cuenta bancaria en la que el alumno sea titular, si éste es mayor de edad, o cotitular junto con el padre, la madre o el tutor, en el caso de no ser mayor de edad.

El órgano gestor de los premios comprobará, con carácter previo al pago, que los beneficiarios se encuentren al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma. En el modelo de solicitud se consigna un apartado para autorizar al órgano gestor para recabar la certificación a emitir por la Administración Autónoma que acredite que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones. Dicha autorización no es obligatoria. En caso de no otorgarla el beneficiario deberá aportar, junto con la solicitud, los certificados que acrediten hallarse al corriente de dichas obligaciones.

No será necesario aportar certificado de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 b) del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones.

Undécima. Además de la cantidad en metálico con que está dotado cada Premio, los alumnos que obtengan Premio Extraordinario de Bachillerato recibirán un Diploma acreditativo cuya entrega se realizará en la sede de la Consejería de Educación en Mérida. Asimismo la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa procederá a comunicar la concesión del Premio Extraordinario a los Centros de los alumnos seleccionados, para que quede reflejado en su expediente académico personal.

Duodécima. La presente convocatoria deberá ser trasladada, con la mayor brevedad, por las Direcciones Provinciales de Educación a los Equipos Directivos de los Centros en que se imparta o haya impartido 2.º Curso de Bachillerato durante el curso académico 2005-2006.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE PREMIO EXTRAORDINARIO DE BACHILLERATO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA		2005/2006
DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS:		
D.N.I.:	FECHA DE NACIMIENTO:	TELÉFONO:
DOMICILIO:		Nº: C.P.:
LOCALIDAD:		PROVINCIA:
DATOS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA		
CENTRO O CENTROS EN QUE CURSÓ ESTUDIOS DE BACHILLERATO:		
ADSCRITO AL I.E.S. (SÓLO PARA ALUMNOS DE CENTROS PRIVADOS):		
LOCALIDAD:		C.P.:
DATOS ACADÉMICOS		
PRIMER IDIOMA EXTRANJERO CURSADO EN EL BACHILLERATO		
ALEMÁN <input type="checkbox"/>	FRANCÉS <input type="checkbox"/>	INGLÉS <input type="checkbox"/>
		ITALIANO <input type="checkbox"/>
		PORTUGUÉS <input type="checkbox"/>
Indicar la modalidad de Bachillerato y, dentro de ella, la opción cursada de acuerdo con el Decreto 86/2002, por el que se establece el Currículo de Bachillerato en Extremadura.		
MODALIDAD DE CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD		
OPCIÓN 1: CIENCIAS E INGENIERÍA <input type="checkbox"/>		OPCIÓN 2: CIENCIAS DE LA SALUD <input type="checkbox"/>
MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES		
OPCIÓN 1: HUMANIDADES <input type="checkbox"/>		OPCIÓN 2: CIENCIAS SOCIALES, GEOGRAFÍA E HISTORIA <input type="checkbox"/>
OPCIÓN 3: CIENCIAS SOCIALES, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN <input type="checkbox"/>		
MODALIDAD DE TECNOLOGÍA		
OPCIÓN 1: CIENCIAS E INGENIERÍA <input type="checkbox"/>		OPCIÓN 2: TECNOLOGÍA INDUSTRIAL <input type="checkbox"/>
MODALIDAD DE ARTES		
OPCIÓN 1. ARTES PLÁSTICAS <input type="checkbox"/>		OPCIÓN 2: ARTES APLICADAS Y DISEÑO <input type="checkbox"/>

SOLICITA, tomar parte en las pruebas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la obtención de los Premios Extraordinarios de las modalidades de Bachillerato correspondientes al curso académico 2005/2006.

En, a de de

(Firma)

Autorizo al órgano gestor para recabar la certificación a emitir por la Administración Autonómica que acredite que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias. En caso de no otorgarla el beneficiario deberá aportar, junto con la solicitud, los certificados que acrediten hallarse al corriente de dichas obligaciones.

Fdo.:

EXCMA SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN

ANEXO III

Don/Doña
 ha obtenido las siguientes calificaciones en Bachillerato, modalidad:
 Opción: (se recuerda que el itinerario cursado por cada alumno o alumna se determina en función de las materias obligatorias de las que se ha matriculado en 2º de Bachillerato, y no de las materias optativas)

1º BACHILLERATO	ASIGNATURAS	CALIFICACIÓN
ASIGNATURAS COMUNES		
ASIGNATURAS DE MODALIDAD		
OPTATIVA		

2º BACHILLERATO	ASIGNATURAS	CALIFICACIÓN
ASIGNATURAS COMUNES		
ASIGNATURAS DE MODALIDAD		
OPTATIVA		

Don/Doña

Secretario/a del I.E.S. Código

CERTIFICA: que, una vez examinado el expediente académico del alumno/a

....., que ha finalizado sus estudios de Bachillerato en este Centro o en el centro privado adscrito a éste, resulta una nota media de (letra y número),

por lo que reúne los requisitos establecidos en la base reguladora 2ª, 1 y 2 del Anexo I de la Orden de 22 de marzo de 2006, para poder participar en las Pruebas para la obtención de Premio Extraordinario de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Extremadura, curso 2005/2006.

..... a de de 2006

(Firma y sello)

Vº Bº El/ La director/a

Fdo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN
Dirección General de Calidad y Equidad Educativa

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a....., con DNI/CIF.....en nombre propio, o en representación de.....

DECLARA

- Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Que el/la solicitante se halla al corriente de pago por reintegro de subvenciones.
- Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, ni está sujeto/a a intervención judicial ni ha sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Declaración que firmo en, a de de 2006.

Fdo:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACION
Dirección General de Calidad y Equidad Educativa

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 22 de marzo de 2006 por la que se convoca concurso para premiar acciones ejemplo de deportividad durante el curso escolar 2005/2006.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el artículo 7.1.18 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, la competencia exclusiva de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio, ejercitando tales competencias a través de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura y, más específicamente de la Dirección General de Deportes.

En este marco, la Dirección General de Deportes tiene como objetivos el fomento, coordinación y apoyo de la actividad deportiva, el impulso de iniciativas institucionales y sociales que favorezcan el ejercicio y disfrute de tal actividad por los ciudadanos extremeños, marcando un especial interés en la promoción del deporte escolar instrumentalizada a través de las campañas anuales de los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX).

Por todo lo anterior expuesto, previa propuesta del Ilmo. Director General de Deportes y, de conformidad con las competencias que legalmente tengo atribuidas,

DISPONGO:

Artículo uno.

Se convoca concurso para premiar acciones ejemplo de deportividad, durante el curso escolar 2005/2006.

Artículo dos.

El concurso para premiar acciones ejemplo de deportividad intenta impulsar el juego limpio y la deportividad en las edades comprendidas en los Juegos Deportivos Extremeños, su entorno (padres, entrenadores, delegados, árbitros, espectadores) etc. Para ello se convoca el presente concurso desarrollado a través del Anexo I de la presente Orden, con el objetivo de hacer un llamamiento entre todos los participantes de los Judex a un comportamiento positivo dentro y fuera de los terrenos de juego.

Dicho concurso premiará una situación que, a juicio del proponente, merezca ser premiada, porque en el momento de acometerla supuso un ejemplo del buen hacer y de deportividad.

Disposiciones finales

Primera. Se faculta a la Dirección General de Deportes para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, a 22 de marzo de 2006.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I

BASES DEL CONCURSO PARA PREMIAR ACCIONES EJEMPLO DE DEPORTIVIDAD. DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2005/2006

Base primera. Destinatarios y cuantías de los premios.

1. La presente convocatoria está destinada a todos los participantes inscritos en los Juegos Deportivos Extremeños en cualquier modalidad deportiva y en cualquier categoría durante la temporada 2005/2006.

2. El importe total a distribuir en esta convocatoria es de 2.400 euros en material deportivo y/o equipamiento deportivo con cargo a la aplicación presupuestaria: 17.04.457-A.642 SUPERPROYECTO: 2005 17 04 9006-PROYECTO 2005 17 04 0017 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de 2006, estableciéndose un concurso individual y uno colectivo, con las siguientes dotaciones:

Premio para equipos:

1.º. Trofeo y 1.000 €. En material deportivo.

2.º. Trofeo y 600 €. En material deportivo.

Proponentes:

Trofeo y 100 €. En material deportivo.

Premio individual:

1.º. Trofeo y 400 €. En material deportivo.

2.º. Trofeo y 200 €. En material deportivo.

Proponentes:

Trofeo y 100 €. En material deportivo.

Base segunda: Modalidades.

Se establecen dos modalidades de premios:

A. Para equipos.

B. Para deportista individual.

En ambos casos se trata de premiar una situación que, a juicio del proponente merezca la pena ser premiada porque en el momento de acometerla hay supuesto un ejemplo de buen hacer y de deportividad.

Base tercera: Propuestas.

1. La propuesta podrá ser realizada por cualquier testigo que haya presenciado algún gesto de deportividad en cualquier competición organizada y celebrada al amparo de los Judex 2005/2006.

2. La propuesta será realizada por escrito según modelo establecido en el Anexo II de esta Orden, en la que se explicará cual ha sido la acción, y que podrá ser acompañada por cualquier medio de prueba que se considere oportuno. La propuesta podrá así mismo, ser avalada por todos aquellos que quieran.

Para ello podrán ratificarla según se establece en el Anexo II.

3. En la propuesta debe constar la situación que el proponente tenía en el campo de juego (deportista, técnico, público, etc.)

Base cuarta. Presentación de propuestas.

1. Las propuestas, junto con la documentación anexa que consideren oportuna, se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura, en la sede de la Consejería de Cultura (C/ Almendralejo, 14 de Mérida), en la Dirección General de Deportes (C/ Juan Pablo Forner 4, 2.ª planta de Mérida), en las Oficinas Técnicas Judex en Badajoz (Avda. de Huelva, 2), Cáceres (Plaza de San Jorge, s/n.), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (En adelante Ley 30/1992).

2. El envío de propuestas podrá realizarse a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el Diario Oficial de Extremadura. El plazo de finalización de envíos de propuestas concluye el 1 de julio de 2006.

Base quinta: Acciones valorables.

Las propuestas se podrán encuadrar dentro de las siguientes categorías:

Acciones de los jugadores:

— Respecto a los jugadores rivales (compañerismo, juego limpio, ...)

— Respecto a los árbitros (no protestar las decisiones, no engañar al árbitro, no incumplir el reglamento, ...)

Acciones de la afición (padres, espectadores):

— Respecto al equipo contrario/jugador (no respetar tanto a los jugadores como al entrenador contrario, no increparles constantemente, prestar ayuda cuando sea necesario por si hay algún accidente o percance, ...)

— Respecto a los árbitros (dejarles hacer su función lo mejor posible, respetarles como agentes de socialización por medio del cumplimiento de las normas y reglas de juego, ...)

Base sexta: Jurado.

El jurado que decidirá cual de las acciones propuestas debe ser galardonada, estará presidido por el Director General de Deportes Manuel Martínez Dávila.

Formarán parte del mismo en calidad de vocal todos los miembros del comité ejecutivo de los Juegos Deportivos Extremeños 2005/2006. (14 miembros).

El secretario será un funcionario de la Dirección General de Deportes.

Base séptima: Aceptación de las bases.

La presentación de la convocatoria del presente concurso supone aceptar las bases del mismo.

El incumplimiento de las presentes bases determinará la exclusión automática del concurso.

Base octava: Discrepancias en la interpretación de las bases:

Cualquier duda o discrepancia sobre la interpretación de las bases será resuelta por la Dirección General de Deportes.

ANEXO II**CONCURSO PARA PREMIAR ACCIONES DE DEPORTIVIDAD****PROPONENTE:**

APELLIDOS: _____

NOMBRE: _____ EDAD: _____ D.N.I.: _____

DOMICILIO: _____

POBLACIÓN: _____ C.P.: _____

TELÉFONO: (_____) _____

SITUACIÓN EN EL TERRENO DE JUEGO:

- Deportista
- Técnico
- Árbitro
- Espectador
- Otros: _____

PROPUESTO:

EQUIPO: _____

DEPORTISTA (NOMBRE): _____

DOMICILIO: _____

CENTRO/CLUB PERTENECIENTE: _____

POBLACIÓN: _____

CATEGORÍA: _____

DEPORTE: _____

TELÉFONO: _____

ANEXO III

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN: (utilizar cuantas hojas sea necesaria)

OTRAS ADHESIONES A LA PROPUESTA:

En _____, a _____ de _____ de 2.006

Firma:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

ORDEN de 22 de marzo de 2006 por la que se convoca concurso para la adjudicación del cartel anunciador de los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX), curso escolar 2006/2007.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el artículo 7.1.18 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, la competencia exclusiva de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio, ejercitando tales competencias a través de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura y, más específicamente de la Dirección General de Deportes.

En este marco, la Dirección General de Deportes tiene como objetivos el fomento, coordinación y apoyo de la actividad deportiva, el impulso de iniciativas institucionales y sociales que favorezcan el ejercicio y disfrute de tal actividad por los ciudadanos extremeños, marcando un especial interés en la promoción del deporte escolar instrumentalizada a través de las campañas anuales de los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX).

Por todo lo anteriormente expuesto, previa propuesta del Ilmo. Director General de Deportes y, de conformidad con las competencias que legalmente tengo atribuidas,

DISPONGO:

Artículo uno.

Se convoca concurso para la adjudicación del Cartel Anunciador de los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX), para el curso escolar 2006/07 que se regirá por las bases recogidas en el Anexo I a la presente Orden.

Disposiciones finales

Primera. Se faculta al Director General de Deportes para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

Mérida, a 22 de marzo de 2006.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I

BASES DEL CONCURSO CARTEL ANUNCIADOR DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS EXTREMEÑOS CURSO ESCOLAR 2006/07

Base primera. Destinatarios, cuantías de los premios y presentación de las facturas.

1. La presente convocatoria esta destinada a todos los/las alumnos/as que estén matriculados/as durante el curso escolar 2005/2006 en un Centro docente de enseñanza no universitaria en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aquellos otros alumnos/as matriculados en el mismo curso escolar en un Centro docente de enseñanza previa a la Universidad fuera del territorio de Extremadura y que tengan la consideración de extremeños, conforme a lo establecido en la Ley 3/1986, de 24 de mayo, de la Extremeñidad.

2. Sólo se premiará un autor por obra.

3. Se establece un premio único para el centro escolar que haya clasificado el mayor número de obras entre las diez primeras seleccionadas. En caso de empate, se estará a lo dispuesto en el párrafo cuarto del apartado 3, de la base cuatro, de la presente Orden.

4. El importe total a distribuir en esta Convocatoria es de 3.000 euros en material y/o equipamiento deportivo, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.457-A.642 SUPERPROYECTO: 2005 17 04 9006-PROYECTO: 2005 17 04 0017 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de 2006, estableciéndose tres premios individuales y uno colectivo, con las siguientes dotaciones:

— PRIMER PREMIO:

Trofeo y 600 €. En material deportivo para el autor/a.

— SEGUNDO PREMIO:

Trofeo y 400 €. En material deportivo para el autor/a.

— TERCER PREMIO:

Trofeo y 200 €. En material deportivo para el autor/a.

— PREMIO AL MEJOR CENTRO ESCOLAR:

Trofeo y 1.800 €. En equipamiento deportivo para el centro escolar.

5. Todos los ganadores del concurso, realizarán las compras del material o equipamiento deportivo, indicando que habrán de ser

facturadas a nombre de la Dirección General de Deportes, de la Consejería de Cultura, de la Junta de Extremadura. Las mismas habrán de remitirse a esta Dirección General, sito en la calle Juan Pablo Forner, 4 - 2.ª Planta, 06800 Mérida, con la antelación suficiente —antes del mes de noviembre de 2006—, para su tramitación oportuna.

6. La Junta de Extremadura, en virtud del artículo 32.3 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, no ejecutará el pago de las mismas mientras el acreedor no haya cumplido o garantizado su correlativa obligación.

Base segunda: Formato, dimensiones y características de las obras.

1. Los formatos y dimensiones deberán ser DIN A-3 (297 x 420 mm) o DIN A-4 (210 x 297 mm), Los trabajos serán originales, inéditos y no premiados con anterioridad. No existe limitación para el número de obras a presentar por cada autor/a. Las técnicas de creación serán totalmente libres, valorando especialmente la capacidad de concienciación, la originalidad y la creatividad de las mismas.

2. En los trabajos presentados deberá figurar necesariamente el texto "JUDEX 2006/07", distribuido libremente en el contexto de la obra por el autor/a. Los trabajos deberán presentarse en sobre cerrado identificable exclusivamente por un "Lema o Seudónimo".

3. Todos los trabajos irán acompañados por un sobre cerrado e identificable por el mismo "Lema o Seudónimo", conteniendo la siguiente documentación:

— Solicitud de participación que se formalizará en el impreso normalizado que figura como Anexo II a esta Orden.

— Certificado del/la Director/a del Centro Escolar al que pertenezca el/la alumno/a en el que se haga constar la veracidad de los datos personales y académicos del/la alumno/a participante. Dicho certificado podrá extenderse mediante documento único que contenga relación nominal de todos los participantes del Centro.

Base tercera: Presentación de la obra, documentación, subsanación de errores y depósito de las obras.

1. Los/as participantes presentarán sus trabajos, junto con la documentación señalada en la base segunda de la presente convocatoria. Dichos trabajos y documentación se presentarán dirigidos al Excmo. Sr. Consejero de Cultura de la Junta de

Extremadura, en la sede de la Consejería de Cultura (c/ Almendralejo, 14 de Mérida), en la Dirección General de Deportes (c/ Juan Pablo Forner, 4 - 2.º de Mérida), en las Oficinas Técnicas Judex en Badajoz (Avda. de Huelva, 2), Cáceres (Plaza de San Jorge, s/n.), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (En adelante Ley 30/1992), potenciándose el envío colectivo desde los Centros Docentes.

2. El plazo de presentación de los trabajos y la documentación finaliza el día 31 de mayo de 2006.

3. Se concederá un plazo de diez (10) días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, para subsanar errores que la documentación que preceptivamente debió ser presentada pudiera contener, con indicación de que si así no se hiciera se tendrá por desistida la petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

4. Las obras presentadas quedarán en depósito de la Dirección General de Deportes hasta la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución de la presente Convocatoria.

Base cuarta. Comité de Selección.

1. Formarán el Comité de Selección:

Presidente:

Ilmo. Sr. Director General de Deportes.

Vocales:

Jefe de Servicio de Deportes

Presidente Comité Provincial JUDEX de Cáceres.

Presidente Comité Provincial JUDEX de Badajoz.

Coordinadora JUDEX.

Dos presidentes del comité zonal elegido por el comité ejecutivo de los JUDEX.

Secretario:

Funcionario de la Dirección General de Deportes

2. El Comité de Selección tendrá las siguientes atribuciones:

— Evaluación de los trabajos presentados.

— Evaluación, en su caso, del trámite de audiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992.

— Formulación y elevación de la propuesta de Resolución al Excmo. Sr. Consejero de Cultura.

— Eliminación del procedimiento selectivo de aquellas obras que, a juicio del Comité constituyan plagio de cualquier otra.

3. El Comité de Selección elegirá los cinco mejores trabajos en una primera fase de suma de puntuaciones de entre los diez mejores carteles que a criterio de cada uno de los miembros hayan merecido la calificación progresiva de 1 a 10 puntos.

Con idéntico criterio y puntuando de 1 a 5 puntos se elegirán en una segunda fase de suma de puntuaciones los tres trabajos finalistas.

El Cartel anunciador de los Juegos Deportivos Extremeños será elegido entre los tres trabajos finalistas, mediante una tercera y última fase de suma de puntuaciones, de 1 a 3 puntos, determinándose el orden de los premiados según puntuación obtenida.

En caso de empate entre las puntuaciones de dos o más trabajos, o centros escolares, se dilucidará teniendo en cuenta el mayor número de puntuaciones máximas posibles y, en el supuesto de persistir el empate, se efectuará una ronda extraordinaria de puntuaciones dentro de la misma fase únicamente con los trabajos o centros escolares que alcanzaron idéntica puntuación.

4. El Comité de Selección podrá proponer declarar los premios desiertos cuando, por unanimidad, se considere que los trabajos no tengan el nivel adecuado.

5. Las decisiones de este Comité de Selección serán inapelables, elevando propuesta de Resolución al Excmo. Sr. Consejero de Cultura quien resolverá la presente Convocatoria publicándose en el Diario Oficial de Extremadura. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero en la forma y plazo establecidos en el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, o bien, podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Base quinta. Trabajos premiados.

Todas las obras premiadas quedarán en propiedad de la Consejería de Cultura, que se reserva el derecho de reproducir, exponer o modificar el tamaño del diseño premiado.

Base sexta. Trabajos no premiados.

Los trabajos no premiados podrán ser recogidos por los/as interesados/as en la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura c/ Juan Pablo Forner, 4 - 2.º de Mérida, durante los treinta (30) días naturales siguientes a la publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" de la Resolución de la Convocatoria. Pasado este plazo se procederá a su destrucción.

Base séptima. Aceptación de las bases.

La presentación a la convocatoria del presente concurso supone aceptar completamente las bases del mismo. El incumplimiento de las presentes bases determinará la exclusión automática del concurso.

Base octava. Discrepancias en la interpretación de las bases.

Cualquier duda o discrepancia sobre la interpretación de las bases será resuelta por la Dirección General de Deportes.

ANEXO II

**CONCURSO CARTEL ANUNCIADOR DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS EXTREMEÑOS
CURSO ESCOLAR 2006/07**

APELLIDOS: _____

NOMBRE: _____ EDAD: _____ D.N.I.: _____

DOMICILIO _____

POBLACIÓN: _____ C.P.: _____

TELÉFONO: (____) _____

CENTRO ESCOLAR _____

POBLACIÓN: _____ C.P.: _____

NIVEL ESCOLAR: _____ TELÉFONO: (____) _____

En _____, a _____ de _____ de 2.006

Firma:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

ORDEN de 29 de marzo de 2006 por la que se abre el plazo para presentación de solicitudes referentes a las ayudas a la producción de largometrajes para el año 2006, reguladas en el Decreto 122/2005, de 10 de mayo.

El artículo 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

El desarrollo del sector cinematográfico es un fenómeno cultural, social y económico que no es indiferente a ningún estamento, ya sea público o privado. Consciente de la importancia que este sector está adquiriendo en nuestra sociedad, de sus posibilidades de difusión cultural y generación de empleo, el Gobierno Autónomo, considerando las artes cinematográficas como bienes culturales que repercuten directamente en el desarrollo intelectual, creativo y lúdico de los ciudadanos, comenzó ya desde el año 2000 a habilitar los medios adecuados para que la producción artística se lleve a cabo en las mejores condiciones.

En este sentido, se aprueba el Decreto 122/2005, de 10 de mayo, por el que se regulan las ayudas a la producción cinematográfica y Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el objeto principal de adecuar el contenido a los principios y directrices establecidos para las ayudas a la realización de largometrajes.

Con este programa de ayudas contribuimos de una forma decidida al desarrollo del sector audiovisual extremeño, en todas sus dimensiones y, en ese sentido, el apoyo a las empresas y profesionales a fin de facilitar su desarrollo y expansión en el ámbito nacional, europeo e internacional. Partimos de una evidente realidad que se trata de un sector dominante.

A través de las ayudas al desarrollo de proyectos audiovisuales se pretende fomentar una de las fases más esenciales de la producción audiovisual, como es la potenciación de la realización de un largometraje, siendo objetivo principal conseguir la máxima rentabilidad cultural, la potenciación de las industrias culturales extremeñas, el incremento de la tasa de empleo y en definitiva, de la riqueza de la región.

En virtud de ello, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a empresas de producción cinematográfica y/o audiovisual, para la realización de largometrajes. Los proyectos que sean objeto de ayuda deberán iniciarse a partir de 2006 y terminar antes del 15 de octubre de 2008.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas por la presente Orden:

Las empresas de producción cinematográfica y/o audiovisual independientes (que no sean objeto de influencia dominante por parte de las entidades de radiodifusión televisiva por razones de propiedad, participación financiera o de las normas que le rigen) establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE.), cuyo domicilio social, sucursal u oficina permanente radique registrado en el ámbito territorial de Extremadura desde al menos un año antes de la fecha de publicación de la convocatoria, que cumplan además con alguno de los siguientes requisitos:

- Que tengan un período mínimo de dos años de actividad cinematográfica o audiovisual como empresa.
- Que acrediten haber producido, al menos, una producción cinematográfica y/o audiovisual.
- Que los componentes de la misma tengan una actividad profesional suficientemente acreditada en los tres años anteriores a la formación de la empresa.

2. En ningún caso podrán beneficiarse de las Ayudas previstas:

- a) Las que tengan un contenido esencialmente publicitario, las de propaganda política y los noticieros cinematográficos.
- b) Las realizadas con material de archivo en un porcentaje superior al 50% de su duración y las que, en la misma proporción, se limiten a reproducir con material ya filmado espectáculos, entrevistas, encuestas y reportajes, salvo que, excepcionalmente, atendiendo a sus valores culturales o artísticos, y previo informe de la comisión de valoración nombrada al efecto las exima de esta exclusión.
- c) Las que realicen apología del tratamiento denigratorio de la persona.

d) Las que por sentencia firme fuesen declaradas en algún extremo constitutivas de delito a partir del momento en que aquella declaración se produzca.

Artículo 3. Importe de las Ayudas y aplicación presupuestaria.

La Consejería de Cultura destinará al presente Programa la cantidad máxima de 300.000 euros, con cargo a los ejercicios y aplicaciones presupuestarias siguientes:

— Aportación correspondiente al año 2006: 75.000 euros (25%) 17.03.456A.770.00 (Código Proyecto: 200417030007), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006.

— Aportación correspondiente al año 2007: 150.000 euros (50%) 17.03.456A.770.00 (Código Proyecto: 200417030007), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007.

— Aportación correspondiente al año 2008: 75.000 euros (25%) 17.03.456A.770.00 (Código Proyecto: 200417030007), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008.

En todo caso el total de las ayudas públicas, incluidas las que puedan otorgarse al amparo de esta convocatoria, al mismo objeto, no podrá superar el 50% del coste de producción (I.V.A. excluido).

En el caso de productores individuales, la ayuda máxima otorgada no superará la inversión del productor.

A estos efectos, se entenderá como inversión del productor la cantidad aportada por él con recursos propios, con recursos ajenos con carácter reintegrable y los obtenidos en concepto de cesión de derechos de explotación del largometraje. En ningún caso podrán computarse como inversión del productor las subvenciones percibidas, ni las aportaciones no reintegrables de cualquier naturaleza realizadas por cualquier administración, entidad o empresa pública o sociedad que gestione directa o indirectamente el servicio público de televisión.

En el caso de las coproducciones, el solicitante deberá tener un porcentaje de titularidad de la producción audiovisual resultante equivalente al de la subvención solicitada, o concedida si esta fuera inferior. En todas las coproducciones deberá aportarse una copia compulsada del contrato de coproducción y, caso de que no consten en el mismo, declaración jurada por el solicitante de las aportaciones de cada productor y su cuantificación, caso de que

aquella no sea dineraria. En el caso de que participen varias empresas extremeñas en una producción, computará la suma de la participación de cada una de ellas.

Artículo 4. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo que figura como ANEXO I a la presente Orden.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de CUARENTA Y CINCO días (45) naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Dichas solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y se presentarán junto con la documentación correspondiente ante el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en la calle Almendralejo n.º 14, 06800 Mérida, ante los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC).

En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

3. Junto a la solicitud debidamente cumplimentada se adjuntará la documentación especificada en los Anexos II, III, IV y V.

Artículo 5. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañaran los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si no lo hiciera así se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJAP y PAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En todo caso, la Consejería de Cultura, a la vista de las solicitudes presentadas y de los documentos que las acompañen, podrá recabar de los interesados cuantos datos y acreditaciones estime precisos para un mejor acierto en la valoración de los proyectos.

Artículo 6. Órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente.

1. Las solicitudes y documentación presentadas, serán estudiadas por una Comisión Evaluadora, que estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente: Director General de Promoción Cultural, que podrá delegar en el Vicepresidente.

b) Vicepresidente: Director del Centro Dramático y de la Música y Audiovisuales de Extremadura.

c) Vocales:

— Director de la Filmoteca de Extremadura.

— Jefe de Servicio del Libro y Promoción Cultural.

— Tres personas de reconocido prestigio en la materia designados por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura.

d) Una persona que designe el Presidente de la Comisión entre el personal que presta sus servicios en la Consejería de Cultura, que actuará como secretario.

— La condición de vocal de la Comisión tiene carácter personal, no pudiendo actuar por delegación ni ser sustituido en ningún caso.

2. Para la realización de sus funciones la Comisión Evaluadora atenderá a los criterios de valoración relacionados en el artículo 13 del Decreto 122/2005, de 10 de mayo, y ajustará su funcionamiento al Régimen Jurídico de los órganos colegiados, regulado en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al Título V, Capítulo II, Sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a los establecidos en el artículo 7 de la presente Orden.

Artículo 7. Criterios de valoración.

1. Primera Fase: Valoración del proyecto de producción (60 puntos):

1.1. Financiación del proyecto: hasta 30 puntos, que se asignarán de acuerdo al porcentaje que representen los recursos financieros que contare el proyecto en relación al presupuesto total de realización, justificados mediante documentos acreditativos del derecho a percibir ayudas o subvenciones, contratos de explotación ya suscritos con terceros (contratos de cesión de derechos, contratos de coproducción y distribución,), certificaciones bancarias. La asignación proporcional de puntos se hará teniendo en cuenta que el solicitante que mayor porcentaje de financiación acredite obtendrá la puntuación máxima.

1.2. Recursos empresariales y humanos implicados: Hasta 10 puntos, que se asignarán de acuerdo al porcentaje que represente la inversión en la contratación de recursos creativos, artísticos y técnicos prestados por personas residentes en Extremadura y por empresas con domicilio social en Extremadura, con relación al presupuesto total de realización del proyecto.

1.3. Trayectoria empresarial y solvencia económica del solicitante: hasta 10 puntos. Para acreditar tales extremos, deberá aportarse la documentación que se establece en el artículo 16, apartados a y c y en el artículo 19, apartados b y d, del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Las referencias que en dichos textos aparecen hechas a servicios o trabajos realizados, deberán realizarse en referencia a proyectos audiovisuales.

1.4. Realización del rodaje en Extremadura: hasta 10 puntos, que se asignarán en relación con el número de días del rodaje en Extremadura, en relación con la duración total del rodaje previsto.

Aquellas solicitudes que en la valoración de la financiación del proyecto no obtengan un mínimo de 15 puntos o las que no obtengan un mínimo de 40 puntos en la primera fase, serán excluidas de la convocatoria y no serán valoradas en la segunda fase.

2. Segunda Fase: Valor artístico y cultural del proyecto (40 puntos):

2.1. La calidad y viabilidad del guión a desarrollar: hasta 20 puntos.

2.2. Su carácter de iniciativa de valor artístico o su vinculación con la realidad cultural, social o de cualquier otra dimensión, de Extremadura y/o de sus ciudadanos: Hasta 20 puntos.

Aquellas solicitudes que en esta segunda fase de valoración no obtengan un mínimo de 15 puntos no serán tenidas en cuenta a efectos de propuesta.

Artículo 8. Resolución:

La concesión de la subvención se realizará por Resolución del Consejero de Cultura, previa elevación de una propuesta por la Comisión de Valoración encargada de estudiar e informar los proyectos. El plazo para dictar Resolución será de un mes desde la elevación de la propuesta.

El plazo máximo total para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde que se inicie el plazo de presentación de solicitudes. Si en ese plazo no se hubiese dictado resolución expresa se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 9. Plazo de aceptación.

Notificada la resolución de la subvención, los beneficiarios deberán manifestar expresamente su aceptación en el plazo de 15 días naturales, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas, de no recibirse la aceptación en el plazo de 15 días naturales, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención recibida y se procederá, sin más trámite al archivo del expediente.

Asimismo y en el plazo máximo de 6 meses desde la publicación de la resolución deberá entregar la siguiente documentación definitiva del proyecto a realizar:

- Presupuesto definitivo.
- Acreditación de que el proyecto dispone de la financiación necesaria para cubrir el coste total del mismo.
- Contratos suscritos con el personal artístico (actores protagonistas) y técnicos (directores y jefes de equipo).
- Declaración jurada respecto a la obtención o no de otras ayudas y/o subvenciones.
- Contratos en firme de coproducción (en su caso).
- Contratos en firme de derechos de explotación de la película.
- Declaración jurada de que durante el tiempo necesario para la realización de la producción dará de alta al personal de la misma.
- El plan de financiación mencionado se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:
 - Certificado bancario sobre la existencia y titularidad de los fondos propios consignados por el beneficiario en el plan de financiación.
 - Acreditación de otras ayudas o subvenciones percibidas por el beneficiario para financiar la película.

- Contratos y/o convenios suscritos con terceros que garanticen el resto de financiación de la película.

De no recibirse esta documentación en el plazo señalado, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida y se procederá, sin más trámite al archivo del expediente.

Artículo 10. Pago de las ayudas concedidas.

La aportación de la Consejería de Cultura se efectuará de la siguiente manera:

1. Un 25% cuando se justifique el 25% del total de la subvención concedida (que se efectuará durante el año 2006).
2. Otro 25%, cuando se justifique el 50% del total de la subvención concedida (que se efectuará durante el año 2007).
3. El tercer 25%, cuando se justifique el 75% del total de la subvención concedida (que se efectuará durante el año 2007).
4. El 25% restante, una vez se realice la producción objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado antes del quince de octubre de 2008, teniendo en cuenta que si los gastos reales de inversión fueran inferiores a los del presupuesto inicial con relación al cual se concede la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la producción objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.

Para ello deberá presentar con anterioridad al 15 de octubre del ejercicio correspondiente la siguiente documentación:

1. Para los pagos intermedios, justificación de la inversión realizada, la cual se realizará mediante la aportación de:
 - Relación numerada de todos los justificantes que se aporten.
 - Aportación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico Jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la producción, todo ello en original o copia compulsada, así como los justificantes de pago correspondientes.
2. Para el 25% final:
 - a) Certificado de la Filmoteca de Extremadura que acredite que se ha depositado en la misma a nombre y propiedad de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura una copia en formato original que no podrá ser la copia 0.

Informe de Auditoría del coste de la película, de las aportaciones efectivas de los productores y de sus cuotas de titularidad respecto a la producción, que deberá realizarse por auditores inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, mediante un informe especial de Auditoría de revisión de los gastos de la película y abono de los mismos, que deberá contener la opinión técnica del auditor acerca de las inversiones efectuadas por la empresa beneficiaria, así como su correcta valoración y contabilización con arreglo a los principios contables generalmente aceptados, al igual que una opinión expresa acerca de las restantes ayudas y/o subvenciones recibidas por el beneficiario para financiar la inversión.

Con objeción a lo anteriormente expresado, las cantidades a abonar podrán ser anticipadas total o parcialmente según los porcentajes estipulados con anterioridad, dentro de los ejercicios presupuestarios previstos, previa presentación de aval o garantía correspondiente al importe total objeto de anticipo, para responder de la correcta aplicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.

En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la empresa deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que conste la autorización debidamente cumplimentada recogida en el Anexo II de la documentación a entregar por el solicitante, conforme a lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Las compañías beneficiarias de las ayudas reguladas en esta Sección, deberán:

1. Aportar, además de la copia para depósito de la Filmoteca de Extremadura expresada en el artículo anterior, una en DVD y un trailer con una duración máxima de 3 minutos autorizando expresamente a la Consejería de Cultura a su exhibición con fines exclusivamente publicitarios y/o culturales en los medios que la Consejería de Cultura decida y por tiempo indefinido (previa comunicación a la empresa beneficiaria).

2. Autorizar expresamente a la Consejería de Cultura a exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales

en los medios que la Consejería decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad al año desde su estreno comercial. En todo caso, y para estos fines, la Consejería de Cultura podrá realizar cuantas copias considere precisas.

3. Entregar a la Dirección General de Promoción Cultural un ejemplar de todos los materiales promocionales editados.

Artículo 12. Publicidad de la subvención.

En toda la publicidad que se genere por las representaciones de las producciones objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra subvencionada por la Consejería de Cultura, de la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

En todo caso esta constancia deberá aparecer en un cartón individualizado de inicio de la película.

Artículo 13. Revocación y posterior reintegro de la subvención.

1. Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

A. Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Decreto.

B. Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

C. Cualquier alteración sustancial del proyecto igualmente subvencionado, sin expresa autorización de la Consejería de Cultura.

D. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán los proyectos realizados remitidos a la Dirección General de Promoción Cultural, procediendo a su baremación en función de los criterios de valoración establecidos en la presente Orden. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100% del cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.

b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquella por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 1 de este artículo, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

3. Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos, de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza de las mismas lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones.

Artículo 14. Procedimiento.

El procedimiento a seguir para la tramitación de esta convocatoria pública de subvenciones se ajustará a lo previsto en el Decreto 122/2005, de 10 de mayo.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Disposición adicional única

En todo aquello no expresamente regulado por el presente Orden, serán de inmediata aplicación las normas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, Decreto 122/2005 de 10 de mayo y demás normativa Autonómica.

Disposiciones finales

Primera. Se faculta al Director General de Promoción Cultural para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 29 de marzo de 2006.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES PARA EL**AÑO 2006****ANEXO I****INSTANCIA-SOLICITUD****(Todas las páginas se presentarán selladas por la empresa).**

REGISTRO DE ENTRADA

Nº DE EXPEDIENTE

A. _____

SOLICITANTE:	
D.N.I. / C.I.F.	
<i>Si el solicitante es Persona Jurídica, nombre del representante legal:</i>	
D.N.I. del representante legal	
Domicilio del solicitante	
Localidad:	Código Postal:
Provincia:	Teléfono:
Dirección de correo electrónico:	Fax:

Se adjuntará a esta solicitud la documentación que se establece en los Anexos II, III, IV y V, así como una copia de la documentación relativa a la Entidad del Solicitante y 7 ejemplares de la relativa a la actividad.

ANEXO II

I. Documentación relativa al solicitante:

- Escritura de Constitución y estatutos de la entidad.
- Fotocopia del D.N.I. del representante legal de la persona jurídica, así como acreditación del poder de representación que se ejerza.
- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo adjunto.
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias o autorización para solicitar dicho certificado, de oficio.
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social o autorización para solicitar dicho certificado, de oficio.
- Acreditación de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de actividades económicas.
- Certificado del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales dependiente del Ministerio de Cultura, sobre su inscripción en el Registro de las Empresas cinematográficas y audiovisuales.

2. Documentación relativa a la actividad (siete ejemplares):

a) Relativa al proyecto:

- Memoria explicativa del proyecto en la que se especifique el interés y valores del mismo así como el desarrollo previsto.
- Sinopsis del guión (máximo 3 folios).
- Guión literario.
- Guión técnico, calendario previsto y plan de rodaje indicando tiempo y localizaciones.
- Story board.
- Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos.
- Plan de producción. Justificar detalladamente si está más o menos abierto y porqué. Plan de trabajo con radicación.
- Plan detallado de financiación del proyecto debidamente documentado, con expresa indicación del origen de los recursos.
- Declaración jurada si se han solicitado o se han obtenido ayudas para el mismo proyecto y cuantía de las mismas.
- Ficha técnica y artística con la relación nominal de los profesionales intervinientes: director, técnicos, y otras empresas participantes en la película.
- Historial profesional del director, del guionista, del productor y actores protagonistas.
- Aceptación escrita del director propuesto en el proyecto.
- Plan detallado de comercialización y distribución.
- Contrato o contratos de co-producción, si ha lugar.
- Documentación acreditativa de que el productor está en posesión de las licencias o cesiones de los derechos de explotación de los autores. En caso de que no sean necesarias estas autorizaciones, se deberá aportar declaración jurada del productor o productores en que así se haga constar.
- Anexo III debidamente cumplimentado.

b) Relativa a la empresa productora:

- Historial profesional de la productora de los últimos tres años. indicando para cada película producida:
 - Recaudación estatal e internacional.
 - Subvenciones recibidas.
 - Participación en festivales y premios recibidos.
- Otras producciones audiovisuales realizadas en ese plazo de tiempo.
- Empresas co-productoras o asociadas que han intervenido en ese plazo de tiempo.
- Producciones en activo de la sociedad.
- Previsiones de producción para los próximos dos años.
- Anexo IV y V debidamente cumplimentado.

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de estas Ayudas, reguladas por la Orden de 29 de marzo de 2006 asimismo, EXPONE que, en relación con la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y las Haciendas Autonómicas y Estatal y de conformidad con el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, manifiesta que:

- Autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración.
- No autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración

Y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN JURADA:

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En _____, a _____ de _____ del 200 ____
(Firma)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:

ANEXO III

TÍTULO: _____

GÉNERO: *Ficción* *Animación* *Documental*FORMATO: *Cinematográfico* *Televisivo* *Otros (Especificar)* _____

DURACIÓN: _____ (Minutos)

PRESUPUESTO TOTAL:	euros	100 %
AYUDA SOLICITADA:	euros	%
COPRODUCCIÓN:	<input type="checkbox"/> <i>NO</i> <input type="checkbox"/> <i>SI</i>	
* PRODUCTORA SOLICITANTE:	euros	%
*OTRAS PRODUCTORAS EXTREMEÑAS:		
Nombre:	euros	%
Nombre:	euros	%
* OTRAS PRODUCTORAS:		
Nombre:	euros	%
Nombre:	euros	%
Nombre:	euros	%
Sipnosis:		

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

Nombre del solicitante:

Título del proyecto:

Modalidad a la que se presenta:

<i>Fuentes de financiación</i>	<i>Nombre del socio financiero</i>	<i>Fecha del documento acreditativo</i>	<i>Cantidad en euros</i>	<i>%</i>
FINANCIACIÓN TOTAL ACREDITADA				
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO				100

NOTA: Todas las fuentes de financiación declaradas deberán ir acompañadas de documentos acreditativos de las condiciones de financiación.

**RECURSOS EMPRESARIALES Y HUMANOS DE EXTREMADURA
IMPLICADOS**

Título _____ del _____ proyecto: _____

<i>Indicar nombres:</i>	<i>Cantidad euros</i>	<i>en</i>	<i>%</i>
1. EQUIPO TÉCNICO			
DIRECTOR/A			
GUIONISTA			
PRODUCTOR (A) EJECUTIVO/A:			
JEFE PRODUCCIÓN:			
AYUDANTE DIRECCIÓN:			
DTOR./A FOTOGRAFÍA:			
DTOR/A ARTÍSTICO/A:			
AUTOR/A MÚSICA:			
MONTADOR/A:			
OTROS:			
2. EQUIPO ARTÍSTICO			
ACTORES PRINCIPALES:			
ACTRICES PRINCIPALES:			
OTROS DE INTERÉS:			
3. DISTRIBUIDORA:			
4. OTROS EQUIPOS Y EMPRESAS DE SERVICIOS:			
5. OTROS:(Especificar):			
TOTAL RECURSOS EMPRESARIALES Y HUMANOS DE EXTREMADURA:			
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO:			

NOTA: Es necesario documentalmente la residencia o domicilio social en Extremadura.

**TRAYECTORIA EMPRESARIAL Y SOLVENCIA ECONÓMICA DEL
SOLICITANTE**

Título del proyecto:

DOCUMENTOS ACREDITATIVOS APORTADOS

NOTA: Para acreditar la trayectoria empresarial y solvencia económica deberá aportarse la documentación que se establece en el artículo 16, apartados a) y c), y en el artículo 19, apartados b) y d) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

RODAJE EN EXTREMADURA

	Nº días	%
DURACIÓN TOTAL DEL RODAJE		100
DURACIÓN DEL RODAJE EN EXTREMADURA		

ANEXO IV**FICHA RESUMEN DE LA PRODUCTORA
PRODUCCIONES EN LOS ÚLTIMOS 4 AÑOS**

Para cada producción indicar el presupuesto total, las ayudas recibidas y la entidad que las concedió y coproductoras.

(Rellenar una hoja por cada producción)

AÑO	TÍTULO	GÉNERO	PRESUPUESTO

<i>ayudas recibidas</i>	
<i>Entidad/es</i>	<i>Cuantía</i>

<i>Empresas coproductoras</i>	
<i>Nombre</i>	<i>Cuantía</i>

Continuación CAPITULO 04

	Suma anterior	
04.02. Ambientación		
04.02.01.	Mobiliario alquilado	
04.02.02.	Atrezzo alquilado	
04.02.03.	Mobiliario adquirido	
04.02.04.	Atrezzo adquirido	
04.02.05.	Jardinería	
04.02.06.	Armería	
04.02.07.	Vehículos en escena	
04.02.08.	Comidas en escena	
04.02.09.	Material efectos especiales	
04.03. Vestuario		
04.03.01.	Vestuario alquilado	
04.03.02.	Vestuario adquirido	
04.03.03.	Zapatería	
04.03.04.	Complementos	
04.03.06.	Materiales sastrería	
04.04. Semovientes y carruajes		
04.04.01.	Animales.....	
04.04.03.	Cuadras y piensos.....	
04.04.06.	Carruajes.....	
04.05. Varios		
04.05.01.	Material peluquería	
04.05.02.	Material maquillaje	
TOTAL CAPITULO 04		

CAPITULO 05.- Estudios rodaje/sonorización y varios producción

05.01. Estudios de rodaje		
05.01.01.	Alquiler de platós	
05.01.02.	Rodaje en exteriores estudio	
05.02.03.	Fluido eléctrico del estudio	
05.01.04.	Instalaciones complementarias	
05.02. Montaje y sonorización		
05.02.01.	Sala de montaje	

06.01.20.		
06.01.21.	Equipo de sonido principal	
06.01.22.	Equipo sonido complementario	
06.01.23.	Fluido eléctrico (enganches)	
06.02.	Transportes	
06.02.01.	Coches de producción	
06.02.07.	Alquiler coches sin conductor	
06.02.08.	Furgonetas de cámaras	
06.02.09.	Furgoneta de	
06.02.10.		
06.02.11.	Camión de	
06.02.15.	Autobuses	
06.02.16.	Taxis en fechas de rodaje	
06.02.17.	Facturaciones	
06.02.18.	Aduanas y fletes	
TOTAL CAPITULO 06.....		

CAPITULO 07.- Viajes, hoteles y comidas.

07.01.	Localizaciones.	
07.01.01.	Viaje a Fecha:	
07.01.05.	Gastos locomoción	
07.02.	Viajes.	
07.02.01.	personas a	
07.03.	Hoteles y comidas.	
07.03.01.	Facturación hotel	
07.03.03.	Comidas en fechas de rodaje	
TOTAL CAPITULO 07.....		

CAPITULO 08.- Película virgen.

08.01.	Negativo.	
08.01.01.	Negativo de color ASA.....	
08.01.03.	Negativo de blanco y negro	
08.01.04.	Negativo de sonido	
08.01.05.	Internegativo	
08.01.06.	Duplicating	
08.02.	Positivo.	

CAPITULO 10.- Seguros.

10.01. Seguros.	
10.01.01. Seguro de negativo	
10.01.02. Seguro de materiales de rodaje	
10.01.03. Seguro de responsabilidad civil	
10.01.04. Seguro de accidentes	
10.01.05. Seguro de interrupción de rodaje	
10.01.06. Seguro de buen fin	
10.01.07.	
10.01.08. Seguridad Social (Rég. General) (Cuotas de empresa)	
10.01.09. Seguridad Social (Rég. Especial) Cuotas de empresa)	
TOTAL CAPITULO 10.....	

CAPITULO 11.- Gastos Generales

11.01. Generales.	
11.01.01. Alquiler de oficina	
11.01.02. Personal administrativo	
11.01.03. Mensajería	
11.01.04. Correo y Telégrafo	
11.01.05. Teléfonos	
11.01.06. Taxis, y gastos de locomoción fuera de fechas de rodaje	
11.01.07. Luz, agua, limpieza	
11.01.08. Material de oficina	
11.01.09. Comidas pre y post rodaje	
11.01.10. Gestoría Seguros Sociales	
TOTAL CAPITULO 11.....	

CAPITULO 12.- Gastos de explotación, comercial y financieros

12.01. CRI y copias.	
12.01.01. CRI o Internegativo	
12.01.02. Copias	
12.02. Publicidad.	
12.02.03.	
12.02.04. Trayler (*)	
12.02.05. Making off	
12.03. Intereses pasivos	
12.03.01. Intereses pasivos y gastos de negociación de préstamos	
TOTAL CAPITULO 12.....	

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. ,
con D.N.I. n.º , actuando en representación de la empresa
..... , con domicilio en

DECLARA

Que la empresa (a la que representa) está facultada para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y no estando incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, DECLARA, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 apartado e de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En Mérida a de de 200

Fdo.

Ante mí, (Autoridad administrativa o notario público).

Mérida, a de de 2006.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 29 de marzo de 2006 por la que se convocan subvenciones para el apoyo y la atención a las personas con dependencia, para el ejercicio 2006.

El Decreto 191/2005, de 26 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el apoyo y la atención a las personas con dependencia (D.O.E. n.º 89, de 2 de agosto de 2005), modificado por el Decreto 53/2006, de 21 de marzo, (D.O.E. n.º 37, de 28 de marzo de 2006), dispone en el artículo 4 que el procedimiento de concesión de la ayuda será el de concesión directa, en régimen de convocatoria abierta, en base al artículo 22 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que la justificación social y la finalidad de la ayuda impiden la concurrencia pública.

Asimismo, dicho artículo establece que las ayudas quedarán convocadas de forma abierta mediante Orden de la Consejería de Bienestar Social y se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entendiendo que el crédito consignado en cada ejercicio presupuestario para financiar estas ayudas supondrá la cobertura máxima de las mismas, sin perjuicio de los incrementos crediticios que puedan realizarse a lo largo del ejercicio.

A estos efectos la Ley 5/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006, contempla una partida presupuestaria destinada a financiar las subvenciones que a estos efectos pueda convocar la Consejería de Bienestar para el ejercicio 2006.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es convocar, para el ejercicio presupuestario 2006, las subvenciones para el apoyo y la atención a las personas con dependencia.

2. La convocatoria se regulará por las normas establecidas en el Decreto 191/2005, de 26 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el apoyo

y la atención a las personas con dependencia (D.O.E. n.º 89, de 2 de agosto de 2005), modificado por el Decreto 53/2006, de 21 de marzo (D.O.E. n.º 37, de 28 de marzo de 2006).

Artículo 2. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán ser presentadas a lo largo de todo el año, dado que el procedimiento de concesión de la ayuda será el de concesión directa, en régimen de convocatoria abierta.

Artículo 3. Documentación.

La documentación a presentar por los solicitantes de las ayudas será la que se determina a continuación:

a) Modelo oficial de solicitud, conforme al Anexo I; en el que se podrá autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

b) En el caso de que los interesados no otorguen su autorización expresa a la cesión de datos conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, deberán aportar junto a su solicitud una certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

c) Los solicitantes que tuviesen suscrito el contrato con la entidad prestadora del servicio: Copia compulsada del contrato, que acredite que reciben la atención por tiempo igual o superior a las cuatro horas diarias.

d) Las personas que soliciten la ayuda con anterioridad a la suscripción del contrato con la entidad prestadora del servicio: Compromiso de prestación de servicios, conforme al modelo establecido en el Anexo II, suscrito por el solicitante de la ayuda y el representante de la entidad, en el que se determine el número de horas de atención diarias, que deberá ser igual o superior a cuatro horas diarias.

e) Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante y/o representante. En este último caso deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho.

f) Certificado de convivencia, expedido por el Ayuntamiento del municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura donde resida el interesado, que acredite la residencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante los doce meses anteriores a la solicitud.

g) Fotocopia compulsada del baremo de valoración del grado de dependencia, emitido por la entidad prestataria del servicio asistencial, de acuerdo con el Decreto 136/2005.

h) Fotocopia compulsada de la última Declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) de todos los miembros comprendidos en la unidad familiar.

En caso de no estar obligados a realizar la Declaración, deberá aportarse Certificado de Imputaciones del I.R.P.F., de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de edad, expedido por la Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente.

i) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según el modelo establecido en el Anexo III.

j) Alta a terceros del solicitante de la ayuda.

— Aquellos solicitantes que con anterioridad no figuren dados de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura deberán solicitar su inclusión en el mismo para poder recibir las ayudas. En este caso acompañarán a su solicitud el Modelo Oficial de Alta a Terceros en el que deberán hacer constar sus datos personales y bancarios.

La Consejería de Bienestar Social tramitará exclusivamente el alta de aquellos solicitantes que resulten beneficiarios de las ayudas.

— Los solicitantes que estuviesen dados de alta con anterioridad, deberán hacerlo constar en su solicitud.

Artículo 4. Financiación.

La financiación por parte de la Consejería de Bienestar Social de las subvenciones convocadas a través de la presente Orden, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006 en la aplicación presupuestaria 14.02.313D.480.00 (Código de Proyecto 2006.14.02.0011) por un importe de 606.720 euros; sin perjuicio del incremento crediticio que pueda realizarse a lo largo del ejercicio presupuestario.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Servicios Sociales para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 29 de marzo de 2006.

La Consejera de Bienestar Social,
LEONOR FLORES RABAZO

ANEXO I


JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Bienestar Social
 Dirección General de Servicios Sociales

REGISTRO DE ENTRADA
SOLICITUD
AYUDA PARA EL APOYO Y LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DEPENDENCIA
1.- SUBVENCIÓN QUE SOLICITA:
 Ayuda a personas que reciban o vayan a recibir la prestación del servicio de atención domiciliaria subvencionado a través del Decreto 136/2005, durante un período igual o superior a las cuatro horas diarias.

- Entidad que presta/rá el servicio: _____
- Número de horas de atención diarias: _____ HORAS/DÍA.
- Importe mensual a abonar por el usuario _____ EUROS/MES.

2.- DATOS DEL SOLICITANTE/ REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:			DNI/NIF:		
Fecha de nacimiento:		Estado civil:		Nacionalidad:	
Domicilio:		Nº	Piso:	Teléfono:	
Localidad:		Provincia:		C.P.:	

3.- DATOS DE LA PERSONA DEPENDIENTE: (si es el solicitante, indique EL MISMO)

Apellidos y nombre:			DNI/NIF:		
Fecha de nacimiento:		Estado civil:		Parentesco:	
Domicilio:		Nº	Piso:	Teléfono:	
Localidad:		Provincia:		C.P.:	

4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:			
Domicilio Notificación:			
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:			

5.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD. (Marque con una X).LAS PERSONAS QUE TENGAN SUSCRITO EL CONTRATO CON LA ENTIDAD PRESTADORA DEL SERVICIO EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA AYUDA:

- Copia compulsada del contrato, que acredite que reciben la atención domiciliaria por tiempo igual o superior a las cuatro horas diarias.

LAS PERSONAS QUE SOLICITEN LA AYUDA CON ANTERIORIDAD A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD PRESTADORA DEL SERVICIO:

- Compromiso de prestación de servicios, conforme al modelo establecido en el Anexo II, suscrito por el solicitante de la ayuda y el representante de la entidad, en el que se determine el número de horas de atención diarias, que deberá ser igual o superior a cuatro horas diarias.

TODOS LOS SOLICITANTES:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante y/o del representante.(En este último caso deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho).
- Certificado de convivencia, expedido por el Ayuntamiento del municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura donde resida el interesado, que acredite la residencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante los doce meses anteriores a la solicitud.
- Fotocopia compulsada del baremo de valoración del grado de dependencia, emitido por la entidad prestataria del servicio asistencial, de acuerdo con el Decreto 136/2005.
- Fotocopia compulsada de la última Declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) de todos los miembros comprendidos en la unidad familiar.
En caso de no estar obligados a realizar la Declaración, deberá aportarse Certificado de Imputaciones del I.R.P.F. de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de edad, expedido por la Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según el modelo establecido en el Anexo III.
- Modelo Oficial de Alta de Terceros. (Sólo en el caso de que no esté dado de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura).
- Certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma. (solo en el caso de que no se autorice la comprobación de oficio del apartado 10)
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud:
- _____
- _____

6.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:

Organismo: _____

- Importe solicitado: _____

- Importe concedido: _____

7.- UNIDAD DE CONVIVENCIA:

APellidos y Nombre	DNI/CIF	PARENTESCO	FECHA NACIMIENTO	INGRESOS ANUALES
		SOLICITANTE		

8.- DATOS BANCARIOS DEL DESTINATARIO DE LAS AYUDAS:

Titular: _____ D.N.I.: _____

Banco/Caja: _____

Nº c/c: _____

(El titular y el número de cuenta deben coincidir con el señalado en el Alta de Terceros de la Junta de Extremadura).

Domicilio: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

9.- ALTA DE TERCEROS:

- SI estoy dado de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura.
- NO estoy dado de alta en el subsistema, por lo que acompaño a la solicitud Modelo Oficial de Alta de Terceros.

10.- AUTORIZACIÓN COMPROBACIÓN DE OFICIO ESTAR AL CORRIENTE HACIENDA DE LA C.A.:

- Autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- No autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma; por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

En _____, a _____ de _____ de 200__.

Firma

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Bienestar Social le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD *

ATENCIÓN:*EL MODELO DE SOLICITUD CONSTA DE TRES HOJAS****— AYUDA QUE SOLICITA.**

Deberá señalarse el nombre de la Entidad que preste o vaya a prestar el servicio asistencial y el número de horas diarias de atención que se recibe o que se vaya a recibir (que deberá ser igual o superior a cuatro).

Asimismo se indicará el importe mensual que le corresponde abonar al usuario por la prestación del servicio.

— DATOS DEL SOLICITANTE/REPRESENTANTE.

Se indicarán los datos solicitados. En el caso de que se formule por el representante del interesado deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho.

— DATOS DE LA PERSONA DEPENDIENTE.

Se cumplimentará este apartado en el supuesto de que el solicitante no sea la persona con dependencia. En este último caso se deberá indicar "EL MISMO".

— DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN.

Se identificará el lugar donde desea que se practiquen las notificaciones que se produzcan a lo largo del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

Se deberá adjuntar necesariamente a la solicitud la documentación que se establece carácter general y además la específica que corresponda en función de que los solicitantes hayan suscrito o no el contrato con la entidad prestadora del servicio en el momento de formular la solicitud.

Además, los interesados podrán adjuntar cualquier otro documento que, sin ser requerido normativamente, deseen aportar voluntariamente en apoyo de su solicitud, debiéndolo indicar en la misma.

— SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO.

En el supuesto de que se hayan solicitado subvenciones o ayudas para el mismo concepto se deberán indicar el organismo y cuantías solicitadas y/o concedidas.

— UNIDAD DE CONVIVENCIA.

Se cumplimentarán los datos solicitados correspondientes a cada uno de los miembros que integran la unidad de convivencia.

A estos efectos se entiende por "Unidad de convivencia" la formada por la persona dependiente y quienes convivan con ésta, en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco civil de consanguinidad y/o afinidad, hasta el segundo grado en línea recta y colateral, o por tutela o acogimiento. (Artículo 2.1 del Decreto 191/2005).

— DATOS BANCARIOS DEL DESTINATARIO DE LAS AYUDAS.

Se indicarán los datos bancarios de la cuenta en la que desea que se ingrese la ayuda, en el caso de que se conceda la subvención. El titular y el número de cuenta deben coincidir con el señalado en el Alta de Terceros de la Junta de Extremadura.

— ALTA DE TERCEROS.

Los solicitantes que estuviesen dado de alta con anterioridad en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura deberán hacerlo constar en su solicitud.

Aquellos solicitantes que con anterioridad no figuren dados de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura deberán solicitar su inclusión en el mismo para poder recibir las ayudas. En este caso acompañarán a su solicitud el Modelo Oficial de Alta a Terceros en el que deberán hacer constar sus datos personales y bancarios.

La Consejería de Bienestar Social tramitará exclusivamente el alta de aquellos solicitantes que resulten beneficiarios de las ayudas.

— AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Los solicitantes podrán autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentran al

corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma marcando la casilla establecida al efecto en la solicitud.

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Hacienda y Presupuesto a solicitud del interesado previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

— PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes podrán ser presentadas a lo largo de todo el año, dado que el procedimiento de concesión de la ayuda será el de concesión directa en régimen de convocatoria abierta.

— PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La concesión de la ayuda será resuelta y notificada por el titular de la Dirección General de Servicios Sociales en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya

tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

— NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

La resolución de las subvenciones será notificada individualmente a los interesados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, posibilitándole la interposición de los recursos administrativos o contenciosos administrativos que resulten procedentes.

— RECURSOS FRENTE A LA RESOLUCIÓN EXPRESA O PRESUNTA DEL PROCEDIMIENTO.

Contra la resolución del procedimiento podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Bienestar Social en el plazo de un mes si recae resolución expresa, o de tres meses en otro caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO II
COMPROMISO DE PRESTACION DE SERVICIO

En _____ a _____ de _____ de 200__

REUNIDOS:

Como Prestador del Servicio:

La entidad _____ con CIF _____
Domicilio: _____ n° _____ piso _____ pta. _____
C.P. _____ Localidad _____ Provincia _____
Teléfono núm. _____ Fax núm. _____ E-mail: _____

Como Solicitante del Servicio:

D/D^a _____ con DNI _____
Domicilio: _____ n° _____ piso _____ pta. _____
C.P. _____ Localidad _____ Provincia _____
Teléfono núm. _____ Fax núm. _____ E-mail: _____

Como Representante legal del Solicitante del Servicio:

D/D^a _____ con DNI _____
Domicilio: _____ n° _____ piso _____ pta. _____
C.P. _____ Localidad _____ Provincia _____
Teléfono núm. _____ Fax núm. _____ E-mail: _____

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para celebrar el presente compromiso de prestación de servicio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La entidad ha realizado la valoración de la situación de dependencia del solicitante, conforme al informe de derivación realizado por los Servicios Sociales de Base y el Equipo de Atención Primaria de la localidad del beneficiario y ha comprobado que el interesado reúne los requisitos establecidos en el Capítulo III del Decreto 136/2005, para adquirir la condición de usuario del servicio de atención domiciliaria.

SEGUNDA.- La entidad se compromete a prestar el servicio de ayuda domiciliaria en las condiciones que se detalla en los apartados siguientes, una vez que le sea concedida al solicitante la ayuda prevista en el Decreto 191/2005, de 26 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el apoyo y atención a las personas con dependencia.

1. La Entidad prestará el servicio durante _____ HORAS DIARIAS, de _____ (días de la semana). El cuidador acudirá al domicilio del usuario _____ vez/veces al día en los siguientes horarios: de _____ a _____; de _____ a _____; de _____ a _____; siendo el número total de horas a contratar de _____ horas/semana.
2. El contrato a suscribir tendrá una duración inicial de _____ meses, sin perjuicio de que pueda prorrogarse de mutuo acuerdo entre las partes.
3. El usuario pagará por el servicio la cantidad de _____ euros al mes (_____ €/mes).

TERCERA.- El solicitante se compromete a contratar con la entidad la prestación del servicio en las condiciones señaladas, una vez tenga conocimiento de la concesión de la ayuda; debiendo remitir a la Consejería de Bienestar Social una copia compulsada del contrato en el plazo de diez días a contar desde la notificación de la resolución.

CUARTA.- En caso de denegación de la ayuda solicitada, el solicitante se compromete a poner en conocimiento de la entidad este hecho, en el plazo máximo de diez días a contar desde la notificación de la resolución; no estando en este caso obligado a contratar la prestación del servicio.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y para que así conste, a los efectos de solicitar la ayuda prevista en el Decreto 191/2005, firman las partes el presente compromiso en el lugar y fecha indicados.

<p>EL USUARIO (firma)</p> <p>Fdo:</p>	<p>POR LA ENTIDAD PRESTADORA (firma y sello)</p> <p>Fdo:</p>
--	---

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a,
 con DNI/NIF n°, actuando en nombre propio/en representación de D./D^a.....
con DNI/NIF n°....., con domicilio
 en c/.....
 Localidad..... Provincia

COMPARECE

Ante.....,
 (Nombre y apellidos de la autoridad)
 en su calidad de
 (Denominación del cargo)
 de.....
 (Nombre del organismo y/o Administración Pública)

y

DECLARA

Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario.

En....., a de de

Fdo.:

DILIGENCIA:

Para hacer constar que en mi presencia formula la anterior declaración de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 191/2005, de 26 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el apoyo y la atención a las personas con dependencia (D.O.E. n° 89, de 9 de agosto de 2005).

(Firma de la autoridad y sello de la entidad u organismo)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 23 de marzo de 2006 por la que se establecen las directrices para la elaboración, el seguimiento y la evaluación del Plan Integral de Salud Laboral de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La importancia y repercusión que, tanto para los trabajadores como para la sociedad, tienen los daños a la salud ocasionados por unas malas condiciones de trabajo, son muy importantes. No obstante, los factores de riesgo presentes en el trabajo y los daños a la salud que ocasionen son modificables y por ello, se puede intervenir en sus consecuencias.

Uno de los hechos que pueden ayudar a modificar y/o minimizar los factores de riesgo laboral es el conocimiento exacto de los mismos. Sin embargo, los datos aportados por las distintas fuentes de información, por su variabilidad y dispersión, dificultan un análisis y una valoración real de los problemas de salud laboral.

Por otro lado, la organización preventiva de la empresa, como pilar fundamental para proteger la salud del trabajador, se basa, entre otros, en la creación y funcionamiento de los servicios de prevención, en los que se integran técnicos que deben trabajar de forma multidisciplinar y, de forma muy importante, los sanitarios que desarrollan la actividad de la disciplina de Medicina del Trabajo. En su desarrollo normativo, Reglamento de los Servicios de Prevención, Real Decreto 39/1997, se pone de manifiesto la necesidad de colaboración y coordinación a distintos niveles, tanto entre las administraciones competentes y los servicios de prevención y entre éstos y los distintos niveles sanitarios asistenciales para llevar a cabo una más eficaz protección de la seguridad y la salud laboral de los trabajadores, siendo esta coordinación un pilar más en el ámbito de la prevención.

La Constitución Española, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud, y responsabiliza a los poderes públicos de organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. En su artículo 40.2 responsabiliza a los poderes públicos para que fomenten y velen la seguridad e higiene en el trabajo.

Así mismo establece en su artículo 149.1.16.^a la competencia exclusiva del Estado sobre las bases y coordinación general de la sanidad, a la vez que dispone en su artículo 148.1.21.^a que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad e higiene, como así se recoge igualmente en el artículo 8.4 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, constituye la respuesta normativa básica al mandato constitucional sobre protección de la salud, en la que destaca el protagonismo y suficiencia de las Comunidades Autónomas para diseñar y ejecutar una política propia en materia sanitaria. En su artículo 21 hace referencia a la actuación sanitaria en el ámbito de la Salud Laboral.

La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, en su artículo 45 establece las actividades de Salud Laboral que corresponden a la Autoridad Sanitaria.

En este sentido, la competencia para estas actuaciones sanitaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponden a la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria, de acuerdo con lo fijado en el artículo 5.1.u del Decreto 80/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en su artículo 11 establece que, para una más eficaz protección de la seguridad y la salud laboral de los trabajadores, es necesario coordinar las actuaciones de las Administraciones competentes en materia laboral, sanitaria y de industria, siendo esta coordinación un pilar más en el ámbito de la prevención, elaborando normas preventivas y el control de su cumplimiento, la promoción de la prevención, la investigación y la vigilancia epidemiológica sobre los riesgos laborales, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

El Plan de Salud de Extremadura 2005-2008, propugna, desde una definición de las funciones de la autoridad sanitaria en relación con la Salud Laboral, la integración en las actuaciones que se realicen desde Salud Pública y, por supuesto, la correspondiente coordinación con el resto de instituciones y organismos que en la actualidad tienen un cometido en el campo multidisciplinar de la salud en el trabajo. Para ello, contempla entre sus objetivos la elaboración e implantación del Plan Integral de Salud Laboral de Extremadura.

En virtud de todo lo anterior, y con la finalidad de establecer las directrices para la elaboración, el seguimiento y la evaluación del Plan Integral de Salud Laboral de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.f de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las directrices para la elaboración, el seguimiento y la evaluación del Plan Integral de Salud Laboral.

Artículo 2. Principios del Plan Integral.

Los principios rectores del Plan Integral de Salud Laboral serán:

- a) La promoción de una mejora en la recogida de datos sobre patología laboral.
- b) La elaboración de una información eficaz a partir de los datos obtenidos.
- c) La adopción de medidas preventivas eficaces en relación con los problemas de salud laboral detectados.

Artículo 3. Objetivo general del Plan Integral.

El objetivo general del Plan Integral de Salud Laboral es reducir la incidencia de los daños a la salud ocasionados por el trabajo. Para ello, sentará las bases que permitan desarrollar las funciones que la Autoridad Sanitaria tiene en relación con la salud laboral, coordinadas con el resto de instituciones y organismos que tienen un papel en el campo multidisciplinar de la salud laboral. Y todo ello en consonancia con los objetivos de otros planes de actuación aprobados y vigentes de nuestra Comunidad.

Artículo 4. Destinatarios del Plan Integral.

Está destinado a toda la población activa extremeña.

Implica a todas las instituciones públicas y privadas, incluyendo las que conforman el Sistema Sanitario Público de Extremadura, y de forma particular al Servicio Extremeño de Salud, como organismo autónomo que ejerce las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le encomienda la Administración de la Comunidad Autónoma, así como los servicios de prevención y los profesionales que tienen relación con la población laboral activa de Extremadura.

Artículo 5. Elaboración del Plan Integral.

1. La Consejería de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria, elaborará el Plan Integral de Salud Laboral de Extremadura (PLISALAB) con sujeción a las previsiones establecidas en esta Orden. En su elaboración se estudiarán las propuestas formuladas por aquellas entidades e instituciones a las que se les haya solicitado su participación o asesoramiento.

2. Para su elaboración, la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria constituirá Grupos Técnicos, con la regulación que se desarrolla en el artículo 9 de la presente Orden. Cada Grupo Técnico se encargará de redactar el Documento de Consenso del área o áreas de intervención que le corresponda, definiendo en él los objetivos consensuados, que deberán ser ajustados a la

realidad, claros y evaluables, junto a las acciones que se consideren precisas para su cumplimiento.

Las áreas de intervención harán referencia:

- a) Al análisis de situación de la Salud Laboral en Extremadura. A partir del mismo se identificarán los problemas de salud laboral más relevantes. Será el primer Grupo Técnico en constituirse, y el documento que elabore será proporcionado al resto de Grupos.
- b) A la Vigilancia de la Salud y daños a la salud en la población laboral activa.
- c) A los Sistemas de Información en Salud Laboral.
- d) A la coordinación de las actuaciones que en salud laboral se realizan desde distintos ámbitos tanto públicos como privados.

3. Igualmente, la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria constituirá una Dirección Técnica del PLISALAB, tal y como se regula en el artículo 10 de esta Orden. Será la encargada de preparar el Documento de Debate, a partir de los Documentos de Consenso elaborados por los Grupos Técnicos y con el asesoramiento del Consejo Asesor de Salud Laboral de Extremadura.

4. La Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria proporcionará, para su conocimiento y análisis, el Documento de Debate del PLISALAB tanto a las Sociedades Científicas implicadas en el ámbito de la Salud Laboral como a los órganos competentes de las diferentes materias tratadas en las distintas áreas de intervención del PLISALAB.

5. Los miembros que formaron parte de los Grupos Técnicos, estudiarán las propuestas formuladas al Documento de Debate y elaborarán el Documento Propuesta del PLISALAB, que será remitido al Consejo Extremeño de Salud y a la Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud.

Artículo 6. Aprobación del Plan Integral.

1. Oídos el Consejo Extremeño de Salud y la Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud, el Plan Integral de Salud Laboral de Extremadura (PLISALAB) será aprobado por el titular de la Consejería de Sanidad y Consumo, a propuesta de la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria.

2. El periodo de vigencia será fijado en el propio PLISALAB.

Artículo 7. Publicidad del Plan Integral.

Aprobado el PLISALAB, la Consejería de Sanidad y Consumo procederá a su edición de forma razonablemente accesible para los profesionales y el público en general.

Artículo 8. Seguimiento y evaluación del Plan Integral.

1. La Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria llevará a cabo el seguimiento y la evaluación del PLISALAB, contando con el asesoramiento del Consejo Asesor de Salud laboral de Extremadura.

2. El seguimiento del PLISALAB será realizado por la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria, a través del Servicio de Seguridad Alimentaria y Salud Medio Ambiental, adscrito a ella, de forma coordinada con las unidades administrativas responsables, mediante la aplicación de los procedimientos, mecanismos y criterios que el propio PLISALAB establezca.

3. La evaluación del PLISALAB será realizada al final de su periodo de vigencia por la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria, con el asesoramiento de la Comisión de Evaluación y Calidad Sanitarias del Sistema Sanitario Público de Extremadura. Abarcará tanto su ejecución, efectividad y pertinencia, como los resultados obtenidos en relación con las acciones propuestas para alcanzar los objetivos que en el PLISALAB se determinan. Sus resultados podrán incorporarse al análisis de situación en posteriores periodos de planificación sanitaria, como medio para avanzar en la definición de nuevos objetivos y acciones en este ámbito.

Artículo 9. Grupos Técnicos del PLISALAB.

1. Adscritos a la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria se constituirán Grupos Técnicos, cuyo objetivo será elaborar el Documento de Consenso de su correspondiente área o áreas de intervención, a partir del Documento Base proporcionado por el coordinador del Grupo y cumpliendo los criterios y los plazos que fije para ello la Dirección Técnica del PLISALAB.

2. Sus funciones serán las de aportar conocimientos y contribuir activamente a la elaboración del Documento de Consenso encomendado. Y en una fase posterior, participarán en la redacción del Documento Propuesta del PLISALAB, consensuando en común aquellas modificaciones que se estimen necesarias en el Documento de Debate que elaborará la Dirección Técnica a partir de los Documentos de Consenso aportados por los Grupos.

3. Los profesionales que formarán parte de estos Grupos Técnicos serán nombrados por el titular de la Consejería de Sanidad y Consumo, a propuesta del Director General Consumo y Salud Comunitaria. Este último designará un coordinador de cada Grupo Técnico de entre los miembros del mismo, cuyas funciones serán: elaborar el Documento Base para los miembros de su correspondiente Grupo Técnico; asegurar que el trabajo encomendado al Grupo se efectúe de acuerdo con los criterios y en el plazo marcado por la Dirección Técnica del PLISALAB; y formar parte activa de la citada Dirección Técnica.

Artículo 10. Dirección Técnica del PLISALAB.

1. Adscrita a la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria, la Dirección Técnica del PLISALAB estará formada por los coordinadores de los Grupos Técnicos y, junto a aquellos, por los técnicos de la Consejería de Sanidad y Consumo que designe el Director General de Consumo y Salud Comunitaria. Será presidida por el Jefe del Servicio de Seguridad Alimentaria y Salud Medio Ambiental.

2. El objetivo de la Dirección Técnica será la elaboración del Documento de Debate del PLISALAB, a partir de los Documentos de Consenso proporcionados por los Grupos Técnicos.

3. Serán funciones de la Dirección Técnica:

a) Definir los criterios y los plazos para la elaboración de los Documentos de Consenso por parte de los Grupos Técnicos;

b) Promoción, seguimiento y coordinación del proceso de elaboración de los mismos; y

c) Redacción del Documento de Debate del PLISALAB, a partir de los Documentos de Consenso y con el asesoramiento del Consejo Asesor de Salud Laboral de Extremadura.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

Mérida a 23 de marzo de 2006.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ORDEN de 23 de marzo de 2006 por la que se establecen las normas para la elaboración, el seguimiento y la evaluación del Plan Marco de Educación para la Salud en Extremadura.

La educación para la salud es definida por la Organización Mundial de la Salud como el conjunto de oportunidades de aprendizaje, creadas conscientemente, que suponen una forma de comunicación destinada a mejorar la alfabetización sanitaria, incluida la mejora del conocimiento de la población en relación con la salud y el desarrollo de habilidades personales que conduzcan a la salud individual y de la comunidad.

La educación para la salud incluye no sólo la información relativa a las condiciones sociales, económicas y ambientales subyacentes que influyen en la salud, sino también la que se refiere a los factores y comportamientos de riesgo, además del uso del sistema de asistencia sanitaria. Supone información y desarrollo de habilidades personales que demuestren la viabilidad de diversas formas de actuación dirigidas a lograr cambios sociales, económicos y ambientales que favorezcan la salud. Es, en definitiva, la herramienta que permite a las personas incrementar el control sobre su salud, para mejorarla.

La Constitución Española, en su artículo 43, establece la competencia de los poderes públicos para organizar y tutelar la salud pública, mencionando expresamente como deber de los mismos el fomento de la educación sanitaria.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, establece en su artículo 8.4 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura el desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad e higiene, sin perjuicio de la legislación básica que establece el Estado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.16.^a de la Constitución Española.

Como respuesta al mandato constitucional de elaboración de normativa básica en materia sanitaria, el Estado dicta la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y en cuyo artículo 3.1. hace referencia a que los medios y actuaciones del sistema sanitario estarán orientados prioritariamente a la promoción de la salud y a la prevención de las enfermedades. Asimismo establece, en el artículo 6, que las actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias estarán orientadas a la promoción de la salud, a promover el interés individual, familiar y social por la salud mediante la adecuada educación sanitaria de la población, y a garantizar que cuantas acciones sanitarias se desarrollen estén dirigidas a la prevención de las enfermedades y no sólo a la curación de las mismas. En su artículo 18, apartados 1 y 2, habla de la adopción de acciones de educación sanitaria como elemento primordial para la mejora de la salud individual y comunitaria, y de que la atención primaria integral de salud incluya además de otras acciones, las que tiendan a la promoción de la salud y prevención de la enfermedad del individuo y de la comunidad.

En el ámbito autonómico de Extremadura, la Ley 2/1990, de 26 de abril, de Salud Escolar, dedica su Capítulo III a una de las actuaciones prioritarias a implantar en el ámbito escolar, como es la educación para la salud.

La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, en su artículo 6, atribuye a la competencia de los poderes públicos

extremeños la actuación preferente de promocionar la salud, con el fin de estimular hábitos saludables, el control de factores de riesgo, la anulación de efectos negativos y la sensibilización y concienciación sobre la materia a la población. Asimismo, establece en sus artículos 40 y 41 como actividades del Sistema Sanitario Público de Extremadura, la realización de acciones en materia de salud pública y la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, adoptando acciones sistemáticas de educación para la salud.

Por su parte, el Plan de Salud de Extremadura 2005-2008 propugna que la educación para la salud debe ser: a) un instrumento de promoción de la salud que ayude al individuo y a la comunidad a responsabilizarse de su propia salud; b) una actividad participativa y multidisciplinar que logre que nuestro entorno se centre en hábitos y estilos de vida sanos y aumente, en definitiva, los comportamientos favorables a la salud en nuestra sociedad. Para ello, enuncia la elaboración e implantación de un Plan Marco de Educación para la Salud en Extremadura, referente regional para las actuaciones en este campo e impulsor de políticas institucionales y no gubernamentales.

La presente Orden pretende, mediante la elaboración del Plan Marco de Educación para la Salud de Extremadura consolidar e impulsar el desarrollo de la educación para la salud en todos los ámbitos, como una herramienta fundamental de promoción de la salud y prevención de la enfermedad e imprescindible para ofrecer una atención sanitaria integral al individuo y a la comunidad.

El Plan Marco de Educación para la Salud de Extremadura, como propugna el Plan de Salud de Extremadura 2005-2008, se concibe como un instrumento capaz de orientar y coordinar esta acción en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de construir un modelo participativo y dinámico que se adapte a las necesidades de la población, teniendo en cuenta las condiciones sociales, ambientales y económicas en que las personas viven. Desarrollar, según la definición de la Organización Mundial de la Salud, "una combinación de oportunidades de aprendizaje que facilite cambios voluntarios del comportamiento que conduzcan a una mejora de la salud".

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, resulta preciso dictar una norma que posibilite llevar de forma efectiva y eficiente la elaboración, el seguimiento y la evaluación del Plan Marco de Educación para la Salud de Extremadura.

En virtud de lo anterior, con la finalidad de establecer las directrices para la elaboración, el seguimiento y la evaluación del Plan Marco de Educación para la Salud de Extremadura, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y Naturaleza.

La Presente Orden tiene por objeto el establecimiento de las normas que regulen la elaboración, el seguimiento y la evaluación del Plan Marco de Educación para la Salud de Extremadura.

Artículo 2. Principios.

En la elaboración del Plan Marco de Educación para la Salud de Extremadura se tendrán en cuenta, además de los criterios generales de coordinación sanitaria contemplados en el artículo 70.2 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, los siguientes principios:

- a) La optimización de la coordinación en las acciones e intervenciones en educación para la salud, que posibiliten la evaluación de las necesidades y los recursos disponibles.
- b) La reducción de inequidades y el aumento de la calidad de la atención y la información a la población.
- c) La consecución de unos niveles óptimos de salud y de bienestar social de la población de nuestra Comunidad Autónoma.
- d) La efectividad y la eficiencia.
- e) La adecuación de los servicios a las necesidades de la población y la satisfacción de los usuarios.

CAPÍTULO II

ELABORACIÓN Y CONTENIDO DEL PLAN MARCO DE EDUCACIÓN
PARA LA SALUD DE EXTREMADURA

Artículo 3. Elaboración.

1. La Consejería de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, elaborará el Plan Marco de Educación para la Salud con sujeción a las previsiones establecidas en esta Orden.

2. En su elaboración, se estudiarán las propuestas formuladas por entidades e instituciones sanitarias, educativas y de otros ámbitos.

Artículo 4. Contenido.

El contenido del Plan Marco de Educación para la Salud de Extremadura deberá contemplar, al menos, los siguientes apartados:

- a) Introducción.

- b) Metodología.
- c) Estudio de Situación.
- d) Objetivos.
- e) Líneas de actuación.
- f) Programas específicos en educación para la salud.
- g) Recursos.
- h) Evaluación.
- i) Elementos de Apoyo.

Artículo 5. Etapas en la elaboración del Plan Marco de Educación para la Salud de Extremadura

El Plan Marco de Educación para la Salud de Extremadura se elaborará siguiendo las siguientes etapas:

- a) Etapa de análisis de situación de la educación para la salud en Extremadura.
- b) Etapa de determinación de objetivos y definición de líneas de actuación.
- c) Etapa de redacción del Documento-Propuesta y consiguiente aprobación.

Artículo 6. Análisis de situación de la educación para la salud en Extremadura y recursos necesarios.

1. En el proceso de elaboración del Plan Marco se realizará un análisis de situación. Deberá incluir valoraciones sobre: morbilidad, mortalidad y discapacidad, así como otros aspectos sociodemográficos. Esta etapa contendrá el estudio del estado de salud de la población extremeña, de los condicionantes para la salud, del entorno medioambiental, de los estilos de vida, y de los recursos sanitarios, educativos y comunitarios, haciendo especial referencia a su adecuación para la promoción de la salud, así como a las necesidades sentidas por los profesionales sanitarios, docentes y sociales, en educación para la salud.

2. El análisis de situación será fruto del trabajo de un Grupo Técnico constituido para tal fin.

3. Según criterios de vulnerabilidad, efectividad y eficiencia, se priorizarán las actuaciones a desarrollar.

Artículo 7. Determinación de objetivos y definición de líneas de actuación.

1. Partiendo de las necesidades y problemas detectados en educación para la salud por el Grupo Técnico de Análisis de Situación, se definirán las grandes áreas de intervención prioritarias así como los grupos sociales de actuación preferente en este Plan Marco.

2. De acuerdo con la planificación estratégica llevada a cabo desde el Plan de Salud de Extremadura 2005-2008, los objetivos generales del Plan Marco serán, al menos:

- a) Impulsar y consolidar las estrategias de promoción de la educación para la salud.
- b) Promover la disponibilidad de las herramientas que faciliten la ejecución de las actividades de educación para la salud.
- c) Detectar permanentemente necesidades en materia de educación para la salud.
- d) Potenciar la formación y la investigación en educación para la salud.

3. Se formarán Grupos Técnicos para cada área de intervención priorizada. Estos Grupos Técnicos estarán constituidos por profesionales de diferentes titulaciones, ámbitos de trabajo, instituciones y entidades. Cada Grupo Técnico propondrá los objetivos específicos y líneas de actuación de su área de intervención.

4. Los ámbitos de actuación prioritarios serán, al menos, los siguientes: sanitario, educativo, comunitario y laboral.

5. Los objetivos específicos que se determinen estarán en consonancia con los problemas detectados y los recursos disponibles.

6. Las líneas de actuación constituirán las actividades generales que son necesarias llevar a cabo para alcanzar los objetivos propuestos, atendiendo a criterios organizativos de las distintas Administraciones. Estarán sujetas a cambios propios del devenir de nuevas situaciones y conocimientos en educación para la salud.

Artículo 8. Redacción del Documento-Propuesta.

Cada uno de los Grupos Técnicos emitirá un documento que contendrá los objetivos y líneas de actuación del área de intervención correspondiente. En base a la conjunción de todos los documentos, se elaborará un Documento-Propuesta del Plan Marco de Educación para la Salud de Extremadura. Éste será sometido a la consideración del Consejo Extremeño de Salud y del Consejo Científico Asesor del Sistema Sanitario Público de Extremadura, así como a la Comisión Técnica de Cartera de Servicios del Sistema Sanitario Público de Extremadura y a aquellas instituciones y entidades relacionadas con la educación para la salud.

CAPÍTULO III

APROBACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN MARCO DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD DE EXTREMADURA

Artículo 9. Aprobación y vigencia.

1. El Plan Marco de Educación para la Salud de Extremadura, será aprobado por el titular de la Consejería de Sanidad y Consumo.

2. El periodo de vigencia será fijado en el propio Plan.

3. Aprobado el Plan Marco de Educación para la Salud de Extremadura, la Consejería de Sanidad y Consumo procederá a su edición, de forma razonablemente accesible para el público.

Artículo 10. Mecanismos de seguimiento y evaluación.

1. La Consejería de Sanidad y Consumo llevará a cabo el seguimiento y evaluación del Plan Marco a través de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias.

2. El seguimiento se realizará de forma coordinada con las unidades administrativas responsables, mediante la supervisión de la aplicación de los procedimientos establecidos en el propio Plan.

Artículo 11. Evaluación.

1. Anualmente, la Sección de Educación para la Salud elaborará un informe de seguimiento de este Plan Marco.

2. Finalizado el período de vigencia del Plan Marco de Educación para la Salud de Extremadura, se realizará una evaluación por parte de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias que permitirá conocer los resultados obtenidos en relación con las actividades propuestas, orientadas a alcanzar los objetivos determinados en el Plan Marco.

3. Estos resultados podrán ser incorporados al análisis de situación de cada problema o condicionante de salud y constituirán, por tanto, elementos esenciales que posibilitarán avanzar en la definición de intervenciones y objetivos en posteriores periodos de planificación sanitaria.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN MARCO DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD DE EXTREMADURA

Artículo 12. Órganos participantes.

1. Son órganos participantes en la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan Marco de Educación para la Salud de Extremadura:

a) El Comité Director para la elaboración del Plan Marco de Educación para la Salud de Extremadura.

b) La Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias de la Consejería de Sanidad y Consumo, a través de la Sección de Educación para la Salud.

c) El Grupo Técnico de Análisis de Situación y otros Grupos Técnicos que se constituirán en cada una de las áreas de intervención que se determinen una vez finalizada la etapa de análisis de situación.

2. La composición y funciones de estos órganos serán los expresados en el Capítulo V de la presente Orden.

Artículo 13. Creación y objetivos del Comité Director para la elaboración del Plan Marco de Educación para la Salud de Extremadura.

1. Adscrito a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, se constituye el Comité Director para la elaboración del Plan Marco de Educación para la Salud de Extremadura.

2. Conforman objetivos del mismo, garantizar el normal desarrollo de la elaboración del Plan Marco de Educación para la Salud de Extremadura.

Artículo 14. Funciones del Comité Director.

Son funciones del Comité Director para la elaboración del Plan Marco de Educación para la Salud de Extremadura:

a) Favorecer el normal desarrollo de la elaboración del Plan Marco de Educación para la Salud de Extremadura, facilitando su conocimiento y dando soporte a la actividad de coordinación interinstitucional, necesaria para la elaboración del mismo.

b) Velar por el cumplimiento cronológico de las etapas de elaboración del Plan Marco de Educación para la Salud de Extremadura.

c) Colaborar en la coordinación interinstitucional.

d) Realizar cualesquiera otras funciones y actividades conducentes al cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 15. Composición del Comité Director.

a) Presidente: El Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias.

b) Serán vocales con voz y voto del Comité los responsables de unidades directivas y aquellos técnicos que por su actividad tengan una especial importancia en relación con la educación para la salud, a propuesta del titular de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias y designados por el Consejero de Sanidad y Consumo.

Artículo 16. Objetivos y funciones de la Sección de Educación para la Salud en relación con el Plan Marco de Educación para la Salud de Extremadura.

1. La Sección de Educación para la Salud, unidad administrativa del Servicio de Coordinación Sanitaria de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, tendrá los siguientes objetivos en relación con la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan Marco de Educación para la Salud de Extremadura:

a) Prestar apoyo técnico-administrativo en el proceso de elaboración del Plan.

b) Garantizar la difusión, el seguimiento y la evaluación.

c) Fomentar la participación y coordinación entre los diferentes órganos que elaborarán el Plan Marco de Educación para la Salud de Extremadura.

2. Son funciones de la Sección de Educación para la Salud en relación con la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan Marco de Educación para la Salud de Extremadura:

a) Dar a conocer el impacto del Plan Marco de Educación para la Salud de Extremadura.

b) Recopilar los resultados obtenidos en relación con las actividades propuestas, orientadas a promover estilos de vida saludables y disminuir los factores de riesgo en la población extremeña.

c) Incorporar los resultados obtenidos del proceso de seguimiento y evaluación a los sucesivos análisis de situación de la educación para la salud.

d) Identificar las dificultades encontradas en la elaboración de este Plan Marco, así como los problemas surgidos en su ejecución.

e) Incorporar propuestas de mejora para la consecución de los objetivos establecidos en el Plan Marco de Educación para la Salud de Extremadura.

f) Elaborar anualmente un informe de Seguimiento y Evaluación del Plan Marco de Educación para la Salud de Extremadura, que elevará al titular de la Consejería de Sanidad y Consumo.

g) A efectos de la elaboración del Plan Marco de Educación para la Salud de Extremadura, la Sección de Educación para la Salud se encargará del soporte administrativo y apoyo técnico durante todo el proceso.

Artículo 17. Grupos Técnicos de Trabajo.

1. Para el desarrollo de las etapas de análisis de situación, determinación de objetivos, definición de líneas de actuación y programas a desarrollar, los integrantes de los Grupos Técnicos de Trabajo serán invitados por el titular de la Consejería de Sanidad y Consumo, a propuesta del Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias.

2. De entre ellos, se designará por el Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, un coordinador para cada Grupo Técnico, que será responsable de dinamizar dicho Grupo y de asegurar que el trabajo encomendado se efectúe de acuerdo con los criterios y en los plazos marcados.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, a 23 de marzo de 2006.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ORDEN de 23 de marzo de 2006 por la que se regulan distintos procedimientos de autorización en Policía Sanitaria Mortuoria.

El Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, dedica su Título III a la regulación de los distintos tipos de establecimientos mortuorios, si bien el Capítulo VI relativo al procedimiento de aprobación de los proyectos de establecimientos mortuorios, va dirigido exclusivamente a los cementerios.

Ante este vacío normativo, se hace necesario dictar una disposición que dé cobertura al procedimiento de autorización de los restantes establecimientos mortuorios, esto es, tanatorios, salas velatorias y crematorios, especificando y definiendo las funciones que en dicho procedimiento correspondan a los Órganos de la Consejería de Sanidad y Consumo competentes en la materia. Competencias que el Decreto 80/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo, así como el Decreto 189/2004, de 14 de diciembre, de estructura orgánica del SES en las áreas de salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyen a la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria y las Direcciones de Salud bajo la dependencia de la Gerencias de Área respectivamente.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y haciendo uso de las atribuciones conferidas por la Disposición Final Primera del Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, y el art. 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

CAPÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular, los procedimientos de autorización de establecimientos mortuorios diferentes de cementerios, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Orden será de aplicación a todos los establecimientos mortuorios diferentes de cementerios, definidos en el artículo 2, del Título I, del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto 161/2002, de 19 de noviembre: Tanatorio, Sala Velatorio y Crematorio.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ESTABLECIMIENTOS MORTUORIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA SU APERTURA O UTILIZACIÓN

Sección 1.ª. Proyectos de nueva construcción, ampliación o reforma de tanatorios, salas velatorio y crematorios.

Artículo 3. Iniciación.

1. La petición de la persona (Anexo I) o entidad propietaria será tramitada a través del Ayuntamiento de la localidad donde pretenda instalarse, debiendo adjuntar a la solicitud de licencia de obras el proyecto técnico, que deberá cumplir las condiciones higiénico-sanitarias previstas en el Capítulo I y Capítulo II del Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, para tanatorios, velatorios y crematorios, pudiendo sustituirse para estos últimos en lo relativo a la ubicación el término “aislado” a que hace referencia el apartado 1.a del artículo 16 por el de “independiente del resto de las instalaciones del establecimiento funerario”.

2. Recibido el proyecto, el Ayuntamiento acordará un periodo de exposición pública durante un plazo de quince días, al objeto de que puedan efectuar alegaciones aquellos cuyos derechos e intereses legítimos pudieran verse afectados.

Artículo 4. Informe sanitario.

Transcurrido el periodo de alegaciones, el Ayuntamiento solicitará informe sanitario al coordinador del Equipo de Atención Primaria, adjuntando el proyecto técnico así como las alegaciones que se hubieran presentado.

Artículo 5. Remisión a la Comisión de Actividades molestas, nocivas insalubres y peligrosas.

1. Recibido el informe a que hace referencia el artículo anterior, se remitirá el expediente completo a la Comisión de Actividades Molestas, nocivas insalubres y peligrosas, quien resolverá si procede su clasificación dando constancia de ello al Ayuntamiento.

2. La Resolución de la Comisión junto con el expediente se remitirá a la Dirección de Salud.

Artículo 6. Terminación.

1. El Ayuntamiento correspondiente remitirá la Resolución de la Comisión así como el expediente completo, a la Dirección de Salud del Área correspondiente, quien a su vez enviará a la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria los informes sanitarios emitidos al respecto.

A la vista de los informes recibidos, la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria comprobará si el proyecto y el expediente se ajustan a la normativa vigente, en cuyo caso resolverá otorgando la correspondiente autorización sanitaria dando cuenta de ello al peticionario y al Ayuntamiento correspondiente al objeto de conceder la preceptiva licencia de obras.

El plazo de resolución será de seis meses a contar desde la entrada de la solicitud en el órgano competente. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud.

2. Contra la resolución cabrá recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sección 2.ª. Autorización de apertura o utilización.

Artículo 7. Inspección.

Antes de iniciar la actividad y una vez concluidas las obras de construcción, reforma o ampliación del establecimiento mortuorio de que se trate y sus instalaciones, la persona o entidad propietaria, a través del ayuntamiento, o éste directamente si fuera de gestión municipal, lo comunicará a la Dirección de Salud de Área correspondiente (Anexo II) que realizará, la visita de inspección a fin de comprobar que las obras ejecutadas se ajustan al proyecto o memoria descriptiva previamente aprobado, así como a las demás condiciones sanitarias aplicables al caso.

Artículo 8. Autorización sanitaria.

1. De acuerdo con el contenido del Acta de la inspección aludida en el artículo anterior y del informe de la Dirección de Salud de la Gerencia del Área correspondiente, el Ilmo. Sr. Director General de Consumo y Salud Comunitaria concederá o no la autorización sanitaria de funcionamiento o utilización según el caso.

2. Si existiesen deficiencias según conste en el acta levantada en la visita de inspección realizada, se requerirá al propietario o entidad para que en el plazo establecido por el inspector correspondiente y en relación a la importancia de las mismas, proceda a subsanarlas y solicite posteriormente a la Dirección de Salud nueva visita de inspección.

3. El informe final emitido, se remitirá a la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria a efectos de autorización, debiendo permanecer los expedientes originales completos en la Dirección de Salud de la Gerencia correspondiente, a efectos de actividades de inspección.

El plazo de resolución de apertura o utilización será de tres meses a contar desde la solicitud de visita de inspección, transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud.

4. Contra dicha resolución cabrá recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, antes referidas.

CAPÍTULO III

COMPETENCIAS

Artículo 8. Vigilancia e inspecciones.

Corresponde a la Consejería de Sanidad y Consumo, a través de sus órganos técnicos y de las Direcciones de Salud de las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, la vigilancia e inspección de lo establecido en el Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, en la presente Orden y demás normas reguladoras de la materia objeto de la misma.

Disposición transitoria única.

Los proyectos de construcción, modificación o reforma de establecimientos mortuorios que estuvieran tramitándose a la entrada en vigor de la presente Orden, ser regirán por la legislación vigente en ese momento.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de marzo de 2006.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ANEXO I**Proyectos de nueva construcción, ampliación o reforma de
tanatorios, salas velatorio y crematorios.**

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Consumo

D/D^a. _____

con D.N.I. _____, en nombre y representación de la empresa funeraria y/o
Ayuntamiento _____ de la localidad de
_____.

Solicita:

Que teniendo por bien presentada la presente instancia, inicie el trámite para la concesión de
autorización sanitaria para construcción, ampliación o reforma de _____, en virtud
de lo dispuesto en la presente Orden.

En _____ a _____ de _____ de 20__.

Firma:

A/A: Excmo. AYUNTAMIENTO DE : _____

ANEXO II

SOLICITUD DE APERTURA O UTILIZACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Consumo

D/ _____ D^a.: _____ con
D.N.I. _____ en nombre y representación de la empresa funeraria y/o
Ayuntamiento _____ de la localidad de _____, una vez
concluido el proceso de construcción, ampliación o reforma del _____ y
para la concesión de autorización sanitaria preceptiva y vinculante para la licencia de apertura o
utilización.

SOLICITA:

Que por parte de los servicios sanitarios de inspección se gire visita de control para comprobar que el
establecimiento cumple con lo dispuesto en el Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se
aprueba el reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

En _____ a ____ de _____ de 20 ____.

Firma:

A/A: DIRECCIÓN DE SALUD DE ÁREA DE: _____

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2006, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de Baremación en el procedimiento para la integración, por primera vez, en las listas de espera y para actualización de méritos.

La Resolución de 20 de febrero de 2006, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se convoca procedimiento para integración por primera vez en las listas de espera y para la actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas (D.O.E. núm. 24, de 25 de febrero), recoge en su Base 7.1 que las Comisiones de Baremación estarán formadas por un Presidente y cuatro Vocales, designados por el Director General de Política Educativa, a propuesta de la Dirección General de Personal Docente entre funcionarios de carrera del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, uno de los cuales actuará como Secretario. Su composición se anunciará mediante Resolución del Director General de Política Educativa que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura.

En su virtud, esta Dirección General de Política Educativa resuelve:

Primero. Nombrar miembros de las Comisiones de Baremación a las siguientes personas:

COMISIÓN DE BAREMACIÓN NÚMERO 1:

Presidente:

D. Rafael Rodríguez de la Cruz

Vocales:

D. Carlos Sánchez Polo

D. Juan Antonio Collazos García

D.^a Asunción Rey Domínguez

D. Antonio Calle Porras

COMISIÓN DE BAREMACIÓN NÚMERO 2:

Presidente:

D. Ángel Benito Pardo

Vocales:

D. Juan Antonio Heredia Coronado

D. Manuel Pachón Macías

D. Pedro Durán Medina

D. Felipe Carlos Lucas Trejo

COMISIÓN DE BAREMACIÓN NÚMERO 3:

Presidente:

D.^a Milagros Robustillo Pérez

Vocales:

D. Santos Mayo Nevado

D.^a Rosa Blázquez Matías

D.^a Yolanda Salas Villa

D. Antonio Luis Sesar Argudín

Segundo. Aquellos miembros de la Comisión que se hallen incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento, debiendo comunicar por escrito en el plazo de diez días naturales la causa de su abstención. Asimismo, los aspirantes a estos procedimientos podrán recusar a dichos miembros por alguna de estas causas según lo previsto en el artículo 29 de la citada Ley.

Mérida, a 20 de marzo de 2006.

El Director General de Política Educativa
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999,
D.O.E. n.º 152, de 30 de diciembre),
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 42 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 443/2003.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 443 de 2003, promovido por la Procurador de los Tribunales Sr./a. HERNÁNDEZ LAVADO, en nombre y representación de “MARÍA LÓPEZ PABLO” siendo parte demandada LA JUNTA DE EXTREMADURA, recurso que versa sobre:

“Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente relativo a solicitud de ayudas correspondientes al desarrollo y aprovechamiento de los bosques situados en zonas rurales durante la campaña 1998/99” Cuantía: 4.070,35 euros”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 42, de 26 de enero de 2006, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 443/2003, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que rechazamos las causas de inadmisibilidad alegadas y estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Hernández Lavado en nombre y representación de D.ª María López Pablo contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, declarando el derecho del recurrente al percibo de la cantidad de 4.070,35

euros pendiente de pago del total concedido, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 21 de marzo de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 942 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 943/2003.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 943 de 2003, promovido por la Procurador de los Tribunales Sr./a. LEAL LÓPEZ, en nombre y representación de “DON EUSEBIO RAYO DÍAZ” siendo demandada LA JUNTA DE EXTREMADURA representado por el Sr. Ldo. de la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre:

“Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 16 de mayo de 2003, que estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de 22 de enero de 2002, que imponía al actor la sanción de 601,02 euros y la retirada de la licencia de caza e inhabilitación para obtenerla durante un plazo de dos años”. Cuantía: Indeterminada”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 942, de 28 de noviembre de 2005, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 943/2003, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Leal López, en nombre y representación de Don Eusebio Rayo Díaz, contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 16 de mayo de 2003 (expediente BCO1/151), anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho. Expídase mandamiento de devolución a favor de la parte actora por el importe consignado en la cuenta de la Sala de 691,17 euros. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 21 de marzo de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2 de Mérida, en el procedimiento ordinario 631/2004.

En el Procedimiento Ordinario, núm. 631 de 2004, promovido a instancia de D. Fernando Faltó y Fernández de Córdoba, representado por el Procurador D. Francisco Soltero y asistido por el Letrado D. Jaime Vázquez, contra la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, que estima la demanda formulada, ha recaído sentencia del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 21 de noviembre de 2005, del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2 de Mérida dictada en el procedimiento ordinario n.º 631/04, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando la demanda formulada por el Procurador D. Francisco Soltero, en nombre y representación de D. Fernando Faltó y

Fernández de Córdoba, contra la Consejera de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, debo declarar y declaro:

1) Que la demandada está obligada al cumplimiento del contrato de fecha 11-10-2000, suscrito entre la Junta de Extremadura, representada por el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, y el actor, y, en concreto, la cláusula segunda del mismo.

2) Que la demandada está obligada a fijar de mutuo acuerdo con el actor las indemnizaciones que procedan por los años 2001, 2002, 2003 y 2004 en compensación de las limitaciones que deberán fijarse con los mismos criterios con que se fijaron las que se reconocieron en la cláusula primera del contrato y que fueron ya pagadas por la demandada.

Debo condenar y condeno a la demandada al pago de dichas indemnizaciones. Con imposición de las costas causadas a la demandada”.

Mérida, a 21 de marzo de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 986 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 1521/2003.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 1521 de 2003, promovido por el/la Procurador/a DON JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ LAVADO, en nombre y representación de la parte recurrente DON MANUEL HERNÁNDEZ BARBERO, siendo demandada JUNTA DE EXTREMADURA, representada y defendida por el Sr. LETRADO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA; recurso que versa sobre:

“Reclamación de responsabilidad patrimonial presentada con fecha 09/05/03 (Expediente RPNC03/057). Cuantía.- 379,05”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, 23 de julio, por el de que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 986, de 12 de diciembre de 2005, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 1521/2003, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de Don Manuel Hernández Barbero, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición de responsabilidad patrimonial presentada ante la Consejería de Agricultura y Medio ambiente (expediente administrativo RPNC 03/057), anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Administración demandada al abono a la parte actora del importe de 379,05 euros, más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 22 de marzo de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 58 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 451/2005.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 451 de 2005, como Recurrente, D. Damián Sánchez Blázquez, representado por el Procurador, D. Luis Mena Velasco, y asistido del Letrado, D. Daniel Carrero Villa, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra desestimación presunta por silencio administrativo negativo por parte de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 58, de 22 de febrero de 2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 451/05, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Luis Mena Velasco, en nombre y representación de D. Damián Sánchez Blázquez contra desestimación presunta por silencio administrativo negativo por parte de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar al actor la cantidad de 1.094,97 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 22 de marzo de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 115 de 17 de febrero de 2006, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 1531 de 2003.

En el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1531/2003, promovido por la Procuradora D.ª Consuelo Martín González, en nombre y representación de la parte recurrente D.ª Carmen Masa Tamurejo, siendo demandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de su Gabinete Jurídico; recurso que versa sobre: Devolución de Ayudas Agroambientales.- Cuantía: 2.083,59 € (DOS MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO).

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano administrativo

competente dictará la oportuna resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 115, de 17 de febrero de 2006, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo 1531/2003, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el procurador Sra. Martín González, en nombre y representación de D.ª CARMEN MASA TAMUREJO, contra la resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud se anula.

No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.”

Mérida, a 27 de marzo de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016327.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: RSMT Consiber de STR Don Benito junto al apoyo n.º 5068 existente.

Final: 1.º Tramo. Celda entrada existente en C.T. San Isidro. 2.º Tramo. Apoyo n.º 50164 LAMT Consiber de STR de Don Benito.

Términos municipales afectados: Don Benito.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 1,650.

Emplazamiento de la línea: Polígono industrial San Isidro en el T.M. de Don Benito.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	13,200 / 20,000 0,400 /

Potencia total en transformadores en KVA: 5.040.

Emplazamiento: Don Benito. Polígono Industrial San Isidro del T.M. de Don Benito.

Presupuesto en euros: 286.119,88.

Presupuesto en pesetas: 47.606.342.

Finalidad: Soterramiento de línea eléctrica aérea por ampliación del polígono (2ª ampliación) y dotar de suministro a nuevas industrias.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-016327.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 13 de marzo de 2006.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2006, del Director General de Empleo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 22/2006 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1.585 de 2003, promovido por la procuradora de los Tribunales D.ª María Concepción González Rodríguez, en nombre y representación del recurrente Palitos del Valle de Montijo, S.A., siendo parte demandada la JUNTA DE EXTREMADURA, contra la Resolución de fecha 11 de septiembre de 2003, de la Consejería de Economía y Trabajo, que declara al recurrente decaído en su derecho a percibir la subvención concedida en el expediente EF-01162, al amparo del Decreto 92/1996, de 4 de junio, de ayudas para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, así como obligada a reintegrar la cantidades percibidas, ha recaído sentencia firme, dictada el 19 de enero de 2006, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 22/2006, dictada con fecha 19 de enero de 2006, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo que es del siguiente tenor literal:

“Rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por la demandada y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sra. González Rodríguez, en nombre y representación de PALITOS DEL VALLE DE MONTIJO, S.A. contra la Resolución de la Consejería de Economía y Trabajo referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a derecho por caducidad del procedimiento, y en su virtud la anulamos, sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 14 de marzo de 2006.

El Director General de Empleo
(P.D. Resolución de 29 de julio de 2003;
D.O.E. n.º 89, de 31 de julio),
RAFAEL PÉREZ CUADRADO

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007785-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléct., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléct., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo núm. 2071 existente de la LAMT a 13,2 KV Vera de la STR Jaraíz.

Final: C.T. Proyectoado.

Términos municipales afectados: Guijo de Santa Bárbara.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2(20) KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,571.

Emplazamiento de la línea: Camino rural de Aldeanueva, ctra. Nueva y C/ La Mata.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,200 / 400,000
	13,200 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Guijo de Santa Bárbara. Cruce Camino de la Garganta y C/ La Mata en el T.M. de Guijo de Santa Bárbara.

Presupuesto en euros: 53.808,76.

Presupuesto en pesetas: 8.953.024.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico y nuevos suministros.

Referencia del Expediente: 10/AT-007785-000000.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 21 de marzo de 2006.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000013-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctric. Pitarch Distr., S.L.U. con domicilio en: Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-3 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctric. Pitarch Distr., S.L.U. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	13,600 / 400,000 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Alcántara. C/ La Muralla, s/n. en el T.M. de Alcántara.

Presupuesto en euros: 6.608,31.

Presupuesto en pesetas: 1.099.530.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-000013-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 22 de marzo de 2006.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2006, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Nueva autovía autonómica entre Miajadas y las Vegas Altas (Don Benito - Villanueva de la Serena). Modificado n.º 1".

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA DE ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. Afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 27 de marzo de 2006.

El Secretario General
(P.D. Resolución 27 de enero de 2005),
PEDRO BARQUERO MORENO

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°3

EXPEDIENTE: **OBR2002052** NUEVA AUTOVIA AUTONOMICA MIAJADAS-VEGAS ALTAS. MODIF. N° 1

TÉRMINO MUNICIPAL: **604400** Propietario: **DON BENITO** Lugar Citación: **(BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
527/0	318 / 112	ALISEDA BARROSO, HERMANOS	AYUNTAMIENTO	07/04/2006	10:00
599/0	219 / 134	BLANCO MORCILLO, ANGELA Y 3 HIJOS	AYUNTAMIENTO	07/04/2006	10:00
516/0	210 / 31abc	CIDONCHA ESCRIBANO, CONCEPCION Y 5 HIJOS	AYUNTAMIENTO	07/04/2006	10:00
569/0	25 / 228b	COMERCIAL AGROP. SOC. AGRARIA, (CASAT)	AYUNTAMIENTO	07/04/2006	10:00
601/0	219 / 133	COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DEL ZUJAR	AYUNTAMIENTO	07/04/2006	10:00
609/0	224 / 39	COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DEL ZUJAR	AYUNTAMIENTO	07/04/2006	10:00
544/0	209 / 35	COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DEL ZUJAR	AYUNTAMIENTO	07/04/2006	10:00
548/0	219 / 41	COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DEL ZUJAR	AYUNTAMIENTO	07/04/2006	10:00
578/0	211 / 25	COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DEL ZUJAR	AYUNTAMIENTO	07/04/2006	10:00
610/0	0 / 365104	CORTES RODRIGUEZ, PABLO Y 3 MAS	AYUNTAMIENTO	07/04/2006	10:00
600/0	219 / 132	DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	07/04/2006	10:00
611/0	0 / 365103	GARCIA QUINTANA, JOSE Y ESPOSA	AYUNTAMIENTO	07/04/2006	10:00
622/0	0 / 2573504	GOMEZ GOMEZ, PEDRO Y 3 MAS	AYUNTAMIENTO	07/04/2006	10:00
602/0	218 / 175	PAREJO AYUSO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	07/04/2006	10:00
606/0	218 / 172	PAREJO RODRIGUEZ, Mª DOLORES	AYUNTAMIENTO	07/04/2006	10:00
515/0	210 / 76a	SANTAMARÍA LOZANO, JUANA HDROS. DE	AYUNTAMIENTO	07/04/2006	10:00

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2006, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Nueva autovía autonómica entre Miajadas y las Vegas Altas (Don Benito -Villanueva de la Serena). Modificado n.º 1”.

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA DE ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. Afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 28 de marzo de 2006.

El Secretario General
(P.D. Resolución 27 de enero de 2005),
PEDRO BARQUERO MORENO

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°3	
EXPEDIENTE: OBR2002052	MODIF. N° 1
NUEVA AUTOVIA AUTONOMICA MIAJADAS-VEGAS ALTAS.	
TÉRMINO MUNICIPAL: 615600	(BADAJOZ)
Finca 6/0	Lugar Citación AYUNTAMIENTO
Polígono/Parcela 3 / 1	Fecha 07/04/2006
Propietario TORVISCO DELGADO, DOROTEO	Hora 11:30

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2006, del Consejero de Cultura, por la que se establece la relación anual de deportistas extremeños de alto rendimiento para el año 2006.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 10 de enero de 2006, de convocatoria a las Federaciones Deportivas Extremeñas para la presentación de propuestas de inclusión en la relación anual de deportistas extremeños de alto rendimiento (D.O.E. n.º 13 de 31 de enero) y a la vista de la propuesta que presenta la Comisión de Selección y Seguimiento a que se refiere el artículo quinto de la mencionada Orden,

RESUELVO:

Artículo 1.

Incluir en la lista anual de deportistas extremeños de alto rendimiento para el año 2006 a los deportistas, técnicos y jueces que se especifican en el Anexo I a esta Resolución, cuya vigencia será de 1 año o hasta la publicación del siguiente listado de deportistas extremeños de alto Rendimiento.

Artículo 2.

Por incompatibilidad, se desestima la solicitud de los deportistas declarados de alto nivel conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, y se les incluye en un listado propio especificado en el Anexo II de esta Resolución, haciendo extensibles los beneficios del Decreto 44/2002 a estos deportistas que cumplen los requisitos administrativos y criterios deportivos del citado Decreto y de la Orden anual de Convocatoria a la Federaciones Deportivas Extremeñas para la presentación de propuestas de inclusión en la relación anual de deportistas extremeños de alto rendimiento.

Artículo 3.

Desestimar la inclusión en la lista anual de deportistas extremeños de alto rendimiento para el año 2006 las solicitudes que se especifican en el Anexo III a esta Resolución.

Disposiciones finales

Primera.

Contra la presente Resolución que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Segunda.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de marzo de 2006.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I SOLICITUDES ESTIMADAS

Aeronáutica

Deportistas

Grupo y subgrupo B I

Álvaro Rodríguez Encinar

Andrés Francisco Sánchez Martínez

David Pérez del Rey

José Rojas Garlito

Óscar Emilio Tejeda García

Grupo y subgrupo B II

Daniel Martín Mota

Ajedrez

Deportistas

Grupo y subgrupo B I

Manuel Pérez Candelario

Atletismo

Deportistas

Grupo y subgrupo A

Enrique Márquez Calle

Faustina María Ramos

Iván Román Zapata

María Antonia Duque Román

Miguel Ángel Gamonal Martín

Noelia Muñoz Ramos

Pablo Villalobos Bazaga

Víctor Manuel Rosas Fernández

Grupo y subgrupo B I

Francisco Javier Alves Vas

Grupo y subgrupo B II

Concepción Hidalgo Barruntes

Marta Carballo de la Cruz

Grupo y subgrupo D II

David Alonso Torija

José Luis Galván Carretas

Juan Diego Bote González

María Teresa Urbina Gómez

Grupo y subgrupo E III

Abel López Soriano

Andrés Guerrero Salgado

Cristina Jordán Ordiales

Javier Cienfuegos Pinilla

Ramón González Velo

Tania Carretero Carnerero

Entrenadores

Antonio Fuentes Gallego

Antonio Luis Pacheco Vicente

Carolina María Nolten Van Deursen

César Andrade Rodríguez

Jesús Hidalgo Alonso

Juan Enrique Izquierdo Campón

Pedro Talavera Talavera

Ciclismo

Deportistas

Grupo y subgrupo A

Julián Sánchez Pimienta

Grupo y subgrupo B I

José Carlos Gallardo Paredes

Grupo y subgrupo D II

Ismael Morgado Díaz

Grupo y subgrupo E III

María Rodríguez Lozano

Entrenadores

Guillermo Jorge Olcina Camacho

José Carlos Pedrero Campos

Dep. Para Discapac. Intelectuales

Deportistas

Grupo y subgrupo C

José María González Zapata

Silvia González Retamal

Entrenadores
 Francisco Javier Sánchez Vicente
 Pedro Guerrero Sánchez
 Dep. Para Minusv. Físicos
 Deportistas
 Grupo y subgrupo C
 Belén María Del Pozo Peñas
 José Antonio Chaparro Bravo
 Entrenadores
 Ana María Reglero Herrero
 José Antonio Gómez Cáceres

Dep. Para Paralíticos Cerebrales

Deportistas
 Grupo y subgrupo C
 Francisco Cerezo Flores
 José Antonio Rivero Campos
 José Pavón Caro
 José Sánchez Mahugo
 Juan Ramón Carrapiso Martínez
 María Nieves Díaz Sánchez
 María Soledad Moreno Marín
 Rocío Macedo Cotrina
 Samuel Soler Martín
 Sonia Sánchez Antúnez
 Entrenadores
 Agustín Rubio Corchado
 Francisco Carrapiso Ferrera
 Laureano Carmelo Gil Dávila

Gimnasia

Deportistas
 Grupo y subgrupo E III
 Esther Rodríguez Rojo
 Grupo y subgrupo F III
 Blas Donoso Molina
 Isaac Rodríguez Mendo
 Juan Manuel González Arias
 Entrenadores
 Consuelo Llera Alonso
 Juan Carlos Garrido Trejo
 Susana López González

Golf

Deportistas
 Grupo y subgrupo E I
 Miguel Colomo Hidalgo

Ramón María Albarrán Cuéllar
 Grupo y subgrupo F I
 Cristina Turégano Mate
 Entrenadores
 Alejandro Gómez Esteban

Judo

Deportistas
 Grupo y subgrupo A
 Eduardo Murillo Guerrero
 Grupo y subgrupo B I
 Valentín García Acevedo
 Grupo y subgrupo B II
 Alfonso Gutiérrez Toval
 José Manuel Mariscal Cordero
 Santiago Rodríguez Calderón
 Grupo y subgrupo D I
 Ana Sánchez Mera
 Grupo y subgrupo D II
 Antonio Augusto López Mesa
 Federico González Escobar
 Manuel Durán García
 Grupo y subgrupo E III
 Estefanía Nieto Trinidad
 Francisco Luis Chávez Ramos
 Laura Saussol Gómez
 Grupo y subgrupo F III
 Jessica Herrera García
 José Manuel Borrella
 Pedro Ángel Gragera Díaz Flores
 Entrenadores
 Domingo Ceborro Fernández
 Enrique Morgado Ortiz
 Francisco Javier de la Marta Cabrera
 José Julián Mangas Velo
 José Traver Guzmán
 Manuel Campano Ballesteros
 Miguel Martínez Flores
 Roberto Carlos Jiménez Sánchez
 Vicente Hidalgo Lázaro

Kárate

Deportistas
 Grupo y subgrupo B I
 Dámaso Lozano Molano
 Javier María Sánchez Alvarado

Grupo y subgrupo B II		Pádel
Abrahán Pulido González		
Vicente Sánchez Alvarado		
Entrenadores		
Juan Diego Sánchez Sánchez		
Pedro José Naranjo Sánchez		
	Montaña y escalada	
Deportistas		
Grupo y subgrupo B I		
Antonio Pérez Muñoz		
Diego Eduardo Mostazo Gracia		
Francisco Briongos de la Fuente		
Grupo y subgrupo B II		
José Antonio García Regaña		
	Natación	
Deportistas		
Grupo y subgrupo A		
Alicia Casillas Ramos		
Grupo y subgrupo D II		
Diana Martínez Prada		
Grupo y subgrupo E III		
Sergio Leandro Curto Ginés		
Grupo y subgrupo F I		
Estefanía Romero Cantero		
Manuel Ángel León Prieto		
Teresa Martín Valverde		
Entrenadores		
Eugenia Belén Fernández Pérez		
Lucía Leiro Lois		
Raúl Martín Bejarano		
	Orientación	
Deportistas		
Grupo y subgrupo D II		
Cristina Gordillo González		
Daniel Portal Gordillo		
Natalia Triviño Amigo		
Grupo y subgrupo E III		
Marta Viniegra Aguilera		
Grupo y subgrupo F III		
Alba Virginia Moriche Vázquez		
Olga Leal Hernández		
Raquel Martín Jiménez		
		Pesca
Deportistas		
Grupo y subgrupo D II		
Carlos Rodríguez Arroyo		
David Sosa Redondo		
Grupo y subgrupo E III		
Pablo Hernansanz Lavado		
		Piragüismo
Deportistas		
Grupo y subgrupo A		
Juan Antonio Valle Gallardo		
Julio Moreno Prieto		
Marcos Sánchez Rodríguez		
Grupo y subgrupo D II		
Verónica Moreno Prieto		
Grupo y subgrupo E II		
Belén Cerro Rodríguez		
Sara Díaz Navarro		
Entrenadores		
Fausto Moreno Alcántara		
		Salvamento y socorrismo
Deportistas		
Grupo y subgrupo F III		
Flor Blanco Rejano		
Marcos Tirado Gutiérrez		
Entrenadores		
Mario Vázquez Ceballos		
		Taekwondo
Deportistas		
Grupo y subgrupo A		
Rubén Pérez Casiano		

Tiro con arco	Triatlón y pentatlón modernos
Entrenadores Luis Cayetano Martínez Paredes	Deportistas Grupo y subgrupo B II Jesús Fermín Vicente Trujillo
Tiro olímpico	Grupo y subgrupo D II Enrique Paredes Gómez
Deportistas Grupo y subgrupo A Antonio Belvís Hernández José Millán Sánchez Grupo y subgrupo B I Gema González Rodríguez	Voleibol
	Árbitros Grupo y subgrupo Árb. int. Juan Luis Galán Mañanas

ANEXO II
DEPORTISTAS EXTREMEÑOS DE ALTO NIVEL
CON BENEFICIOS VIGENTES DECLARADOS POR
EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

Modalidad	Nombre
Atletismo	Carlos Gazapo Bravo
Atletismo	Sonia Bejarano Sánchez
Baloncesto	José Manuel Calderón Borrallo
Balonmano	Carlos Prieto Martos
Balonmano	Juan Pérez Márquez
Deficientes visuales	Enrique Floriano Millán
Deficientes visuales	Juan Antonio Nogales Fuentes
Dep. Para Minusv. Físicos	Luis Alberto Núñez Nieto
Dep. Para Minusv. Físicos	Noelia García Martín
Dep. Para Minusv. Físicos	Pablo Alejandro Galindo Caraballo
Dep. Para Paráliticos Cerebrales	José María Pampano Cilleros
Gimnasia	Laura Campos Prieto
Golf	Jorge Campillo Íñiguez
Hípica	Miguel Moreno Zapata
Judo	Jesús María de la O García
Kárate	Manuel Rasero Ruiz
Kárate	María del Valle Naranjo León
Kárate	María Victoria Fernández Pérez
Pádel	José María Portes Cruz
Pádel	María del Mar García Benítez
Pesca	José Luis Carrera Iglesias
Pesca	Juan Francisco Marín Durán
Pesca	Tomás Romera Pérez
Piragüismo	Sonia Molanes Costa
Tiro con arco	Fátima Agudo García
Tiro con arco	Javier Antonio Fernández Fernández
Tiro olímpico	María Victoria Fernández Angulo
Triatlón y pentatlón modernos	José Manuel Tovar Espada

ANEXO III SOLICITUDES DESESTIMADAS

Modalidad	Nombre	Motivo
Aeronáutica	Pablo Antonio Vicente Rojas	No cumple ningún criterio de inclusión
Atletismo	Ana Fuentes Flecha	No cumple ningún criterio de inclusión
Atletismo	Antonio María Pardo Capilla	No ha subsanado los errores dentro de plazo
Atletismo	José Manuel Moreno Rodríguez	No cumple ningún criterio de inclusión
Atletismo	Manuel Núñez Vivas	No cumple ningún criterio de inclusión
Atletismo	Manuel Valentín Ordiales Nieto	No ha subsanado los errores dentro de plazo
Atletismo	María del Carmen Ledesma Ruiz	No cumple ningún criterio de inclusión
Automovilismo	José Luis Ascarza Sánchez	No cumple ningún criterio de inclusión
Ciclismo	Andrés Sánchez Sánchez	No cumple ningún criterio de inclusión
Ciclismo	Fernando Torres Martín	No cumple ningún criterio de inclusión
Ciclismo	Pedro Romero Ocampo	No cumple ningún criterio de inclusión
Dep. Para Parálíticos Cerebrales	Eusebio Durán Domínguez	No ha subsanado los errores dentro de plazo
Dep. Para Parálíticos Cerebrales	Jaime Rosado Duque	No cumple ningún criterio de inclusión
Dep. Para Parálíticos Cerebrales	Luzia Manuela de Melo	No cumple ningún criterio de inclusión
Dep. Para Parálíticos Cerebrales	María Asunción Zabala San Millán	No cumple ningún criterio de inclusión
Dep. Para Parálíticos Cerebrales	Pedro Ángel Rocha Rodríguez	No cumple ningún criterio de inclusión
Dep. Para Parálíticos Cerebrales	Sergio Nicolás Clemente Muñoz	No cumple ningún criterio de inclusión
Dep. Para Parálíticos Cerebrales	Teresa Monroy Naharro	No cumple ningún criterio de inclusión
Gimnasia	Juan Carlos Acosta Trinidad	No cumple ningún criterio de inclusión

Golf	Adolfo Juan Luna	No cumple ningún criterio de inclusión
Golf	Álvaro Rey Hernández	No cumple ningún criterio de inclusión
Golf	Blanca Montero Hernández	No cumple ningún criterio de inclusión
Golf	Carlos Juan Luna	No cumple ningún criterio de inclusión
Golf	José Luis Hernández Pascual	No cumple ningún criterio de inclusión
Golf	Rosana Gómez Valdor	No cumple ningún criterio de inclusión
Judo	Elena Navia Carvajal	No ha subsanado los errores dentro de plazo
Judo	Judith García Matador	No cumple ningún criterio de inclusión
Judo	Pamela Perricone Lavado	No ha subsanado los errores dentro de plazo
Montaña y escalada	Alejandro Rodríguez Romero	No cumple ningún criterio de inclusión
Montaña y escalada	Benjamín Collado Torres	No cumple ningún criterio de inclusión
Montaña y escalada	Esther Simón Benito	No cumple ningún criterio de inclusión
Montaña y escalada	Javier Cano Blázquez	No cumple ningún criterio de inclusión
Montaña y escalada	Juan José Cano Blázquez	No cumple ningún criterio de inclusión
Montaña y escalada	Manuel Macarro Pérez	No cumple ningún criterio de inclusión
Montaña y escalada	Raúl González Galván	No cumple ningún criterio de inclusión
Natación	Águeda Anastasia Rodríguez Martín	No cumple ningún criterio de inclusión
Natación	Alejandro López Roberto	No cumple ningún criterio de inclusión
Natación	Álvaro Pérez Romero	No cumple ningún criterio de inclusión
Natación	Carlos Pérez Romero	No cumple ningún criterio de inclusión
Natación	Marcial Flores Granados	No cumple los requisitos establecidos en la convocatoria

Natación	María Dolores Martínez Rodríguez	No cumple ningún criterio de inclusión
Natación	María Heras González	No cumple ningún criterio de inclusión
Natación	Patricia Pascual Moreno	No cumple ningún criterio de inclusión
Natación	Rafael Alejandro Castellano Jiménez	No cumple ningún criterio de inclusión
Natación	Rubén Rina Carpintero	No cumple ningún criterio de inclusión
Natación	Sandra Escudero Mancha	No cumple ningún criterio de inclusión
Orientación	Álvaro Baena Gordillo	No cumple ningún criterio de inclusión
Orientación	Ariane Sánchez Pozo	No cumple ningún criterio de inclusión
Orientación	Isabel Caballero Huertas	No cumple ningún criterio de inclusión
Orientación	Jennifers Perera Álvarez	No ha subsanado los errores dentro de plazo
Orientación	Lidia Alonso Muñoz	No cumple ningún criterio de inclusión
Orientación	María Candelario Ruda	No cumple ningún criterio de inclusión
Orientación	Raquel Palomino Duque	No ha subsanado los errores dentro de plazo
Orientación	Tatiana Eslava Cotano	No cumple ningún criterio de inclusión
Pádel	Francisco Javier Hereda Muñido	No cumple ningún criterio de inclusión
Pádel	Gonzalo María Correa González	No cumple ningún criterio de inclusión
Pádel	Julio Melón González-Páramo	No cumple ningún criterio de inclusión
Pádel	Óscar Albarrán Píriz	No cumple ningún criterio de inclusión
Pesca	Ángel Mendoza Pérez	No cumple ningún criterio de inclusión
Pesca	Eugenio Suárez Vaquerizo	No cumple ningún criterio de inclusión
Pesca	Juan Alfonso González	No cumple ningún criterio de inclusión
Pesca	Juan Carlos Martínez Aza	No cumple ningún criterio de inclusión

Pesca	Juan Francisco Marín Antúnez	No cumple ningún criterio de inclusión
Piragüismo	Álvaro Gil Jiménez	No cumple ningún criterio de inclusión
Piragüismo	David Flecha Sánchez	No cumple ningún criterio de inclusión
Piragüismo	Enrique Gil Jiménez	No cumple ningún criterio de inclusión
Piragüismo	Fausto Moreno Bombareli	No cumple ningún criterio de inclusión
Piragüismo	Lucía Ribera García	No cumple ningún criterio de inclusión
Piragüismo	Mario Ángel Rubio Santarem	No cumple ningún criterio de inclusión
Piragüismo	Paloma Mosquera Yáñez	No cumple ningún criterio de inclusión
Salvamento y socorrismo	Belén Pérez Manchón	No cumple ningún criterio de inclusión
Salvamento y socorrismo	Eladio Barrado Prieto	No cumple ningún criterio de inclusión
Salvamento y socorrismo	Marcelino López Jiménez	No cumple ningún criterio de inclusión
Salvamento y socorrismo	Susana Librada Flores	No cumple ningún criterio de inclusión
Tenis	Carlos Calderón Rodríguez	No cumple ningún criterio de inclusión
Tiro olímpico	Ana Belén González Borrego	No cumple ningún criterio de inclusión
Triatlón y pentatlón modernos	Alberto E. Casillas García	No ha subsanado los errores dentro de plazo
Triatlón y pentatlón modernos	David Tovar Fernández	No cumple ningún criterio de inclusión
Triatlón y pentatlón modernos	Diego Paredes Gómez	No cumple ningún criterio de inclusión
Triatlón y pentatlón modernos	Francisco Ezequiel Lázaro Sánchez	No cumple ningún criterio de inclusión
Triatlón y pentatlón modernos	Francisco Fernández Cortés Álvarez	No cumple ningún criterio de inclusión
Triatlón y pentatlón modernos	Jerónimo García Guisado	No cumple ningún criterio de inclusión
Triatlón y pentatlón modernos	Pedro Eloy Valle Martín	No cumple ningún criterio de inclusión

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2006, de la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada el 6 de julio de 2005 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida y recaída en el procedimiento abreviado n.º 5/05.

El recurso contencioso-administrativo núm. 5/2005, interpuesto por la representación procesal de Aceitunera del Guadiana, S.A., siendo demandada la Junta de Extremadura, versa sobre la Resolución de la Consejería de Sanidad y Consumo de 14 de enero de 2004 desestimatoria del recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución del Director General de Consumo y Salud Comunitaria, recaída en el expediente sancionador núm. 72/2003.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la sentencia dictada el 6 de julio del 2005, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, recaída en el procedimiento abreviado n.º 5/05, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

Se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Aceitunera del Guadiana, S.A., representada y asistida por la Letrada Myriam Lázaro González, contra la resolución de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, de fecha 14 de enero de 2004 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución dictada en fecha de 22 de septiembre de 2003 por el Director General de Consumo y Salud Comunitaria, imponiéndose a la recurrente la sanción de 601,01 euros por la comisión de una falta leve, y en consecuencia se declara no conforme a derecho y se anula parcialmente la resolución recurrida y todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas.”

Mérida, 16 de marzo de 2006.

El Director General de Consumo y Salud Comunitaria,
PEDRO GARCÍA RAMOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ORDEN de 16 de marzo de 2006 por el que se aprueba el deslinde de la “Cañada de Merinas” en Alcollarín.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada de Merinas, tramo: recorrido por el término municipal, en Alcollarín (Cáceres).

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de 24 de agosto de 2005, y se han seguido los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo. Las operaciones materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 2 de noviembre de 2005.

Tercero. Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de 30 días, previamente anunciado en el D.O.E. n.º 137, de 26 de noviembre de 2005. Presentándose las siguientes alegaciones:

— D.ª Amelia Pacheco Gil, D. Santiago Parras Cascuela, D. Andrés Cintero Vicente, alegan resumidamente lo que sigue:

Disconformidad con el trazado propuesto de la vía pecuaria porque modifica el trazado de la vía pecuaria objeto de deslinde conforme a la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Alcollarín aprobado por O.M. 23 de septiembre de 1969 (B.O.E. 14 de octubre 1969).

Dichas alegaciones fueron estimadas en parte por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, sometiendo la nueva propuesta a audiencia de los interesados, no recibándose nuevas alegaciones a la misma.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias de Alcollarín,

RESUELVO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaría denominada “Cañada de Merinas”, tramo —recorrido por el término municipal—, en el término municipal de Alcollarín.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida a 16 de marzo de 2006.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ORDEN de 20 de marzo de 2006 por el que se aprueba el deslinde de la “Cañada de La Raya” en Abertura.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaría denominada Cañada de La Raya, tramo: recorrido por el término municipal, en Abertura (Cáceres).

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección general de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaría mencionada fue iniciado por Acuerdo de 17 de agosto de 2005, y se han seguido los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo. Las operaciones materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 10 de octubre de 2005.

Tercero. Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de 30 días, previamente anunciado en el D.O.E. n.º 137, de 26 de noviembre de 2005. Presentándose las siguientes alegaciones:

— D. Roberto, D.ª María Isabel, D.ª María Dolores, D.ª Julia y D. Camilo Calzas Rodríguez:

En el deslinde practicado se ha ocupado un terreno propio de nuestra finca. La frontera de los términos de la que se habla en el Proyecto reclasificación y la que aparece en los planos del deslinde, no es la misma.

— D. Daniel Calzas Frías:
Desacuerdo con el Deslinde.

— Sociedad Agraria de Transformación:
Desacuerdo con el Deslinde.

— Juan Pedro Regodón Redondo:
Desacuerdo con el Deslinde.

— Emilio Valares Borrallo:
Desacuerdo con la rectificación del deslinde por no coincidir con las coordenadas del Instituto Geográfico Nacional.

Dichas alegaciones fueron desestimadas por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales por las siguientes razones:

Para establecer el trazado y medida de la Cañada de La Raya, a través del término municipal Abertura, se ha realizado una investigación histórico administrativa, recopilando antecedentes documentales y administrativos generados por la existencia de la Cañada a lo largo del tiempo y documentos gráficos. Todo esto nos ha permitido identificar sobre el terreno, elementos singulares descritos tanto en documentos históricos como en el Proyecto de Clasificación.

El Proyecto de Clasificación de la Cañada de La Raya, es la base fundamental para el trazado que se ha seguido, describiendo el recorrido de la Cañada de La Raya, desde que entra en el término de Abertura procedente de Escorial, quedando la línea de término entre Abertura y Campo Lugar en el lateral derecho (según el sentido en el que se describe), pero con toda su anchura en el término de Abertura.

El Mapa Topográfico Nacional 731-III (25-58) no tiene validez para establecer el trazado o anchura de la vía pecuaría, si lo es por el contrario, el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Abertura.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias de Abertura,

RESUELVO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada “Cañada de La Raya”, tramo —recorrido por el término municipal—, en el término municipal de Abertura.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado

desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida a 20 de marzo de 2006.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º I DE VALENCIA DE ALCÁNTARA

EDICTO de 21 de marzo de 2006 sobre subasta acordada en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 50/2001.

Dña. Isabel Bueno Trenado Secretario del Juzgado de Primera Instancia n.º I de Valencia de Alcántara

HACE SABER:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 50/2001 que se sigue en este Juzgado a instancia de D. Juan Santos Martín y D.ª María del Pilar Núñez Ramiro representado por el Procurador D./D.ª Lourdes Álvarez García, contra D. José Antonio Honrado Maroco y D.ª Julia Jiménez Montero, por el presente se anuncia, que habiéndose tasado los bienes inmuebles objeto de la presente subasta, se acuerda sacar a la venta a pública subasta los mismos, haciendo constar que todos están libres de cargas, por el precio de su valoración:

— FINCA N.º 15.822. Plaza de Garaje más trastero. Finca número treinta y dos, plaza de garaje, sita en plaza de sótano del edificio sito en la calle Travesía de Hernán Cortés de Valencia de Alcántara, señalada en los planos con el n.º 32 y

tiene su acceso a través del pasadizo que arranca de la calle de nueva apertura. Ocupa una superficie de doce metros y diecinueve centímetros cuadrados. Esta plaza de garaje cuenta además con trastero señalado en los planos como T-32, ocupando una superficie de seis metros y noventa centímetros cuadrados.

VALORACIÓN 5.703,15 euros.

— FINCA N.º 15.823. Plaza de Garaje más trastero. Finca número treinta y tres, plaza de garaje, sita en plaza de sótano del edificio sito en la calle Travesía de Hernán Cortés de Valencia de Alcántara, señalada en los planos con el n.º 33 y tiene su acceso a través del pasadizo que arranca de la calle de nueva apertura. Ocupa una superficie de doce metros y noventa y ocho centímetros cuadrados. Esta plaza de garaje cuenta además con trastero señalado en los planos como T-33, ocupando una superficie de siete metros y cincuenta centímetros cuadrados.

VALORACIÓN 6.082,19 euros.

— FINCA N.º 15.828. Plaza de Garaje más trastero. Finca número treinta y ocho, plaza de garaje, sita en plaza de sótano del edificio sito en la calle Travesía de Hernán Cortés de Valencia de Alcántara, señalada en los planos con el n.º 38 y tiene su acceso a través del pasadizo que arranca de la calle de nueva apertura. Ocupa una superficie de doce metros y noventa y ocho centímetros cuadrados. Esta plaza de garaje cuenta además con trastero señalado en los planos como T-38,

ocupando una superficie de seis metros y setenta y siete centímetros cuadrados.

VALORACIÓN 5.771,46 euros.

— FINCA N.º 15.836. Trastero. Finca número cuarenta y seis, trastero sito en planta de sótano del edificio sito en la calle Travesía de Hernán Cortés de Valencia de Alcántara, señalada en los planos con el n.º 46 y tiene su acceso a través del pasadizo que arranca de la calle de nueva apertura. Ocupa una superficie de tres metros y treinta y dos centímetros cuadrados.

VALORACIÓN 1.078,49 euros.

— FINCA N.º 15.837. Trastero. Finca número cuarenta y siete, trastero sito en planta de sótano del edificio sito en la calle Travesía de Hernán Cortés de Valencia de Alcántara, señalada en los planos con el n.º 47 y tiene su acceso a través del pasadizo que arranca de la calle de nueva apertura. Ocupa una superficie de tres metros y treinta y dos centímetros cuadrados.

VALORACIÓN 1.078,49 euros.

— FINCA N.º 15.838. Local comercial. Finca número cuarenta y ocho, local comercial sito en planta baja del Bloque o portal número UNO del edificio sito en la calle Travesía de Hernán Cortés de Valencia de Alcántara, señalada en los planos con el n.º 48 y que tendrá su entrada directa por la calle de nueva apertura. Ocupa una superficie de doscientos veintiséis metros y ocho centímetros cuadrados.

VALORACIÓN 66.082,87 euros.

— FINCA N.º 15.853. Local comercial. Finca número sesenta y tres, local comercial sito en planta baja del Bloque o portal número cuatro del edificio sito en la calle Travesía de Hernán Cortés de Valencia de Alcántara, señalada en los planos con el n.º 63 y que tendrá su entrada directa por la calle de nueva apertura. Ocupa una superficie de doscientos veintitrés metros y treinta y nueve centímetros cuadrados.

VALORACIÓN 65.733,74 euros.

— FINCA N.º 15.858. Local comercial. Finca número sesenta y ocho, local comercial sito en planta baja del Bloque o portal número cinco del edificio sito en la calle Travesía de Hernán Cortés de Valencia de Alcántara, señalada en los planos con el n.º 68 y que tendrá su entrada directa por la calle de nueva apertura. Ocupa una superficie de doscientos cinco metros y ochenta y un centímetros cuadrados.

VALORACIÓN 61.451,33 euros.

— FINCA N.º 15.863. Local comercial. Finca número setenta y tres, local comercial sito en planta baja del Bloque o portal número seis del edificio sito en la calle Travesía de Hernán Cortés de Valencia de Alcántara, señalada en los planos con el n.º 73 y que tendrá su entrada directa por la calle de nueva apertura. Ocupa una superficie de treinta y cinco metros y treinta y un centímetros cuadrados.

VALORACIÓN 12.223,72 euros.

FINCA N.º 15.864. Local comercial. Finca número setenta y cuatro, local comercial sito en planta baja del Bloque o portal número seis del edificio sito en la calle Travesía de Hernán Cortés de Valencia de Alcántara, señalada en los planos con el n.º 74 y que tendrá su entrada directa por la calle de nueva apertura. Ocupa una superficie de treinta y siete metros y cuarenta y ocho centímetros cuadrados.

VALORACIÓN 7.923,26 euros.

— FINCA N.º 15.941. Plaza de Garaje más trastero. Finca número cuatro, plaza de garaje, sita en planta de sótano del edificio sito en la calle Travesía de Hernán Cortés de Valencia de Alcántara, señalada en los planos con el n.º 4 y tiene su acceso a través del pasadizo que arranca de la calle Travesía de Hernán Cortés. Ocupa una superficie de doce metros y noventa y ocho centímetros cuadrados. Esta plaza de garaje cuenta además con trastero señalado en los planos como T-4, ocupando una superficie de tres metros cuadrados.

VALORACIÓN 4.709,18 euros.

La subasta se celebrará el próximo día doce de mayo, a las 11:00 horas en la Sala de Audiencias de este juzgado sito en Parque de España n.º 4 de Valencia de Alcántara (Cáceres).

La subasta se desarrollará conforme a lo dispuesto en los arts. 669 y 670 de la LEC, en relación con el 647 del citado texto legal.

No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

El edicto con todas las condiciones generales y especiales estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta, y se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Valencia de Alcántara, a veintiuno de marzo de dos mil seis.

EL SECRETARIO

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 15 de marzo de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Ángel Morales Alcalde por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 15 de marzo de 2006. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Ángel Morales Alcalde con D.N.I. número 08790480H. Último domicilio conocido: C/ Burguillos, 7. 06300 Zafra (Badajoz). Expediente: SEPB-00091 del año 2005 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00091 del año 2005, incoado a D. Ángel Morales Alcalde con D.N.I. número 08790480H por Exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes y Tramitación.

I. Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: “Permanecer abierto al público con clientes en su interior el establecimiento del cual es Ud. titular denominado Bar Aguilillas, con categoría de Café-Bar sito en Zafra, siendo las 4,15 horas del día 27/03/2005 cuando el cierre debió de produ-

cirse como máximo a las 2,30 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos”.

II. En Trámite de Audiencia el interesado no presenta alegaciones.

Segundo. Pruebas.

Con fecha 22 de junio de 2005 se solicitó a los agentes actuantes la ratificación de la denuncia de fecha 27 de marzo de 2005, recibándose ésta el día 21 de julio de 2005 en la que se reafirman en la misma.

Tercero. En el plazo concedido el interesado omite el trámite.

Cuarto. La instructora propuso imponer una sanción de 150,00 €.

Quinto. De todo lo actuado se concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en la Propuesta de Resolución, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciadores.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO:

Imponer una sanción de 150,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley

4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

Badajoz a 20 de diciembre de 2005. El Director Territorial de Badajoz. Fdo.: Antonio M. Rodríguez Ceballos.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de “Construcción línea de media tensión a 20 kV, dos centros de transformación intemperie y redes privadas de baja tensión para electrificación de la finca Dehesa de Zarzalejo en el término municipal de Logrosán”.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de “Construcción línea de media tensión a 20 kv dos centros de transformación intemperie y redes privadas de baja tensión para electrificación de la finca Dehesa de Zarzalejo en el término municipal de Logrosán”, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en la construcción línea de media tensión a 20 kv con un ramal principal de 4.969 m y otro secundario

de 1.570 m dos centros de transformación intemperie y redes privadas de baja tensión para electrificación de una granja porcina de cerdos ibéricos en la finca Dehesa de Zarzalejo ubicado en Logrosán y siendo el promotor Marybur.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 17 de marzo de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de L.A.M.T. a 13,2 kV “Entronque Jerte-entronque Tornavacas”, en el término municipal de Jerte.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el L.A.M.T. 13,2 KV. “Entronque Jerte-entronque Tornavacas”, en el término municipal de Jerte podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en L.A.M.T. 13,2 kv. “Entronque Jerte-Entronque Tornavacas” para mejora de suministro, ubicado en el término municipal de Jerte y siendo el promotor Eléctrica del Oeste Distribución, S.L.U.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente,

en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 20 de marzo de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Control de la producción integrada, inspección fitosanitaria de semillas y plantas de vivero, búsqueda de alternativas a fitosanitarios de síntesis, diagnóstico de plagas y enfermedades, y análisis de residuos de plaguicidas”. Expte.: 0622041FO003.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0622041FO003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Control de la producción integrada, inspección fitosanitaria de semillas y plantas de vivero, búsqueda de alternativas a fitosanitarios de síntesis, diagnóstico de plagas y enfermedades y análisis de residuos de plaguicidas.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 10, de fecha 24 de enero de 2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 571.242,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 20 de marzo de 2006.
- b) Contratista: Fomex, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 476.740,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 20 de marzo de 2006. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Programa de radio sobre información de agricultura, ganadería y medio ambiente en una emisora de ámbito regional”. Expte.: 0613123CA001.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0613123CA001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Programa de radio sobre información de agricultura, ganadería y medio ambiente, en una emisora de ámbito regional.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 2 de febrero de 2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 34.600,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 21 de marzo de 2006.

- b) Contratista: Cadena Ser.
c) Importe de adjudicación: 34.300,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 21 de marzo de 2006. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Dirección y control de las campañas oficiales en materia de sanidad vegetal a realizar en Extremadura, en el año 2006”. Expte.: 06220441FO002.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
c) Número de expediente: 0622041FO002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
b) Descripción del objeto: Dirección y control de las campañas oficiales en materia de sanidad vegetal a realizar en Extremadura en el año 2006.
c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 24 de enero de 2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 259.594,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 21 de marzo de 2006.
b) Contratista: Tecma, S.L.
c) Importe de adjudicación: 219.290,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 21 de marzo de 2006. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Prospección para el control de poblaciones de langosta mediterránea y otros ortópteros asociados, año 2006”. Expte.: 0622121TE004.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
c) Número de expediente: 0622121TE004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
b) Descripción del objeto: Prospección para el control de poblaciones de langosta mediterránea y otros ortópteros asociados, año 2006.
c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 24 de enero de 2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 467.995,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 21 de marzo de 2006.
b) Contratista: U.T.E. Fotex y Palicrisa 0622121TE004.
c) Importe de adjudicación: 410.000,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 21 de marzo de 2006. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Asistencia técnica sobre el control de los programas de conservación, mejora, selección y fomento de las razas españolas”. Expte.: 0624041FO003.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0624041FO003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Asistencia técnica sobre el control de los programas de conservación, mejora, selección y fomento de las razas españolas.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 28 de enero de 2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 82.000,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 21 de marzo de 2006.
- b) Contratista: Ahica, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 70.388,62 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 21 de marzo de 2006. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del suministro “Adquisición de un espectómetro de masa con plasma de acoplamiento inductivo (ICP-MS)”. Expte.: 0631021FD010.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0631021FD010.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de un espectómetro de masa con plasma de acoplamiento inductivo (ICP-MS).
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 135.000,00 euros.

A anualidades:

2006: 135.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a), Información.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n., planta baja.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-002157.
- e) Telefax: 924-002435.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta siete días antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

2.ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se comunicará a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea a través del FEDER con un 75% dentro de la medida 3.7 del P.O.I.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 27 de marzo de 2006. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 6 de marzo de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal.

Apreciado error en el texto del anuncio de 6 de marzo de 2006, sobre notificación de expedientes sancionadores, incoados en el Servicio de Sanidad Animal, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 35 de 23 de marzo de 2006, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

En la página 4974, línea 1,

Donde dice:

"EXPEDIENTE: LSA-GOS-287",

Debe decir:

"EXPEDIENTE: LSA-GOS-275".

ANUNCIO de 16 de marzo de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero).

Mérida, a 16 de marzo de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: L.E.I.A./2005/ 240 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98 de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura.*

INSTRUCTOR **SECRETARIO**
Marta Delgado Fernández Eulalia Matamoros Carmona

DENUNCIADO: ATILANO GONZÁLEZ GÓMEZ

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CARRETERA GUARDIA CIVIL, Nº 3

LOCALIDAD: LEDESMA SALAMANCA

HECHOS: Se han efectuado diez vías de saca en el alcornocal desbrozando las jaras con máquina oruga sin la correspondiente autorización ni el Informe de Impacto Ambiental.

El desbroce se ha realizado en pendientes superiores al 8%.

CALIFICACIÓN: *Leve* **ARTÍCULO:** 66.2.12 de la Ley 8/98 de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, en relación con el artículo 4 Decreto 45/91 de 16 de Abril sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

OTRAS MEDIDAS:

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:*

Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del siguiente al de la notificación de este acto.

Asimismo, se hace saber que la presente comunicación de apertura del trámite de audiencia se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: L.E.I.A./2005/ 112 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98 de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura.*

INSTRUCTOR **SECRETARIO**
Marta Delgado Fernández Eulalia Matamoros Carmona

DENUNCIADO: MARÍA BELÉN CARRASCO RODRÍGUEZ Y OTROS

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JERTE, 10

LOCALIDAD: CÁCERES CÁCERES

HECHOS: L.A.M.T. A 13,2 Kv de 20 m. Y C.T. Intemperie de 50 Kva, para electrificación de fincas, careciendo de Informe Favorable de Impacto Ambiental.

CALIFICACIÓN: *Leve* **ARTÍCULO:** 66.2.12 de la Ley 8/98 de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, en relación con el artículo 4 Decreto 45/91 de 16 de Abril sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

OTRAS MEDIDAS:

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:*

Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del siguiente al de la notificación de este acto.

Asimismo, se hace saber que la presente comunicación de apertura del trámite de audiencia se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: **L.E.I.A** 2004/433 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **RESOLUCIÓN**
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conserv. de La Nat. y los Esp. Nat.*
INSTRUCTOR **SECRETARIO**
Marta Delgado Fernández Eulalia Matamoros Carmona
DENUNCIADO: ROBERTO RAMÓN FARIAS **DNI:** X-3712786-B
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ VITIGUDINOS, Nº 18
LOCALIDAD: 10600 PLASENCIA- CÁCERES
HECHOS: Cerramiento de unos 45 metros lineales con malla de dos metros de altura y cinco de luz de malla, así como una explanación de unos 400 metros cuadrados de superficie sin permiso de Impacto Ambiental sobre una parcela de unos 1286 metros cuadrados. Sólo se ha cerrado una parte aunque se pretende cerrar toda la parcela.
CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 66.2-12 de la Ley 8/98, de 26 de junio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura
SANCIÓN:
OTRAS MEDIDAS.:
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en el art. 101 en la Ley1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el art. 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre ,de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.*

ANUNCIO de 16 de marzo de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con

el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 16 de marzo de 2006. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

ANEXO

EXPEDIENTE : LEY5-QH-024
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA : RESOLUCION
ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa al Decreto: 24/1988 sobre la lucha contra la hidatidosis
DENUNCIADO: Dº LUIS ALBERTO GODOY DIAZ
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ EL PERAL, 1
LOCALIDAD: LOSAR DE LA VERA
ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias
INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco
HECHOS: NO JUSTIFICAR LA DESPARASITACION DE 1 PERRO CONTRA QUISTE HIDATIDICO SEGÚN LO PRECEPTUADO POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE- CADA TRES MESES Y PARTIR DE LOS TRES MESES DE EDAD-.
ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO
SANCION DE 301 Euros.
RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

EXPEDIENTE : LEY5-RABIA-611.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA : **RESOLUCIÓN**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº JOSE FELIX SANCHEZ RODRIGUEZ

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ BUENAVISTA, 14-4º-D

LOCALIDAD: SESTAO-VIZCAYA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 1 PERRO CARECIENDO DE CARTILLA SANITARIA CANINA .

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 301 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

ANUNCIO de 21 de marzo de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con

el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 21 de marzo de 2006. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

ANEXO

EXPEDIENTE : LEY5-RABIA-523.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA : **RESOLUCIÓN**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº EDUARDO GALLEGO GUERRA

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CABEZA DE VACA, 5

LOCALIDAD: VALDESALOR

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 1 PERRO CARECIENDO DE CARTILLA SANITARIA CANINA .

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 301 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

EXPEDIENTE: L5-TTT-664.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCION.

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 52 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955.

DENUNCIADO: Dº GENARO ADRAOS SANTOS.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/DR.SRRANZ, 23

LOCALIDAD: ALAMILLO-CIUDAD REAL.

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: CARECER DE TARJETA DE TRANSPORTES DE ANIMALES VIVOS.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 6 de febrero de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001998-016625.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Félix González, S.A. con domicilio en: Don Benito, C/ Ayala, n.º 3 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	13,200 / 20,000
	0,400 / 0,230

Potencia total en transformadores: 1.260 (KVA).

Emplazamiento: Don Benito. C/ del Pilar del T.M. de Don Benito.

Presupuesto en euros: 34.209,87.

Presupuesto en pesetas: 5.692.043.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001998-016625.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos

de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 6 de febrero de 2006. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 8 de febrero de 2006 sobre inicio de expediente de declaración de yacimiento de origen no natural denominado "Las Palomas", n.º YN060003, en la provincia de Badajoz.

El Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, comunica: Que por Ángel García Benítez, con domicilio en (Zalamea de la Serena, C/ Nebrija, 26), con D.N.I. n.º 76186982B, ha sido solicitada la declaración de Yacimiento de Origen No Natural denominado "Las Palomas" de coordenadas U.T.M.: X272464; Y4272151 Huso 30, Término Municipal de Zalamea de la Serena, en una finca propiedad de Ángel García Benítez.

Lo que se hace público de conformidad con el art. 46.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, para general conocimiento de todos los que de alguna forma puedan estar interesados en el expediente, que

podrán alegar cuanto convenga mediante escrito presentado en el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas en Badajoz, en el plazo de treinta días, a partir de la presente publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, a 8 de febrero de 2006. El Jefe del Servicio, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 8 de marzo de 2006 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D.ª María José Oliveria Dos Santos.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-2459-98, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 2 de febrero de 2006, que dice lo siguiente:

Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, seguido a instancias del interesado arriba expresado al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Mediante resolución del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo y previa la instrucción del oportuno procedimiento, se concedió al interesado arriba referenciado subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo por importe de 7.212,15 euros, condicionándose el cobro de la misma al cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente y expresamente asumidas por aquél.

Segundo. Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General, se constata el incumplimiento por

el beneficiario de la obligación de realizar y mantener la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. Se ha dado audiencia al interesado, a través de la publicación en el periódico oficial correspondiente ante la imposibilidad de practicar notificación ordinaria, sin que al respecto se haya formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos iniciales justificativos del reintegro de subvenciones.

Cuarto. Se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención al grado y características del incumplimiento en que ha incurrido el beneficiario, en atención al mantenimiento del puesto de trabajo por plazo próximo a la totalidad del tiempo comprometido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 88 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones; y de conformidad, igualmente, con la atribución material de competencias operada en virtud del Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, y Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se crea y por el que se establece la estructura orgánica y se asignan, respectivamente, competencias a la Consejería de Economía y Trabajo, corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo la resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones incoado.

Segundo. El art. 11 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, establece la obligación de los beneficiarios de realizar actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar el cese por causas ajenas a su voluntad.

Tercero. El incumplimiento del anterior precepto determina la aplicación del artículo 12 del mismo texto normativo, según el cual en el supuesto de que la Administración apreciara que se incumplen cualesquiera condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, el órgano concedente, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso, la obligación de reintegrar la subvención percibida, pudiendo tener en cuenta el principio de proporcionalidad para

modular la obligación de devolución de la subvención percibida al grado y características del incumplimiento en que se haya incurrido.

Al respecto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicable a todas las Administraciones Públicas, según la Disposición Adicional Primera, permite obtener el beneficio del cálculo proporcional en la obligación de reintegro de la subvención “cuando el cumplimiento por el beneficiario o en su caso entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total”, agotándose expresamente esta circunstancia en el supuesto de referencia.

En este sentido para el cálculo de la deuda se han seguido los siguientes criterios. Por cada año completo se computan 365 días; por cada mes completo se computan 30 días. Conforme a lo anterior, la duración del periodo mínimo de cumplimiento de la obligación se establece en 1.095 días (365 x 3). Dividida la cuantía de la subvención concedida entre el periodo mínimo de mantenimiento de la actividad resulta el importe diario en que se cuantifica la ayuda, el cual se ha de multiplicar por el número de días de incumplimiento.

Cuarto. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su número segundo que procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención cuando concurren en los siguientes casos: “c) Incumplimiento de la finalidad para la subvención fue concedida; d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las Entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención”.

Quinto. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 37 como causas específicas de reintegro:

“b) incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”.

“f) incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.”

Sexto. El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, artículo 10, establece

que el incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas, más los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, se exigirá por el procedimiento de apremio. Igualmente consecuencias acarreará la obstaculización a la labor inspectora de la Administración.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento por D.^a María José Oliveria Dos Santos de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante tres años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe de 2.397,46 euros más los intereses legales.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 2 de febrero de 2006. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.^a Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de marzo de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 8 de marzo de 2006 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D.^a Almudena Serrano Fanjul.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-1351-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 2 de febrero de 2006, que dice lo siguiente:

Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, seguido a instancias del interesado arriba expresado al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Mediante resolución del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo y previa la instrucción del oportuno procedimiento, se concedió al interesado arriba referenciado subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo por importe de 7.212,15 euros, condicionándose el cobro de la misma al cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente y expresamente asumidas por aquél.

Segundo. Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General, se constata el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de realizar y mantener la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. Se ha dado audiencia al interesado, a través de la publicación en el periódico oficial correspondiente ante la imposibilidad de practicar notificación ordinaria, sin que al respecto se haya formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos iniciales justificativos del reintegro de subvenciones.

Cuarto. Se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención al grado y características del incumplimiento en que ha incurrido el beneficiario, en atención al mantenimiento del puesto de trabajo por plazo próximo a la totalidad del tiempo comprometido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 88 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones; y de conformidad, igualmente, con la atribución material de competencias operada en virtud del Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, y Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se crea y por el que se establece la estructura orgánica y se asignan, respectivamente, competencias a la Consejería de Economía y Trabajo, corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo la resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones incoado.

Segundo. El art. 11 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, establece la obligación de los beneficiarios de realizar actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar el cese por causas ajenas a su voluntad.

Tercero. El incumplimiento del anterior precepto determina la aplicación del artículo 12 del mismo texto normativo, según el cual en el supuesto de que la Administración apreciara que se incumplen cualesquiera condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, el órgano concedente, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso, la obligación de reintegrar la subvención percibida, pudiendo tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida al grado y características del incumplimiento en que se haya incurrido.

Al respecto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicable a todas las Administraciones Públicas, según la Disposición Adicional Primera, permite obtener el beneficio del cálculo proporcional en la obligación de reintegro de la subvención “cuando el cumplimiento por el beneficiario o en su caso entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total”, agotándose expresamente esta circunstancia en el supuesto de referencia.

En este sentido para el cálculo de la deuda se han seguido los siguientes criterios. Por cada año completo se computan 365 días; por cada mes completo se computan 30 días. Conforme a lo anterior, la duración del periodo mínimo de cumplimiento de la obligación se establece en 1.095 días (365 x 3). Dividida la cuantía de la subvención concedida entre el periodo mínimo de mantenimiento de la actividad resulta el importe diario en que se cuantifica la ayuda, el cual se ha de multiplicar por el número de días de incumplimiento.

Cuarto. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su número segundo que procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención cuando concurren en los siguientes casos: “c) Incumplimiento de la finalidad para la subvención fue concedida; d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las Entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención”.

Quinto. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 37 como causas específicas de reintegro:

“b) incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”.

“f) incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.”

Sexto. El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, artículo 10, establece que el incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas, más los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, se exigirá por el procedimiento de apremio. Igualmente consecuencias acarreará la obstaculización a la labor inspectora de la Administración.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento por D.^a Almudena Serrano Fanjul de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo

durante tres años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe de 994,55 euros más los intereses legales.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 2 de febrero de 2006. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.^a Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de marzo de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 8 de marzo de 2006 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 1111/1996, de 16 de julio, a D. Diego Matías Chaves Manzano.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-1541-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos

prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 2 de febrero de 2006, que dice lo siguiente:

Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, seguido a instancias del interesado arriba expresado al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Mediante resolución del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo y previa la instrucción del oportuno procedimiento, se concedió al interesado arriba referenciado subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo por importe de 7.212,15 euros, condicionándose el cobro de la misma al cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente y expresamente asumidas por aquél.

Segundo. Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General, se constata el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de realizar y mantener la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. Se ha dado audiencia al interesado, a través de la publicación en el periódico oficial correspondiente ante la imposibilidad de practicar notificación ordinaria, sin que al respecto se haya formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos iniciales justificativos del reintegro de subvenciones.

Cuarto. Se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención al grado y características del incumplimiento en que ha incurrido el beneficiario, en atención al mantenimiento del puesto de trabajo por plazo próximo a la totalidad del tiempo comprometido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 88 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones; y de conformidad, igualmente, con la atribución material de competencias operada en virtud del Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, y Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se crea y por el que se establece la estructura orgánica y se asignan, respectivamente, competencias a la Consejería de Economía y Trabajo, corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo la resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones incoado.

Segundo. El art. 11 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, establece la obligación de los beneficiarios de realizar actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar el cese por causas ajenas a su voluntad.

Tercero. El incumplimiento del anterior precepto determina la aplicación del artículo 12 del mismo texto normativo, según el cual en el supuesto de que la Administración apreciara que se incumplen cualesquiera condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, el órgano concedente, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso, la obligación de reintegrar la subvención percibida, pudiendo tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida al grado y características del incumplimiento en que se haya incurrido.

Al respecto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicable a todas las Administraciones Públicas, según la Disposición Adicional Primera, permite obtener el beneficio del cálculo proporcional en la obligación de reintegro de la subvención “cuando el cumplimiento por el beneficiario o en su caso entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total”, agotándose expresamente esta circunstancia en el supuesto de referencia.

En este sentido para el cálculo de la deuda se han seguido los siguientes criterios. Por cada año completo se computan 365 días; por cada mes completo se computan 30 días. Conforme a lo anterior, la duración del periodo mínimo de cumplimiento de la obligación se establece en 1.095 días (365 x 3). Dividida la cuantía de la subvención concedida entre el periodo mínimo de mantenimiento de la actividad resulta el importe diario en que se cuantifica la ayuda, el cual se ha de multiplicar por el número de días de incumplimiento.

Cuarto. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su número segundo que procederá

el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención cuando concurren en los siguientes casos: “c) Incumplimiento de la finalidad para la subvención fue concedida; d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las Entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención”.

Quinto. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 37 como causas específicas de reintegro:

“b) incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”.

“f) incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.”

Sexto. El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, artículo 10, establece que el incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas, más los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, se exigirá por el procedimiento de apremio. Iguales consecuencias acarreará la obstaculización a la labor inspectora de la Administración.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento por D. Diego Matías Chaves Manzano de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante tres años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, por un importe de 1.798,10 euros más los intereses legales.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses

a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 2 de febrero de 2006. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n 3.ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de marzo de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 8 de marzo de 2006 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, a D. Ignacio González García.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-0237-03, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 2 de marzo de 2006, que dice lo siguiente:

Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, seguido a instancias del interesado arriba expresado al amparo del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de

desempleados como trabajadores autónomos y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Mediante resolución del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo y previa la instrucción del oportuno procedimiento, se concedió al interesado arriba referenciado subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo por importe de 7.813,16 euros, condicionándose el cobro de la misma al cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente y expresamente asumidas por aquél.

Segundo. Mediante comunicación cursada por el interesado, el beneficiario traslada a esta unidad administrativa el cese de su actividad y su baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, constatándose el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Tercero. Se ha dado audiencia al interesado, a través de la publicación en el periódico oficial correspondiente ante la imposibilidad de practicar notificación ordinaria, sin que haya formulado al efecto alegación o justificación alguna ni mostrado motivos de oposición al reintegro.

Cuarto. Se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención al grado y características del incumplimiento en que ha incurrido el beneficiario, en atención al mantenimiento del puesto de trabajo por plazo próximo a la totalidad del tiempo comprometido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 88 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones; y de conformidad, igualmente, con la atribución material de competencias operada en virtud del Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, y Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se crea y por el que se establece la estructura orgánica y se asignan, respectivamente, competencias a la Consejería de Economía y Trabajo, corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo la resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones incoado.

Segundo. El art. 9 del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, establece la obligación de los beneficiarios de realizar actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar el cese por causas ajenas a su voluntad.

Tercero. El incumplimiento del anterior precepto determina la aplicación del artículo 10 del mismo texto normativo, según el cual en el supuesto de que la Administración apreciara que se incumplen cualesquiera condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, el órgano concedente, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso, la obligación de reintegrar la subvención percibida, pudiendo tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida al grado y características del incumplimiento en que se haya incurrido.

En este sentido para el cálculo de la deuda se han seguido los siguientes criterios. Por cada año completo se computan 365 días, por cada mes completo se computan 30 días. Conforme a lo anterior, la duración del periodo mínimo de cumplimiento de la obligación se establece en 1.460 días (365 x 4). Dividida la cuantía de la subvención concedida entre el periodo mínimo de mantenimiento de la actividad resulta el importe diario en que se cuantifica la ayuda, el cual se ha de multiplicar por el número de días de incumplimiento.

Cuarto. El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, artículo 10, establece que el incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas con sus intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, se exigirá por el procedimiento de apremio. Iguales consecuencias acarrearán la obstaculización a la labor inspectora de la Administración.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento por D. Ignacio González García de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante cuatro años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas

en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe de 2.758,68 euros más los intereses legales.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 2 de marzo de 2006. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de marzo de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 8 de marzo de 2006 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, a D.ª Pastora Ruiz Vargas.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-1655-03, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 2 de marzo de 2006, que dice lo siguiente:

Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, seguido a instancias del interesado arriba expresado al amparo del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Mediante resolución del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo y previa la instrucción del oportuno procedimiento, se concedió al interesado arriba referenciado subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo por importe de 7.813,16 euros, condicionándose el cobro de la misma al cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente y expresamente asumidas por aquél.

Segundo. Mediante comunicación cursada por el interesado, el beneficiario traslada a esta unidad administrativa el cese de su actividad y su baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, constatándose el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Tercero. Se ha dado audiencia al interesado, a través de la publicación en el periódico oficial correspondiente ante la imposibilidad de practicar notificación ordinaria, sin que haya formulado al efecto alegación o justificación alguna ni mostrado motivos de oposición al reintegro.

Cuarto. Se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención al grado y características del incumplimiento en que ha incurrido el beneficiario, en atención al mantenimiento del puesto de trabajo por plazo próximo a la totalidad del tiempo comprometido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 88 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones; y de conformidad, igualmente, con la atribución material de competencias operada en virtud del Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, y Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se crea y por el que se establece la estructura orgánica y se asignan, respectivamente, competencias a la Consejería de Economía y Trabajo, corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo la resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones incoado.

Segundo. El art. 9 del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, establece la obligación de los beneficiarios de realizar actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar el cese por causas ajenas a su voluntad.

Tercero. El incumplimiento del anterior precepto determina la aplicación del artículo 10 del mismo texto normativo, según el cual en el supuesto de que la Administración apreciara que se incumplen cualesquiera condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, el órgano concedente, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso, la obligación de reintegrar la subvención percibida, pudiendo tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida al grado y características del incumplimiento en que se haya incurrido.

En este sentido para el cálculo de la deuda se han seguido los siguientes criterios. Por cada año completo se computan 365 días; por cada mes completo se computan 30 días. Conforme a lo anterior, la duración del periodo mínimo de cumplimiento de la obligación se establece en 1.460 días (365 x 4). Dividida la cuantía de la subvención concedida entre el periodo mínimo de mantenimiento de la actividad resulta el importe diario en que se cuantifica la ayuda, el cual se ha de multiplicar por el número de días de incumplimiento.

Cuarto. El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, artículo 10, establece que el incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas con sus intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, se exigirá por el procedimiento de apremio. Iguales consecuencias acarrearán la obstaculización a la labor inspectora de la Administración.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento por D.^a Pastora Ruiz Vargas de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante cuatro años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe de 6.832,28 euros más los intereses legales.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 2 de marzo de 2006. El Director General de Empleo.
Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.^a Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de marzo de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 15 de marzo de 2006 sobre notificación de resolución de archivo del expediente de "Lexo, C.B."

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente I.A. "05/0124/1 a "Lexo, C.B.", se comunica a los efectos previstos

en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 2 de febrero de 2006:

En relación con su expediente acogido a la Línea de Incentivos Extremeños Industriales, catalogado con el número I.A. 05-0124-I, se pone de manifiesto lo siguiente:

Mediante escrito de esta Dirección General, de fecha 8 de julio de 2005, registro de salida núm. 200570000024767 (acuse de recibo del 15 de julio 2005) se les requirió para que en el plazo de 15 días nos remitieran la documentación necesaria para completar el citado expediente, con la advertencia de que si así no lo hicieran se les tendría por desistido en su petición y se procedería al archivo de su expediente.

Transcurrido el plazo concedido en el escrito mencionado en el apartado anterior, sin que hasta la fecha hayan contestado al citado requerimiento, les comunicamos por la presente que:

En base a lo establecido en el artículo 11, del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, por el que se establece un régimen de incentivos extremeños a la inversión para el tejido empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, por el que se establecen medidas complementarias al anterior, se resuelve, con esta fecha, el archivo de su expediente acogido a la Línea de Incentivos Extremeños Industriales, catalogado con el número I.A. 05-0124-I, y considerarles desistidos de su petición.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Juan Carlos Chávez Moreno.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de marzo de 2006. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 15 de marzo de 2006 sobre trámite de audiencia a “Euroficus 2000, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia a los interesados en el Expediente I.A. -00/0521/I “Euroficus 2000, S.L.” sobre la concesión de Incentivos Industriales Extremeños, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

En relación con su expediente acogido a la línea de Incentivos Económicos Autonómicos, catalogado con el número I.A. 00-0521-I, se ha comprobado que:

1. Con fecha 25 de noviembre de 2002, antes de proceder al abono de la subvención, se realizó visita de comprobación a las instalaciones subvencionadas sin detectarse incidencias de ningún tipo.

2. Según el Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, por el que se regula este tipo de ayudas, el periodo durante el cual “El beneficiario de la subvención vendrá obligado a mantener la actividad y la inversión para que le fuera otorgada; y el nivel de empleo a que se comprometiera” se concreta en 3 años a contar desde la fecha en que la Comisión de Valoración diese por cumplido el proyecto subvencionado, siendo ésta el 27 de noviembre de 2002.

3. Antes de finalizar la vigencia a la que se hace referencia en el punto anterior se realiza otra visita de comprobación donde se observa que en la dirección indicada en el expediente de referencia no existe empresa alguna.

En consecuencia, se procederá a la devolución total de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de Concesión de fecha 25 de mayo de 2001.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto las actuaciones a fin de que haga/n las alegaciones y presente/n los documentos que estime/n pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente de la recepción de este escrito.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de marzo de 2006. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

EDICTO de 14 de marzo de 2006 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Exptes.: 385/06 y 386/06.

Expediente: 385/06.

Demandante: Pedro Pérez Berrocal.

Demandado: Promociones La Cumbre, S.A.

Expediente: 386/06.

Demandante: Francisco Leo Caballero.

Demandado: Promociones La Cumbre, S.A.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección Provincial de Turismo) en Cáceres.

Día: 27-abril-2006.

Hora: 09:30.

Mérida, a 14 de marzo de 2006. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

EDICTO de 21 de marzo de 2006 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 242/06.

Expediente: 242/06.

Demandante: Andrés Morano Castro.

Demandado: José Miguel Torres Reyes.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección Provincial de Turismo)-Cáceres.

Día: 9-mayo-2006.

Hora: 09:30.

Mérida, a 21 de marzo de 2006. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación de “Asistencia técnica informática de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura”. Expte.: 05AT0101.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 05AT0101.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: “Asistencia Técnica Informática de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura”.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 5.01.06 n.º 2.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 180.000 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 17.03.06.
- b) Contratista: MPG Extremadura, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 158.400 euros.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 22 de marzo de 2006. El Secretario General, P.D. 13 de febrero de 2006 (D.O.E. n.º 20, de 16.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

ANUNCIO de 17 de marzo de 2006 por el que se somete a información pública la reversión de terrenos en ambas márgenes de la carretera EX-325. Tramo: EX-110 a la EX-303 por Villar del Rey, pp.kk. 2,900 a 6,640.

Habiéndose solicitado por D.^a Rosa Muguero Sartorius la reversión de unos terrenos situados en ambas márgenes de la carretera EX-325. Tramo: EX-110 a EX-303 por Villar del Rey. pp.kk. 2,900 a 6,640.T.M. Albuquerque, de una superficie de 11,985 m², se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días, a fin de que cualquier persona que pueda acreditar estar en posesión de los requisitos que le legitimarían para el ejercicio del derecho de reversión (ser el primitivo dueño o causahabiente de los terrenos cuya reversión se interesa), pueda ejercer el mismo en idéntico plazo de 15 días, mediante escrito dirigido al Servicio de I. Jurídicos, Normativa y Expropiaciones de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, aportando la documentación acreditativa de sus pretensiones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa en su redacción dada por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 17 de marzo de 2006. El Secretario General (P.D. Resolución 27 de enero de 2005), PEDRO BARQUERO MORENO.

ANUNCIO de 17 de marzo de 2006 por el que se somete a información pública la reversión de terrenos en ambas márgenes de la carretera EX-325. Tramo: EX-110 a la EX-303 por Villar del Rey, pp.kk. 10,440 a 12,250.

Habiéndose solicitado por Alpotreque, S.L. la reversión de unos terrenos situados en ambas márgenes de la carretera EX-325. Tramo: EX-110 a EX-303 por Villar del Rey. pp.kk. 10,440 a 12,250. T.M. Cáceres, de una superficie de 10.463 m², se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días, a fin de que cualquier persona que pueda acreditar estar en posesión de los requisitos que le legitimarían para el ejercicio del derecho de reversión (ser el primitivo dueño o causahabiente de los terrenos cuya reversión se interesa), pueda ejercer el mismo en idéntico plazo de 15 días, mediante escrito dirigido al Servicio de I. Juri-

dicos, Normativa y Expropiaciones de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, aportando la documentación acreditativa de sus pretensiones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa en su redacción dada por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 17 de marzo de 2006. El Secretario General (P.D. Resolución 27 de enero de 2005), PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2006, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, del suministro de “Equipamiento de mesas de informática biplaza con sillas y de profesor con sillón “La Vera” para varios Centros de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura”. Expte.: 01/6458/06.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: 01/6458/06.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

Código CPA: 36.40.1 - Código CPV: 36400000.

- a) Descripción del objeto: Equipamiento de mesas de informática biplaza con sillas y de profesor con sillón “La Vera” para varios Centros de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Número de unidades a entregar: Las detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de entrega: La entrega se efectuará los centros docentes ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura indicadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- e) Plazo de entrega: Treinta días a partir de la fecha de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 419.900,00 € (I.V.A. incluido) Cofinanciado por FEDER Programa Operativo Extremadura. Medida 4.I. Construcción, Reforma y Equipamiento de Centros Educativos y de Formación.

5.- GARANTÍA:

Provisional: 2% del importe de licitación. Importe: 8.398,00 €.
Definitiva: 4% del importe de adjudicación, según art. 36.1 del T.R.L.C.A.P.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio de Equipamientos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfonos: 924-007780. 924-007780.
- e) Fax: 924-007774.

Así mismo, se podrá consultar y obtener toda la documentación en la página web: <http://www.juntaex.es/consejerias/edu/sgt/equipamientos/equipamientos.html>

- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14 horas del día anterior a la finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 12 de mayo de 2006, a las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Educación.
 - 2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, n.º 5.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800-Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación.
- b) Domicilio: Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá el 15 de mayo de 2006, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. De los posteriores actos se indicará la fecha, igualmente, en el Tablón de Anuncios.
- e) Hora: 9:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Todos los sobres deberán ir firmados por el proponente y debidamente cumplimentados con la siguiente información:

- Razón social de la empresa/entidad/nombre de la persona física.
- C.I.F. o N.I.F. de la empresa/persona física.
- Denominación del expediente objeto de la contratación.
- Nombre, apellidos y N.I.F. de la persona que firma la proposición.
- Dirección, teléfono, fax y correo electrónico de contacto a efectos de notificaciones.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 20 de marzo de 2006. La Secretaria General, Resolución de 31 de enero de 2005 (D.O.E. n.º 13, de 3/02/05), ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ.

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2006, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, del suministro de "Equipamiento de material deportivo para varios Centros de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: 01/6461/06.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.

c) Número de expediente: 01/6461/06.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

Código CPA: 36.40.1 - Código CPV: 36400000.

a) Descripción del objeto: Equipamiento de material deportivo para varios Centros de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Número de unidades a entregar: Las detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) División por lotes y número: No procede.

d) Lugar de entrega: La entrega se efectuará los centros docentes ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura indicadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: Treinta días a partir de la fecha de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 337.130,09 € (I.V.A. incluido) Cofinanciado por FEDER Programa Operativo Extremadura. Medida 4.1. Construcción, Reforma y Equipamiento de Centros Educativos y de Formación.

5.- GARANTÍA:

Provisional: 2% del importe de licitación. Importe: 6.742,61 €.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación, según art. 36.1 del T.R.L.C.A.P

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio de Equipamientos.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

e) Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Teléfonos: 924-007780. 924-007780.

e) Fax: 924-007774.

Así mismo, se podrá consultar y obtener toda la documentación en la página web: <http://www.juntaex.es/consejerias/edu/sgt/equipamientos/equipamientos.html>

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14 horas del día anterior a la finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 12 de mayo de 2006, a las 14 horas.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación.

1.ª Entidad: Consejería de Educación.

2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, n.º 5.

3.ª Localidad y código postal: 06800-Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación.

b) Domicilio: Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá el 15 de mayo de 2006, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. De los posteriores actos se indicará la fecha, igualmente, en el Tablón de Anuncios.

e) Hora: 9:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Todos los sobres deberán ir firmados por el proponente y debidamente cumplimentados con la siguiente información:

- Razón social de la empresa/entidad/nombre de la persona física.
- C.I.F. o N.I.F. de la empresa/persona física.
- Denominación del expediente objeto de la contratación.

- Nombre, apellidos y N.I.F. de la persona que firma la proposición.
- Dirección, teléfono, fax y correo electrónico de contacto a efecto de notificaciones.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 20 de marzo de 2006. La Secretaria General, Resolución de 31 de enero de 2005 (D.O.E. n.º 13, de 3/02/05), ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ.

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2006, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, del suministro de “Equipamiento de viviendas para conserjes en Centros de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura”. Expte.: 01/6455/06.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: 01/6455/06.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

Código CPA: 36.14.1- Código CPV: 36140000.

- a) Descripción del objeto: Equipamiento de viviendas para conserjes en Centros de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Número de unidades a entregar: Las detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de entrega: La entrega se efectuará los centros docentes ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura indicadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- e) Plazo de entrega: Treinta días a partir de la fecha de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 70.000,00 € (I.V.A. incluido) Cofinanciado por FEDER Programa Operativo Extremadura. Medida 4.1. Construcción, Reforma y Equipamiento de Centros Educativos y de Formación.

5.- GARANTÍA:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación, según art. 36.1 del T.R.L.C.A.P.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio de Equipamientos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfonos: 924-007780. 924-007781.
- e) Fax: 924-007774.

Así mismo, se podrá consultar y obtener toda la documentación en la página web: <http://www.juntaex.es/consejerias/edu/sgt/equipamientos/equipamientos.html>

- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14 horas del día anterior a la finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación.

1.ª Entidad: Consejería de Educación.

2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, n.º 5.

3.ª Localidad y código postal: 06800-Mérida.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación.

b) Domicilio: Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. De los posteriores actos se indicará la fecha, igualmente, en el Tablón de Anuncios.

e) Hora: 9:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Todos los sobres deberán ir firmados por el proponente y debidamente cumplimentados con la siguiente información:

- Razón social de la empresa/entidad/nombre de la persona física.
- C.I.F. o N.I.F. de la empresa/persona física.
- Denominación del expediente objeto de la contratación.
- Nombre, apellidos y N.I.F. de la persona que firma la proposición.
- Dirección, teléfono, fax y correo electrónico de contacto a efecto de notificaciones.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 20 de marzo de 2006. La Secretaria General, Resolución de 31 de enero de 2005 (D.O.E. n.º 13 de 3/02/05), ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 17 de marzo de 2006 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a "Iniciativas Badajocenses, S.L. - Bar Dajla".

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente

sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Iniciativas Badajocenses, S.L. - Bar Dajla.

Último domicilio conocido: Avda. Muñoz Torrero, 8. Badajoz.

Expediente n.º: 448/2005.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 6/2001, de 24 de mayo (D.O.E. n.º 72, de 23 de junio), del Estatuto de los Consumidores de Extremadura: artículos 31.3 y 33.4.

Normativa Infringida:

— Decreto 69/2002, de 28 de mayo (D.O.E. n.º 72, de 22 de junio), por el que se establecen normas sobre la ordenación y clasificación de las empresas de restauración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 25.

Sanción: 150 euros.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada un mes, contados a partir del siguiente al de su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: El Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Órgano Instructor: María Soledad Giralt Martínez.

Mérida, a 17 de marzo de 2006. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 20 de marzo de 2006 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a "Eurotyre Talleres: Rueda Cáceres, S.L.".

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de

conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Eurotyre Talleres: Rueda Cáceres, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Londres, s/n. Parking Cto. Comercial Ruta la Plata. 10005 Cáceres.

Expediente n.º: C/034-2006.

Normativa infringida:

— Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. núm. 176, de 24 de julio), arts. 2 y 13.

— Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (D.O.E. núm. 72, de 23 de junio), art. 10.1.e), 11 y 12.

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), art. 3.3.6.

— Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, regulador de la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos, de sus equipos y componentes (B.O.E. núm. 169, de 16 de julio de 1986), arts. 14 y 12.

— Decreto 40/1999, de 23 de marzo, por el que se regulan determinados derechos de los usuarios de talleres de reparación vehículos automóviles (D.O.E. núm. 41, de 8 de abril de 1999), art. 5.

Tipificación de la infracción:

— Ley 6/2001, de 24 mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (D.O.E. núm. 72, de 23 de junio), arts. 30.7 y 31.5.

— Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. núm. 176, de 24 de julio de 1984), art. 34.10, en relación con lo dispuesto en los arts. 2 y 13 del mismo texto legal.

Sanción: Doscientos cuarenta euros (240 €).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: La Jefa de Servicio de Consumo y Participación.

Órgano instructor: Soledad Higuera Bote.

Cáceres, a 20 de marzo de 2006. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 20 de marzo de 2006 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a D. Fernando López Martínez.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Noja. Cantabria, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Fernando López Martínez.

Último domicilio conocido: C/ Las Gitas, 22. Noja. Cantabria.

Expediente n.º: 471/2005.

Tipificación de la infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: artículo 52.1 y 52.3 b), 5.

Normativa Infringida:

— Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas: artículo 5.2.

Sanción: 3.001 euros.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada, un mes, contados a partir del siguiente al de su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: El Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo.

Órgano Instructor: María Soledad Giralt Martínez.

Badajoz, a 20 de marzo de 2006. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 20 de marzo de 2006 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a “Supermercados Lidl, S.A.”.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Supermercados Lidl, S.A.

Último domicilio conocido: Avda. Ruta de la Plata, s/n. Políg. El Vivero. 10001 Cáceres.

Expediente n.º: C/085-2005.

Normativa infringida:

— Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. núm. 176, de 24 de julio), en su redacción dada por la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre Condiciones Generales de Contratación, que la modifica en su arts. 8 y 13.

— Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad (B.O.E. núm. 274, de 15 de noviembre), arts. 4 y 5.

— Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (D.O.E. núm. 72, de 23 de junio) art. 11 en relación con los apartados a) y b) del art. 12.

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 61, de 28 de mayo), art. 18.3.

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), arts. 3.3.1. y 3.3.4.

Tipificación de la infracción:

— Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (D.O.E. núm. 72, de 23 de junio), art. 29.8.

— Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. núm. 176, de 24 de julio), en su

redacción dada por la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre Condiciones Generales de Contratación, que la modifica, en su art. 34.6.

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 61, de 28 de mayo), art. 47 k).

Sanción: Ciento ochenta euros (180 €).

Órgano resolutorio: Jefa de Servicio de Consumo y Participación.

Plazo de interposición recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver recurso de alzada: Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Cáceres, a 20 de marzo de 2006. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 20 de marzo de 2006 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a “Supermercados Lidl, S.A.”.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Supermercados Lidl, S.A.

Último domicilio conocido: Avda. Ruta de la Plata, s/n. Políg. El Vivero. 10001 Cáceres.

Expediente n.º: C/083-2005.

Normativa infringida:

— Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. núm. 176, de 24 de julio), en su redacción dada por la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre Condiciones Generales de Contratación, que la modifica en su arts. 8 y 13.

— Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad (B.O.E. núm. 274, de 15 de noviembre), arts. 4 y 5.

— Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (D.O.E. núm. 72, de 23 de junio) art. 11 en relación con los apartados a) y b) del art. 12.

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 61, de 28 de mayo), art. 18.3.

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), arts. 3.3.1. y 3.3.4.

Tipificación de la infracción:

— Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (D.O.E. núm. 72, de 23 de junio), art. 29.8.

— Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. núm. 176, de 24 de julio), en su redacción dada por la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre Condiciones Generales de Contratación, que la modifica, en su art. 34.6.

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 61, de 28 de mayo), art. 47 k).

Sanción: Ciento ochenta euros (180 €).

Órgano resolutorio: Jefa de Servicio de Consumo y Participación.

Plazo de interposición recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver recurso de alzada: Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Cáceres, a 20 de marzo de 2006. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 27 de marzo de 2006 por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso y procedimiento abierto, la “Redacción de proyecto y ejecución de la obra de edificio para servicio de depósito, vigilancia controlada y sacrificio de cánidos en Azuaga”. Expte.: O-06.002.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Infraestructuras Sanitarias.

c) Número de expediente: O-06.002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Redacción de proyecto y ejecución de la obra de edificio para servicio de depósito, vigilancia controlada y sacrificio de cánidos en Azuaga (Badajoz).

CPA.45.21.15.00, 74.20.22.00 y C PV45.21.51.00-8, 74.22.20.00-1.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de elocución: Azuaga.

d) Plazo de elocución (meses):

- Entrega del Proyecto Básico: Junto con la Proposición.

- Entrega del Proyecto de Ejecución: 30 días a partir de la formalización del contrato.

- Plazo de la obra: 6 meses (seis meses). Las obras comenzarán a partir del día siguiente al del Acta de Comprobación de Replanteo de la obra.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 332.000,00 € (I.V.A. incluido).

Reparto anualidades:

Anualidades: 2006.

Importe: 332.000,00.

5.- GARANTÍA:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo, Servicio de Infraestructuras Sanitarias.

b) Domicilio: C/ Adriano n.º 4.

c) Localidad v código postal: Mérida, 06800.

d) Teléfono: 924-004100.

e) Telefax: 924-004204.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): Grupo C Completo y categoría E.

Solvencia económica v financiera y solvencia técnica v profesional: La enumerada en el punto "J" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas, del trigésimo día natural a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio de licitación en el correspondiente Diario Oficial de Extremadura. Cuando el último día de plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

2.ª Domicilio: C/ Adriano n.º 4.

3.ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): No procede.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación-Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Domicilio: C/ Antonio Pacheco, n.º 2.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Apertura de la documentación sobre "B", el décimo primer día natural a partir del día siguiente a la finalización de presentación de ofertas (si éste fuera sábado o inhábil, pasaría al siguiente día hábil). Apertura de la documentación del sobre "A" el sexto día hábil a partir del día siguiente a la fecha de apertura de la documentación del sobre "B" (si éste fuera sábado o inhábil, pasaría al siguiente día hábil).

e) Hora: 11,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación administrativa se efectuará mediante publicación

en el tabón de anuncios de contratación, sito en la 3.ª planta de la Consejería (C/ Adriano n.º 4, de Mérida), el mismo día de la apertura del sobre "B", fecha que se indicará expresamente en el anuncio. También se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la mesa de contratación el día de la apertura de la documentación administrativa. Se podrán utilizar facultativamente otros procedimientos de notificación si se estima pertinente.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS" (EN SU CASO):

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

www.saludextremadura.com

Mérida, a 27 de marzo de 2006. El Secretario General, P.O. 30-07-99 (D.O.E. 05-08-99), VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

ANUNCIO de 17 de marzo de 2006 por el que se notifica a D.ª Francisca Collazos Esteban el acuerdo de incoación del procedimiento sancionador en materia de juego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre) y por encontrarse ausente de su domicilio, se hace pública notificación del Acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador en materia de juego y nombramiento de instructor, incoado a D.ª Francisca Collazos Esteban por la Dirección General de Ingresos, con número de expediente: 10197.

Datos del incoado:

Apellidos: Collazos Esteban.

Nombre: Francisca.
 N.I.F.: 14.252.849-W.
 Domicilio: Calle Toro n.º 10 1.º d.
 Localidad: Plasencia.
 Provincia: Cáceres.

Datos del expediente:

Hechos: En el bar “Asociación de vecinos San Juan”, sito en la Calle Diego de Jerez de Plasencia (Cáceres) se encuentra instalada y en pleno funcionamiento una máquina Tipo B modelo Mauna Loa cuyo único documento identificativo es una guía de circulación n.º 889984 perteneciente a una máquina de tipo A modelo video Rumatic.

El local carece de autorización para la instalación de máquinas recreativas o de azar.

Norma infringida: Art. 31.1 y 6 de la Ley 6/1998, del Juego de Extremadura y artículo 60.3.b) y c) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Real Decreto 2110/1998, relacionado con los artículos 52.1 y 37 del mismo cuerpo legal.

Tipificación: Infracción muy grave.

Cuantificación de la sanción: Hasta 601.012,10 €.

Incoación del procedimiento a: D.ª Francisca Collazos Esteban.

Instructor del procedimiento: D. César Herrera Sánchez.

Órgano que incoa: Director General de Ingresos.

Mérida, a 17 de marzo de 2006. El Director General de Ingresos, JUAN JOSÉ GIMENO TORRÓN.

ANUNCIO de 17 de marzo de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador n.º 10208 incoado a D. Sergio García Simón.

Intentada sin efecto la notificación de la Propuesta de Resolución que se indica en el Anexo, recaído en el Expediente Sancionador n.º 10208 incoado a D. Sergio García Simón, cuyo último domicilio conocido es calle Almanzor n.º 11, de Coria (Cáceres), por el presente Edicto se notifica la citada Propuesta de Resolución, de conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre).

ANEXO

Expediente: 10208.

Datos del incoado:

- Incoado: Sergio García Simón.
- N.I.F.: 16.072.316-P
- Domicilio: Calle Almanzor n.º 11.
- Localidad: Coria
- Provincia: Cáceres

Datos del expediente:

- Documento que se notifica: Propuesta de Resolución.
- Hechos: Tener instalada y en funcionamiento en el establecimiento de su propiedad denominado Bar “Laberinto Bar”, sito en Coria (Cáceres), calle Almanzor n.º 11, una máquina recreativa de tipo “B”, cuya guía de circulación está colocada en un lateral de la máquina y tapada por la pared. Asimismo el local carece de autorización para la instalación de máquinas recreativas o de azar.
- Norma infringida: Se considera que los hechos indicados no constituyen infracción a la Ley 6/1998, de 18 de junio, del juego de Extremadura, ni al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.
- Propuesta de resolución: Declaración de inexistencia de infracción con archivo de las actuaciones.
- Instructor: César Herrera Sánchez.
- Plazo para presentar alegaciones: Diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación.

Cáceres, a 17 de marzo de 2006. El Jefe del Servicio Fiscal, LORENZO FCO. DE LA CALLE MACÍAS.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

ANUNCIO de 23 de diciembre de 2005 sobre construcción de instalación solar fotovoltaica de 10 kW. Situación: parcela 142 del polígono 12. Promotor: D.ª María Masedo González, en Valle de la Serena.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el

apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de instalación solar fotovoltaica de 10 kW. Situación: parcela 142 del polígono 12. Promotor: D.ª María Masedo González. Valle de la Serena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 23 de diciembre de 2005. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 13 de febrero de 2006 sobre construcción de seis apartamentos rurales. Situación: paraje “La Peraleda”. Promotor: D.ª María Adoración Hernández Avezuela, en Jerte.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de seis apartamentos rurales. Situación: paraje “La Peraleda”. Promotor: D.ª M.ª Adoración Hernández Avezuela. Jerte.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 13 de febrero de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 16 de febrero de 2006 sobre construcción de explotación porcina.

Situación: finca “El Guijarral”, parcelas 40 y 42 del polígono 5. Promotor: D.ª Julia Franco Méndez, en Valverde de Burguillos.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación porcina. Situación: finca “El Guijarral”, parcelas 40 y 42 del polígono 5. Promotor: D.ª Julia Franco Méndez. Valverde de Burguillos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 16 de febrero de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 27 de febrero de 2006 sobre construcción de residencia geriátrica.

Situación: Ctra. N-630, km 433. Promotor: Rojo Sánchez, S.L., en Hervás.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de residencia geriátrica. Situación: ctra. N-630, km 433. Promotor: Rojo Sánchez, S.L. Hervás.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 27 de febrero de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 6 de marzo de 2006 sobre construcción de núcleo zoológico. Situación: parcela 45 del polígono 58. Promotor: D. Sebastián Puerto Minaya, en Guareña.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de núcleo zoológico. Situación: parcela 45 del polígono 58. Promotor: D. Sebastián Puerto Minaya. Guareña.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 6 de marzo de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 14 de marzo de 2006 sobre notificación de resolución de contrato de compraventa de vivienda de protección oficial reconocida a D.ª Laura Ruiz Moya por Resolución de fecha 18 de julio de 2005, en el expediente 06-NC-0088/2003-2-G.

“No habiendo sido posible practicar en el último domicilio conocido de la interesada la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior:

“Por medio de la presente le damos traslado de copia del escrito presentado por D. Manuel Ramos Moraga en representación de Ramos y Solomando, S.L. en este Servicio Territorial, en cuya virtud insta la resolución del contrato de compraventa suscrito con esa promotora de la vivienda perteneciente a la promoción de referencia, visado por este Servicio Territorial con fecha 18 de julio de 2005 y n.º de registro 665.

Sin perjuicio de las acciones judiciales a las que dicha rescisión unilateral pueda dar lugar, este Servicio procederá a la anulación y archivo del visado del contrato a los efectos previstos en la legislación de Viviendas de Protección Pública, lo que se le comunica para que pueda efectuar las alegaciones o presentar los documentos que estime pertinentes en un plazo de 10 días a partir de la recepción de la presente, de conformidad con lo prevenido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos previstos en los artículos 57.2 y 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Badajoz, 20 de diciembre de 2005. El Jefe del Servicio Territorial”.

El texto íntegro se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz, de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de Europa, 10-2.ª planta, Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Badajoz, a 14 de marzo de 2006. El Jefe del Servicio Territorial, PEDRO CUESTA RICO.

ANUNCIO de 23 de marzo de 2006 sobre construcción de explotación porcina. Situación: paraje “Dehesa”, parcelas 102 y 103 del polígono 5 y parcelas 24 y 25 del polígono 6. Promotor: D. Francisco Villar Centeno, en Esparragosa de la Serena.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación porcina. Situación: paraje “Dehesa”, parcelas 102 y 103 del polígono 5 y parcelas 24 y 25 del polígono 6. Promotor: D. Francisco Villar Centeno. Esparragosa de la Serena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 23 de marzo de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2006, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación para la contratación del “Suministro de tubos y sistemas para extracción de sangre mediante vacío para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia, para el ejercicio 2006”. Expte.: CS/08/25/05/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta Extremadura. Consejería de Sanidad y Consumo. Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Virgen del Puerto.
- c) Número de expediente: CS/08/25/05/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Contratación del Suministro de Tubos y Sistemas para extracción de sangre mediante vacío para el Hospital “Virgen del Puerto” de Plasencia, para el ejercicio 2006.
- c) Diario Oficial y fecha de publicación de anuncio de licitación: D.O.E. N.º 111, de 24 de septiembre de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 40.399,68 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 17 de marzo de 2006.

b) Contratista: Biogen Diagnostica, S.L. (28.156,09 €); Fco. Soria Melguizo, S.A (7.826,90 €); Kemia Científica, S.A (45,60 €); Menarini Diagnostics, S.A. (1.440,00 €).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la Adjudicación: 37.468,59 € I.V.A. incluido.

Plasencia, a 17 de marzo de 2006. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de servicio de “Mantenimiento de cabinas de almacenamiento instaladas en el centro de procesos de datos del Servicio Extremeño de Salud”. Expte.: CSE/00/01/06/PNSP.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Centrales.
- c) Número de expediente: CSE/00/01/06/PNSP.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de cabinas de almacenamiento instaladas en el centro de procesos de datos del Servicio Extremeño de Salud.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Forma: Negociado.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 191.693,22 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 5 de diciembre de 2005.
- b) Contratista: EMC Computer Systems Spain, S.A.

- c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 191.693,22 euros.

Mérida, a 21 de marzo de 2006. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, P.D. (Res. 17-01-05. D.O.E. 01-02-05), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de servicio de “Mantenimiento y soporte del aplicativo de gestión del gasto farmacéutico Digitalis”. Expte.: CSE/00/03/06/PNSP.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Centrales.
c) Número de expediente: CSE/00/03/06/PNSP.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento y soporte del aplicativo de gestión del gasto farmacéutico “Digitalis”.
c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
c) Forma: Negociado.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 266.730,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 20 de diciembre de 2005.
b) Contratista: Getronics España, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 266.730,00 euros.

Mérida, a 21 de marzo de 2006. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, P.D. (Res. 17-01-05. D.O.E. 01-02-05), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Mantenimiento de resonancias magnéticas”. Expte.: CSE/00/10/05/PNSP.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Centrales.
c) Número de expediente: CSE/00/10/05/PNSP.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
b) Descripción del objeto: Mantenimiento de resonancias magnéticas.
c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
c) Forma: Negociado.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 670.000,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 13 de julio de 2005.
b) Contratista: GE Medical Systems España.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 670.000,00 euros.

Mérida, a 21 de marzo de 2006. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, P.D. (Res. 17-01-05. D.O.E. 01-02-05), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

ANUNCIO de 17 de marzo de 2006 por el que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del servicio de limpieza de los edificios del Complejo Hospitalario de Cáceres (Hospital “San Pedro de Alcántara” y Hospital “Nuestra Señora de la Montaña”). Expte.: CSE/05/1100003562/06/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.

c) Número de expediente: CSE/05/1100003562/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Contratación del servicio de limpieza de los edificios del Complejo Hospitalario de Cáceres (Hospital “San Pedro de Alcántara” y Hospital “Nuestra Señora de la Montaña”).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Ver Pliegos.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Veinticuatro meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total (euros): 6.484.800,00 euros.

5.- GARANTÍA:

Provisional. Sí. 129.696,00 euros.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.

b) Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.

c) Localidad y código postal: Cáceres-10001.

d) Teléfono: 927 25 62 22.

e) Fax: 927 2147 50.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación, en su caso: Grupo: U; Subgrupo: I; categoría: D.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 8 de mayo de 2006.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en los Pliegos.

c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Registro de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.

2.- Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.

3.- Localidad y código postal: Cáceres-10001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses contados a partir de la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres. Sala de Juntas.

b) Domicilio: San Pedro de Alcántara, 3.

c) Localidad: Cáceres-10001.

d) Fecha: 25 de mayo de 2006.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a partir de las 10:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Ver pliegos.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por los adjudicatarios.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

17 de marzo de 2006.

13.- PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://www.saludextremadura.com/opencms/opencms/portal/index.jsp>

<http://www.pliegos-publicos.com>

Mérida, a 17 de marzo de 2006. El Secretario General del SES, P.D. (Res. 10/01/2006. D.O.E. n.º 8 de 19/01/2006), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

*ANUNCIO de 27 de marzo de 2006 por el que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del servicio de “Mantenimiento del catálogo centralizado de productos”.
Expte.: CSE/99/1100000186/06/CA.*

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: CSE/99/1100000186/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento del catálogo único electrónico de productos en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Extremeño de Salud.
- b) Lugar de ejecución: Según se determina en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 24 meses a contar desde la formalización del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 120.000,00 euros.

5.- GARANTÍA:

Provisional: Dispensada según el último párrafo del apartado 1) del artículo 35 del TRLCAP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud; Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, núm. 2.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924382500.
- e) Fax: 924382730.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: la misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Deberá acreditarse la solvencia económica y técnica.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Entidad: Registro General de Documentos del Servicio Extremeño de Salud.
 - 2. Domicilio: Avda. de las Américas, núm. 2.

3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses contados a partir de la apertura de proposiciones.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación-Servicio Extremeño de Salud.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, núm. 2.
- c) Localidad: Mérida 06800.
- d) Fecha: La apertura de las ofertas económica-técnica (Sobre A) tendrá lugar el decimocuarto día natural, contado a partir de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si este resultará ser sábado o inhábil se pasará al siguiente día hábil.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:**11.- GASTOS DE ANUNCIO:**

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

www.saludextremadura.com

Mérida, a 27 de marzo de 2006. Firma de la persona autorizada para la inserción, El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Por Delegación (Res. 10-01-2006. D.O.E. n.º 8, de 19/01/2006), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 23 de marzo de 2006 por el que se convoca a pública licitación, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de la obra "Construcción de sede del Servicio Territorial del SEXPE y Centro de Empleo en Cáceres". Expte.: O-01/2006 SEXPE.

Advertido error en el anuncio publicado en el D.O.E. n.º 39, de 1 de abril de 2006, por el que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, cuyo objeto es la contratación de la obra

“Construcción de sede del Servicio Territorial del SEXPE y Centro de Empleo en Cáceres”. Expte.: 0-01/2006, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 5713, columna 2.ª, en el apartado e) del punto 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

Donde dice:

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

Debe decir:

e) Admisión de variantes: Se admiten variantes.

Mérida, a 3 de abril de 2006. El Director Gerente, D. 123/2001 (D.O.E. 28.07.01), JAIME RUIZ PEÑA.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 17 de marzo de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1131/2005.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1131/2005.

Denunciado: D. Mariano Navais González.

Domicilio: Cl. Lanza, 35. 37542 Navasfrías (Salamanca).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Plasencia.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 17 de marzo de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29). El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

EDICTO de 20 de marzo de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 995/2005.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 995/2005.

Denunciado: D. Florentino Díaz Martín.

Domicilio: Cl. Padilla, 5-5 B. 28006 Madrid (Madrid).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Navalmoral de la Mata.

Sanción: Cuatrocientos veinticinco euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 20 de marzo de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29). El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

EDICTO de 20 de marzo de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 966/2005.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 966/2005.

Denunciado: D. Fernando Morales Bélmez.

Domicilio: Cl. Vía Carpetana, 47 bj. 28047 Madrid (Madrid).

Infracción: Art. 26.i de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Navalmoral de la Mata.

Sanción: Sesenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 20 de marzo de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29). El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

EDICTO de 20 de marzo de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador I 122/2005.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1122/2005.

Denunciado: D. Lorenzo Chamorro Moriana.

Domicilio: Avda. San José, 9. 41016 Gines (Sevilla).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Cáceres.

Sanción: Trescientos diez euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 20 de marzo de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29). El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

EDICTO de 20 de marzo de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador I 288/2005.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción al Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 1288/2005.

Denunciado: D. José A. García Martín.

Domicilio: Cl. San Blas, 46.

Infracción: Art. 5.3 del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Talayuela.

Sanción: Setenta y cinco euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 20 de marzo de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29). El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

EDICTO de 20 de marzo de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador I 396/2005.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1396/2005.

Denunciado: D. Víctor Manuel Arroyo Cordero.

Domicilio: Avda. Isabel de Moctezuma, 19-7 B. 10005 Cáceres (Cáceres).

Infracción: Art. 26.i de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Arroyo de la Luz.

Sanción: Sesenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 20 de marzo de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29). El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 15 de febrero de 2006 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de terrenos de la Ciudad Deportiva.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de febrero de 2006, aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización de terrenos de la Ciudad Deportiva de Almendralejo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Almendralejo, a 15 de febrero de 2006. El Alcalde, JOSÉ M.^a RAMÍREZ MORÁN.

ANUNCIO de 22 de febrero de 2006 sobre Estudio de Detalle.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de febrero de 2006, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de solar situado en C/ Juan Carlos I, n.º 14 de Almendralejo, redactado por el Arquitecto, D. Juan Antonio Martínez Saura y promovido por Eloísa Calvo, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, se expone al público por plazo de un mes, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para formular alegaciones, en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Almendralejo, a 22 de febrero de 2006. El Alcalde, JOSÉ M.^a RAMÍREZ MORÁN.

AYUNTAMIENTO DE AZUAGA

EDICTO de 24 de marzo de 2006 sobre la aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2006, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Azuaga, Condiciones Generales del Uso Residencial, redactadas por el Arquitecto D. Ángel Méndez Baños, se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y Periódico "HOY" (último en que se publique), durante el cual podrá ser examinada y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Azuaga, a 24 de marzo de 2006. El Alcalde, JULIO DOMÍNGUEZ MERINO.

EDICTO de 24 de marzo de 2006 sobre la aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2006, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Azuaga, ampliación del Polígono Industrial "Alcalde Victoriano Prieto Molina", zona finca La Bomba, mediante la clasificación de suelo urbanizable (SUZ-3) redactadas por el Arquitecto D. Ángel Méndez Baños, se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y Periódico "HOY" (último en que se publique), durante el cual podrá ser examinada y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Azuaga, a 24 de marzo de 2006. El Alcalde, JULIO DOMÍNGUEZ MERINO.

EDICTO de 24 de marzo de 2006 sobre la aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2006, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Azuaga, ampliación del Polígono Industrial "Alcalde Victoriano Prieto Molina", zona

norte, mediante la clasificación de suelo urbanizable (SUZ-4) redactadas por el Arquitecto D. Ángel Méndez Baños, se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y Periódico "HOY" (último en que se publique), durante el cual podrá ser examinada y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Azuaga, a 24 de marzo de 2006. El Alcalde, JULIO DOMÍNGUEZ MERINO.

AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE

EDICTO de 13 de marzo de 2006 sobre Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución SUP-II, (AR-01) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Por la Agrupación de Interés Urbanístico de la Unidad de Ejecución SUP-II, (AR-01) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal se ha presentado ante este Ayuntamiento el Programa de Ejecución con el contenido que se determina en el art. 119 de la LSOTEX, lo que se hace público para general conocimiento en el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 134 de dicha Ley a fin de que durante el plazo de veinte días puedan formularse alegaciones, quedando el expediente de manifiesto en las Oficinas de este Ayuntamiento.

Calamonte, a 13 de marzo de 2006. La Alcaldesa, MARÍA LUZ HERNÁNDEZ MACÍAS.

AYUNTAMIENTO DE CALERA DE LEÓN

EDICTO de 22 de marzo de 2006 sobre Estudio de Detalle.

Se hace saber que por Resolución de la Alcaldía se ha procedido a la aprobación inicial del Estudio de Detalle de un solar sito en calle Arias Montano, 9, promovido por Construcciones y Contratas Marcial y Francisco, S.L. y redactado por el Arquitecto D. Víctor Manuel Guareño Arese.

Lo que en cumplimiento de la reglamentación urbanística vigente se expone al público por plazo de un mes a efectos de reclamaciones, en la inteligencia que si no se producen quedará aprobado definitivamente referido expediente.

Calera de León, a 22 de marzo de 2006. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO MÉNDEZ ARTERO.

AYUNTAMIENTO DE DON ÁLVARO

ANUNCIO de 22 de marzo de 2006 sobre aprobación de la oferta de empleo público para el año 2005.

Mediante resolución de la Alcaldía, de fecha 21/03/2006, se aprueba la oferta de empleo de personal al servicio de este Ayuntamiento para el año 2005, en la que figura la siguiente plaza de funcionario de nuevo ingreso:

— Alguacil Municipal (Escala Admón. Especial. Sub-escala Serv. Especiales, Grupo E).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91 de Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Don Álvaro, a 22 de marzo de 2006. El Alcalde-Presidente, SALVADOR CALVO MEGÍAS.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

EDICTO de 23 de marzo de 2006 sobre Estudio de Detalle.

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 17 de marzo de 2006, ha sido aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de los Polígonos 1 y 3 del Sector 6 del P.G.O.U. de esta ciudad, a instancia de Don Manuel Diestro Maldonado en representación del Grupo Inmobiliario Diestro, S.L., que tiene por objeto reajustar las alineaciones establecidas en el Plan Parcial del Sector 6, conforme a proyecto redactado por el Arquitecto Don Julián José Gutiérrez Clemente.

Asimismo aprobó suspender el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 118 y 120 del Reglamento de Planeamiento, en el ámbito espacial de los Polígonos 1 y 3 del Sector 6, delimitado por las calles Eugenio Hermoso, Juan Meléndez Valdés, Gabriel y Galán, Rodríguez Moñino, Benito Arias Montano, Juan Pablo Forner, Avenida de las Vegas Altas, Carolina Coronado, V.G. de la Huerta, Pedro de Lorenzo, José López Prudencio y Alonso Monroy.

Se exponen al público dicho Estudio de Detalle junto con el expediente que al objeto se instruye, por plazo de un mes durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular las alegaciones que estimen pertinentes (Servicio de Secretaría General/Negociado de Actas).

Don Benito, a 23 de marzo de 2006. El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 24 de marzo de 2006, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre calificación urbanística de terreno clasificado como suelo no urbanizable de Alcazaba-Holgados para construcción de una nave agrícola en la finca “Las Barberas”.

En el Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida se está tramitando expediente para Calificación urbanística de terreno clasificado como suelo no urbanizable de Alcazaba-Holgados para construcción de una nave agrícola en La Finca Las Barberas en el término de Mérida, a instancia de Don Manuel Rodríguez García. Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 27.2 de la LSOTEX abriendo trámite de información pública a fin de que durante un plazo de veinte días pueda examinarse el expediente y formularse alegaciones.

Mérida, a 24 de marzo de 2006. La Secretaria General Delegada, VIRGINIA MARTÍN MÁRQUEZ.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE SANCHO PÉREZ

ANUNCIO de 2 de marzo de 2006 sobre Estudio de Detalle.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2006, el Estudio de Detalle presentado por D. Enrique Barrones Triguero, redactado por el arquitecto D. Juan Carlos López Bardón, en relación al solar situado Ctra. de Medina, s/n., y que tiene por objeto la apertura de un nuevo vial central no previsto en las normas subsidiarias de planeamiento para facilitar el acceso desde la ctra. de Medina a una construcción preexistente en el fondo de la finca objeto de este Estudio de Detalle y a las manzanas resultantes.

Se expone al público el referido expediente por plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puebla de Sancho Pérez, a 2 de marzo de 2006. El Alcalde, FRANCISCO TEJADA BECERRA.

ANUNCIO de 2 de marzo de 2006 sobre Estudio de Detalle.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2006, el Estudio de Detalle y su reformado presentado por D. Eduardo Domínguez Vazquez, redactado por la arquitecto D.ª M.ª José García García, en relación al solar situado en calle Cuartel de la Guardia Civil n.º 15, y que tiene por objeto la creación de un nuevo vial que, además de dar acceso a las nuevas viviendas, comunica las calles Cuartel de la Guardia Civil y calle Rosal y la calle intermedia entre éstas, y el objeto del reformado es la propuesta de ordenación del solar con cinco parcelas de uso residencial con un patio delantero de uso privado para las viviendas que hará la función de viario.

Se expone al público el referido expediente por plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puebla de Sancho Pérez, a 2 de marzo de 2006. El Alcalde, FRANCISCO TEJADA BECERRA.

AYUNTAMIENTO DE CUACOS DE YUSTE

ANUNCIO de 23 de marzo de 2006 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 8 de las Normas Subsidiarias Municipales.

Aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 17 de marzo de 2006 la modificación n.º 8 de las NN.SS.MM. de Cuacos de Yuste, consistente en recalificación de terrenos para uso dotacional y residencial, redactada por la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad de la Vera, se expone al público por espacio de un mes (mínimo) a partir de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 77 de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, a efectos de reclamaciones y sugerencias, estando el expediente a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cuacos de Yuste, a 23 de marzo de 2006. El Alcalde, MARÍN PÉREZ PÉREZ.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA***EDICTO de 23 de febrero de 2006 sobre Estudio de Detalle.***

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada con fecha nueve de febrero de dos mil seis, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle presentado por Doña Concepción Diéguez González en el paraje Fuente de San Justo en un área del Suelo urbano calificado con la Clave 2-A.

Villanueva de la Vera, a 23 de febrero de 2006. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ CALZADA.

AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO DE LA U.E. 14 “LA CHARCA” EN TALARRUBIAS***ANUNCIO de 22 de marzo de 2006 sobre Programa de Ejecución que desarrolla la actividad urbanizadora de la Unidad de Ejecución n.º 14 de Talarrubias.***

Don Julián Flores Cabanillas, Presidente de la Agrupación de Interés Urbanístico de la U.E. n.º 14 de Talarrubias, con domicilio social en la Pza. de España, n.º 1, con el presente anuncio

HACE SABER:

Que por acta de fecha 23 de febrero de 2006, ante el Notario de Herrera del Duque, Don Manuel Melero Marín, número 178 de su protocolo, se ha protocolizado la documentación relativa al Programa de Ejecución que desarrolla la actividad urbanizadora de la Unidad de Ejecución n.º 14 de Talarrubias, tramitándose por el procedimiento simplificado según lo previsto en el apartado B) del artículo 134 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Cualquier persona, en el plazo de dos meses desde la última publicación, podrá comparecer en dicha Notaría, sita en la calle Poderoso, n.º 6 de Herrera del Duque, para obtener copia o exhibición del acta, teniendo además la facultad de consultar en el Municipio las actuaciones derivadas de la documentación depositada y de presentar alegaciones.

Talarrubias, a 22 de marzo de 2006.

SOCIEDAD PÚBLICA DE TELEVISIÓN EXTREMEÑA, S.A.U.***ANUNCIO de 27 de marzo de 2006 por el que se invita a la presentación de ofertas para la contratación de agencia exclusivista para la comercialización de espacios publicitarios.***

La Sociedad Pública de Televisión Extremeña S.A.U.

INVITA

a las empresas interesadas en la presentación de ofertas para la contratación de agencia exclusivista para la comercialización de espacios publicitarios.

Las ofertas deberán ajustarse a lo contemplado en el pliego de bases que podrán solicitar en la siguiente dirección: bases.publicidad@rtvextremadura.com, o poniéndose en contacto con la Sociedad Pública de Televisión Extremeña, en el teléfono 924 3820 00. El plazo de finalización de solicitud de los pliegos es de diez días desde la fecha publicación en el D.O.E. del presente anuncio.

El plazo de finalización para la recepción de ofertas es de veinte días desde la fecha de publicación en el D.O.E. del presente anuncio.

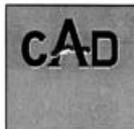
Mérida, a 27 de marzo de 2006. El Director, PABLO SÁNCHEZ GARCÍA.

SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano (Art. 1 del Decreto 139/2000 de información administrativa y atención al ciudadano)



SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
Http://sia.juntaex.es



CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO	C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO
ALBURQUERQUE	Avda. D. Pablo Lapeña,13	924.01.55.45	JEREZ CABALLEROS	Ermida de S. Antón, s/n	924.02.52.07
ALCANTARA	C/Cuatro Calles, 1	927.01.85.20	LLERENA	Avda. Jesús Nazareth, 40	924.02.65.33
ALMENDRALEJO	Estación Enológica Apdo.96	924.01.72.25	LOGROSAN	Doctor Riero Sorapán, 16	927.02.25.72
AZUAGA	Avda. S.Tomás Aquino, s/n	924.01.82.06	MÉRIDA	Paseo de Roma, s/n	924.00.51.06
BADAJOS	Avda. de Huelva, 2	924.01.20.20	MIAJADAS	C/Correderas, 17	927.02.96.81
CABEZA DEL BUEY	C/ Alemania, 1	924.01.99.72	MONESTERIO	C/ Ramon y Cajal, 55	924.02.36.27
CACERES	Avda. Primo de Rivera, 2	927.00.15.20	MONTANCHEZ	Pza de España, 1	927.02.35.56
CASAR DE PALOMERO	Pza. España, 1	927.43.60.44	MONTEHERMOSO	Pza. España, 1-2º	927.43.02.11
CASTAÑAR DE IBOR	Pza. España, s/n	927.55.46.95	MONTIJO	C/ Extremadura, 1	924.00.49.01
CASTUERA	C/ La Fuente, 24	924.02.07.76	MORALEJA	C/ Ronda de los Molinos, 4	927.01.37.02
CÓRIDA	Avda. Virgen de Argeme, 1	927.01.32.50	NAVALMORAL MATA	C/ Camino del Pozón,1	927.53.09.77
DON BENITO	C/ Canalejas, 1	924.02.14.84	OLIVENZA	Avda. Villanueva del Fresno, s/n	924.01.45.30
FREGENAL SIERRA	Santa Clara, 4º- 1º	924.02.24.21	PLASENCIA	Avda. Dolores Ibárruri, s/n	927.01.74.81
FUENTES CANTOS	C/ Nicolás Megía, 21	924.02.36.23	TALARUBIAS	Pza. España, 1- Bajo	924.01.99.68
GUAREÑA	Ctra. Oliva, s/n	924.02.45.38	TRUJILLO	C/Fco. Becerra,2	927.02.72.11
HERRERA DUQUE	C/ Ángel Bañuelo,1	924.01.94.23	VALENCIA ALCANTARA	C/ Esteban López, 20	927.02.82.14
HERVAS	Pza. González Fiori, 5	927.48.10.77	VILLAFRANCA BARROS	C/Calderón de la Barca, 2	924.02.82.26
HOYOS	C/Marialba,14	927.01.38.56	VILLANUEVA SERENA	C/ Parque Constitución,12	924.02.18.74
JARAIZ DE LA VERA	Ctra. Plasencia- Alcorcón	927.01.48.59	ZAFRA	Ctra. De los Santos, s/n	924.02.96.34



TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
901 601 601

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Dirección General de Coordinación e Inspección

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del DOE en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del DOE

Durante el año 2006 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2006, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el DOE en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

3.- Adquisición de CDs anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CDs de los años 2000-2005, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2006 o adquisición de CDs anuales dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2006: 39,82 euros.
- CDs año 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005 (cada uno): 19,91 euros.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2006

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2006 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2006, es de 99,53 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,29 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,16 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 4,01 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,96 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almodóvar, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte, Caixa Catalunya y Caja de España).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2006 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2006. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56